PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL Nº 218

"2022- 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

USHUAIA, 26 AGO 2022

VISTO: el Expediente Nº 219/2021, del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP-SC caratulado: *"S/AUDITORÍA DE CUENTAS POR COBRAR H.R.U."*; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la Resolución Plenaria Nº 260/2021 (fs. 36/39), se ordenó: *"Disponer el inicio de una Auditoría Externa en el Hospital Regional de Ushuaia, cuyo objeto consiste en realizar un relevamiento de los circuitos de gestión de créditos al 31 de julio de 2021 que involucre a la totalidad de las Obras Sociales en el marco del procedimiento establecido en el Anexo I del Acuerdo Plenario N° 299 (Manual de Organización para la realización de Auditorías Externas Integrales), la Resolución Plenaria N° 243/2005 (Normas de Auditoría Externa para el Sector Público Provincial) y toda otra normativa en cuanto resulten de aplicación a la presente"*; aprobando en su artículo 2º la planificación de la misma, conforme los términos de su Anexo I.

Que conforme surge del precitado Anexo, el objeto de dicha Auditoría consistió en: *"I.- Objeto de la Auditoría. (...) llevar a cabo el relevamiento de los circuitos correspondientes a la gestión de créditos, con fecha de corte de la información al 31/07/2021"*; indicando que para alcanzar dicho objeto se utilizarían las siguientes pautas: *"III.- Enfoque y estrategias de Auditoría. (…) se efectuará en primer lugar el diagnóstico del procedimiento operativo y administrativo de las áreas involucradas directamente en la gestión de los créditos, a fin de obtener un conocimiento apropiado de las áreas a examinar (normativa aplicable, tamaño, volumen de operaciones, flujo de información,*

etc). Posteriormente, se realizarán tareas de control sobre los circuitos de facturación a las distintas obras sociales, registro de cobranzas y gestión de créditos a cobrar por parte del Hospital Regional de Ushuaia, teniendo en cuenta las acciones llevadas adelante por el nosocomio tendientes al cobro de las sumas adeudadas".

Que una vez concluidas las tareas de auditoría, la Auditora Fiscal a cargo, C.P. María Paula PARDO, suscribió el Informe Contable Nº 118/2022 Letra: TCP-PE (fs. 560/600), en carácter de Informe Final.

Que como antecedente de la Auditoría se citó en el apartado 2.6 el Expediente Nº 265/2013 Letra: PR, caratulado "*S/AUDITORÍA HOSPITAL REGIONAL USHUAIA*" recordando que: *"(…) La mencionada auditoría fue dispuesta mediante la Resolución Plenaria N.º 265/13 la cual en su Artículo 1º estableció: 'Disponer, en el ámbito del Hospital Regional Ushuaia, la iniciación de una auditoría que comprenda el análisis de los siguientes aspectos: 1) Ingresos y Créditos, 2) Pagos y Deudas y 3) Auditoría Médica…'. A raíz de la misma, la Resolución Plenaria N.º 174/2014 en su Artículo 1º aprobó e hizo propios los términos de los informes contables emitidos oportunamente en el marco de la Resolución Plenaria N.º 165/2013; entre ellos el Informe Contable N.º 001/2014 y N.º 85/14, ambos Letra: T.C.P.-G.E.A. relativo a la Submeta Recursos".*

Que tal como rememora el Informe Contable Nº 118/2022, Letra: TCP-PE *"(…) el Plenario de Miembros de este Organismo consideró oportunamente todas estas cuestiones informadas por las profesionales, y en su Resolución Plenaria N.º 174/2014, requirió a las entonces autoridades del Hospital Regional Ushuaia; entre otras cuestiones lo siguiente:*

- *establecer un procedimiento para el seguimiento y cobranza efectiva de las facturas emitidas a las Obras Sociales, Prepagas y ART por la atención de los afiliados a éstas (Art. 2º).*

- *regularizar en forma urgente la suscripción de los correspondientes Convenios con las Obras Sociales, ART y Prepagas (Art. 3º).*

- *arbitrar las medidas tendientes a que se unifiquen los sistemas informáticos utilizados por el Hospital (MARTINENCO, SICC) o los que se utilicen en el futuro, debiendo los mismos funcionar en forma coordinada con el SIGA, en cumplimiento a las normativas en vigencia, tal lo normado por la Ley Provincial N.º 495. Así deben adoptar las medidas tendientes a que los recursos facturados no percibidos (créditos por ventas) sean contabilizados en el sistema de administración financiera utilizado por el Gobierno de la Provincia, esto es el SIGA y no sólo en el registro que lleva el HRU a través del sistema informático 'Martinenco' (como facturas emitidas), y el sistema 'SICC' (utilizado por la División Cuentas Corrientes, Convenios, Gestión y Mora contabilizada por los Créditos por Ventas) (Art. 4º).*

- *establecer Manuales de Misiones y Funciones para las áreas dependientes de la Dirección Administrativa, ente ellas, el Departamento Administrativo Contable y Jefaturas de División que dependen de dicha área, Departamento de Auditoría Médica y Jefaturas de División que dependen de dicha área. Asimismo, establecer un Manual de Misiones y Funciones para el Departamento de Recursos Humanos (Art. 7º)(...)".*

Que al respecto agregó que: "C*abe destacar la relevancia de estos antecedentes, toda vez que se han considerado como punto de partida en varias cuestiones, para llevar adelante el análisis del Proceso de Gestión de Cobros encomendado mediante la Resolución Plenaria N.º 260/2021 a esta Delegación".*

Que en el transcurso del trabajo de auditoría, la profesional a cargo efectuó una serie de requerimientos vinculados al objeto de la misma y entendió que: *"(…) en virtud del análisis efectuado de la información obtenida, en respuesta a los requerimientos realizados, del marco legal aplicable, y las conclusiones arribadas en la auditoría específica llevada a cabo en el año 2013, se arribó a las siguientes conclusiones*:

- *No surge del sistema financiero vigente el saldo real total informado por la Dirección del Hospital Regional Ushuaia en concepto de acreencias hospitalarias, por tanto, no se encuentra integrada la información suministrada por el nosocomio respecto del GEN Financiero, hoy aplicable, por lo que existe una distorsión en la exposición y la valuación de los créditos por ventas de la Provincia, tal como acontecía hace casi 10 años atrás. Por tanto, se vuelva a reiterar la necesidad de arbitrarse los medios a fin de contar con una única fuente de información que permita, indubitablemente, arribar al saldo total adeudado por las Obras Sociales, en cualquier instancia de consulta.*

- *Asimismo, las Cuentas Corrientes con las Obras Sociales se llevan adelante utilizando sistemas informáticos locales – con grado de seguridad desconocido- y/o planillas en formato Excel, lo cual atenta con la integridad y confiabilidad del sistema de registración; por tanto, también se mantienen las debilidades detectadas en el año 2013.*

- *Con respecto a la antigüedad de las acreencias del Hospital, habiéndose verificado las Obras Sociales de mayor significatividad, se constata que las mismas datan de varios ejercicios anteriores (desde el año 2008 en algún caso) que no han sido regularizados, por lo que, en función de esta cuestión, se concluye que la política de cobranzas del H.R.U. resultaría poco acertada y/o eficiente. Si bien se describen las tareas realizadas, en cuanto a correos electrónicos, llamados y cartas documento, su diligencia no surte los efectos*

deseados, a la luz de las deudas declaradas. Esta falencia ha sido ya señalada en la Resolución Plenaria Nº 174/2014, donde no se contaba - y así persiste en la actualidad -con un procedimiento reglamentado para el cobro de deudas en mora-. O más aún, cuestiones que estando previstas, no se cumplen en la práctica; así por ejemplo: si bien se encuentra prevista la aplicación de intereses por falta de pago en término (Cláusula Décimo Primera del Convenio Prestacional), ello no se cumple en la práctica; ello según puede apreciarse en concreto sobre el Expediente MS-E-10700-2021, donde el Convenio de Pagos suscripto no contempla la aplicación de intereses.

- *Se verificó que, a diferencia del año 2013 donde no existía ningún convenio de pago, a la fecha de corte de la información actual – 31/07/2021 - existe un único convenio de pago vigente, a fin de contar con el cobro adeudado a Noviembre 2020 con O.S.E.C.A.C.*

- *Además, teniendo en cuenta lo manifestado por el Director General oportunamente, se aprecia que, independientemente de la situación sanitaria reinante por todos conocidos desde el año 2020 (Pandemia declarada en virtud del Covid-19), desde mucho tiempo antes no se ha logrado llevar un acabado procedimiento de gestión de créditos.*

- *Entonces, se verifica que diversas cuestiones que habían sido requeridas por el Plenario de Miembros en la Resolución Plenaria N.º 174/2014, no han sido cumplimentadas por el Hospital Regional Ushuaia.*

- *Respecto a los Convenios Prestacionales, a diferencia de lo que acontecía hace casi 10 años, el Convenio resultante de la Resolución M.S. N.º 452/2018 (vigente a la fecha de corte de la información) fue adoptado por numerosas obras sociales. Ello, independientemente de recordar, que esa resolución ministerial ha sido dejada sin efecto, reemplazada por la Resolución*

M.S. 986/2021, vigente a partir de Septiembre 2021 y a los cuales solo han adherido ocho obras sociales.

- *Además, si bien se han dictado Manuales de Misiones y Funciones para áreas que no contaban con ellos en el 2013, atendiendo al procedimiento administrativo, el hecho de realizar modificaciones estructurales continuas, podría ocasionar que las responsabilidades no resulten concretas y puntualmente establecidas, generando ambigüedades al momento de efectuar el adecuado seguimiento de las acreencias hospitalarias y que podrían contribuir a la poca eficacia de los recuperos.*

- *Respecto de la certificación de acreencias, dentro del área 'Dirección de Convenios Prestacionales', ese proceso de certificación, se encuentra 'en proceso de normatización' mediante un determinado expediente al momento del relevamiento realizado; por tanto, no se encontraba aún suscripto el acto administrativo que aprobaría el Plan de Trabajo para la confección de expediente para certificación de deuda generada por venta de servicios de salud y contra terceros obligados al pago; es decir, se encuentra inconcluso al momento de efectuar el corte de información relevada. Ello reviste mayor importancia, cuando se pone de manifiesto que la Contaduría General de la Provincia es la que refleja en el sistema oficial GEN Financiero, a partir de esa certificación de deuda.*

- *Adicionalmente, respecto al resguardo de la información, independientemente de la diversidad de sistemas propios utilizados, que impiden brindar el universo de la información solicitada – tal lo que acontecía en 2013 - no se cuenta a Noviembre 2021 ni con una adecuada unificación de la información ni tampoco con servidores nuevos que permitan el sistema de backup 'con proyección a 15 años', así como tampoco se contaría con una política adoptada en materia de 'seguridad informática'. Sin contar con*

especialidad en el tema, se recomienda el acercamiento a las normas estandarizadas fijadas por las Normas ISO 27001, la cual fija los lineamientos de buenas prácticas respecto a la seguridad de la información.

- *Respecto de la intervención del órgano de contralor interno, tal como lo manifiesta el Director General de Hospital Regional Ushuaia, no se encuentra prevista su intervención en el proceso de gestión de créditos; por tanto se considera una 'debilidad' en el procedimiento, independientemente de significar un apartamiento a la normativa vigente".*

Que de esa manera, formuló las siguientes recomendaciones: *"(…) En virtud del análisis realizado, resulta posible entonces plasmar una serie de recomendaciones, en virtud de las diversas cuestiones detectadas:*

1. Arbitrar los medios para lograr obtener la información completa, precisa y oportuna, respecto de la deuda de las distintas obras sociales con el nosocomio local, coordinando las acciones con un sistema informático integral e integrado de registración de las operaciones vinculadas.

2. Dada la envergadura de las cuestiones vinculadas, se sugiere contar con una única Estructura, donde se dejen plasmados claramente las Misiones y Funciones de cada área interviniente, no sujeta a cambios continuos que solo entorpecen su conocimiento y puesta en marcha.

3. En sintonía con lo anterior, establecer 'Manuales de Procedimiento' a medida de las necesidades del circuito de gestión de créditos, de manera de contar con un procedimiento administrativo claro, concreto y único, unificado en todos sus aspectos, a fin de acotar el funcionamiento a esa única guía de trabajo, sin puntos indefinidos que redunden en errores, confusiones y/o indeterminaciones.

4. Unificar la estructura paralela que existe tanto en el Hospital Regional Ushuaia, como en Ministerio de Salud (en cuanto a los convenios prestacionales, prestaciones propiamente dichas, facturaciones, gestión de cobros, reclamos extrajudiciales de deuda, etc.), a fin de evitar superposiciones o postergaciones de tareas.

5. El resultado de ese procedimiento debería ser reflejado completamente en el Sistema de Registración Contable adoptado por Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego (hoy vigente GEN Financiero), en cualquier instancia, en cualquier momento y en forma íntegra. Es decir, un sistema informático integral e integrado de registración de las operaciones fundamentales para el nosocomio.

6. La información de sustento debe ser resguardada adecuadamente, ya sea física o digitalmente, con el propósito de evitar pérdidas irreversibles de datos y/o documentos.

7. Se sugiere revisar la cuestión atinente a la intervención de la Auditoría Interna en la gestión de cobranzas del nosocomio".

Que posteriormente tomó intervención el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David Ricardo BEHRENS, a través del Informe Contable N° 142/2022, Letra: TCP-SC (fs. 601/606), compartiendo las conclusiones vertidas por la Auditora Fiscal C.P. María Paula PARDO.

Que las actuaciones fueron analizadas por la Secretaría Legal mediante la emisión del informe Legal N.° 189/2022, Letra: TCP - CA (fs. 607/626), en el que la letrada interviniente concluyó que: "*Analizadas las actuaciones a la luz de las consideraciones vertidas, los antecedentes de este Tribunal de Cuentas citados, las posiciones doctrinarias invocadas, las pautas legales y reglamentarias que deben observarse en el caso y los criterios*

nacionales e internacionales vertidos, procede efectuar las siguientes consideraciones.

En primer lugar, el Tribunal de Cuentas es competente para la realización de esta Auditoría Externa, en virtud de lo previsto por los artículos 166 de la Constitución Provincial y por los artículos 2º y 4º de la Ley provincial N° 50.

Por otra parte, en función del criterio plasmado en la Resolución Plenaria Nº 78/22, deviene oportuno remarcar que de las recomendaciones emitidas por la Resolución Plenaria Nº 174/2014 adquieren actualidad las dispuestas en los artículos Nº 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º, por su relevancia en materia de la actividad de control propia de este Tribunal de Cuentas.

En función de ello, entiendo razonable sugerir al Cuerpo Plenario de Miembros que se efectúen los requerimientos sugeridos por la Secretaría Contable a las autoridades del HRU, a saber:

1. Arbitrar los medios para lograr obtener la información completa, precisa y oportuna, respecto de la deuda de las distintas obras sociales con el nosocomio local, coordinando las acciones con un sistema informático integral e integrado de registración de las operaciones vinculadas.

2. Dada la envergadura de las cuestiones vinculadas, se sugiere contar con una única Estructura, donde se dejen plasmados claramente las Misiones y Funciones de cada área interviniente, no sujeta a cambios continuos que solo entorpecen su conocimiento y puesta en marcha.

3. En sintonía con lo anterior, establecer 'Manuales de Procedimiento' a medida de las necesidades del circuito de gestión de créditos, de manera de contar con un procedimiento administrativo claro, concreto y único, unificado en todos sus aspectos, a fin de acotar el funcionamiento a esa única guía de trabajo, sin puntos indefinidos que redunden en errores, confusiones y/o indeterminaciones.

4. Unificar la estructura paralela que existe tanto en el Hospital Regional Ushuaia, como en Ministerio de Salud (en cuanto a los convenios prestacionales, prestaciones propiamente dichas, facturaciones, gestión de cobros, reclamos extrajudiciales de deuda, etc.), a fin de evitar superposiciones o postergaciones de tareas.

5. El resultado de ese procedimiento debería ser reflejado completamente en el Sistema de Registración Contable adoptado por Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego (hoy vigente GEN Financiero), en cualquier instancia, en cualquier momento y en forma íntegra. Es decir, un sistema informático integral e integrado de registración de las operaciones fundamentales para el nosocomio.

6. La información de sustento debe ser resguardada adecuadamente, ya sea física o digitalmente, con el propósito de evitar pérdidas irreversibles de datos y/o documentos.

7. Se sugiere revisar la cuestión atinente a la intervención de la Auditoría Interna en la gestión de cobranzas del nosocomio.

Asimismo, entiendo prudente reformular este último punto, siendo preciso recomendar a las autoridades del HRU la implementación de un control interno con enfoque integral y efectivo, en coordinación con la Contaduría General, basado en la normativa aplicable anteriormente citada en pos de la mejora continua para reducir a un nivel aceptable los riesgos, especialmente encargado de la gestión de cobranzas y de los circuitos administrativos correspondientes, que garantice la intervención de la Auditoría Interna en el marco del control previo, concomitante o posterior.

Además, corresponde adicionar las recomendaciones que surgen del presente informe, referentes a:

8. Recomendar a las autoridades del HRU que establezcan un sistema que habilite el control integral e integrado de la gestión, seguimiento y cobranza efectiva de los créditos.

9. Recomendar a las autoridades del HRU que regularicen en forma urgente la suscripción de los correspondientes Convenios de pagos.

10. Recomendar a las autoridades del HRU que definan e implementen controles sobre la tecnología que se utiliza en las actividades desarrolladas e implementen una Política de Seguridad de la Información.

Ahora bien, atento a la complejidad del requerimiento anterior, entiendo oportuno compartir el criterio anteriormente transcripto por el que se sugiere que se haga saber la importancia de generar un plan de trabajo por el cual se logre de manera sostenida en el tiempo la creación y puesta en marcha de una política de seguridad, con la mayor celeridad posible.

11. Ordenar a las autoridades del Ministerio de Salud que, mediante su servicio jurídico, evalúen en el término de treinta (30) días el Convenio de Pagos registrado bajo el Nº 20.982 y su relación con el artículo 10º de la Ley provincial Nº 1004 y el Anexo I de la Resolución MS Nº 452/2018, a los fines de evitar nulidades, e informen a este Tribunal de Cuentas sus resultados(…)".

Que el Secretario Legal a cargo compartió los términos del Informe Legal Nº 189/2022 Letra: TCP-CA, mediante la Nota Interna Nº 1934/2022 TCP-SL que fue agregada a fs. 634.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte los argumentos vertidos en los Informes Contables Nº 118/2022, Letra: TCP-PE y Nº 142/2022 Letra: TCP-SC y el Informe Legal Nº 189/2022 Letra: TCP-CA, haciendo propios sus términos, en virtud de lo cual se unificarán en una única recomendación las precisiones efectuadas.

Que en materia de recomendaciones, este Plenario de Miembros destacó en reiteradas oportunidades la doctrina de la Dra. Miriam M. IVANEGA en cuanto a que, las recomendaciones emitidas en el marco de una Auditoría realizada por un Organismo de Control Externo: "*(...) han de relacionarse directamente con las observaciones y comentarios, ya que indican las acciones que debe adoptar el ente auditado y las correcciones y/o modificaciones que debe llevar a cabo (...)*" (IVANEGA, Miriam Mabel, "*Mecanismos de control público y argumentaciones de responsabilidad*", Editorial ÁBACO, pág. 87).

Que agrega la reconocida doctrinaria que: "*(...) resulta esencial comprobar si lo recomendado ha sido implantado. En este aspecto, si bien no existe norma legal que establezca la obligatoriedad, para los entes auditados, de ajustarse a las recomendaciones formuladas por los organismos de control (la cual nos llevaría a sostener que se trata de un dictamen obligatorio no vinculante), existen razones suficientes para sostener que aplicarlas resulta una obligación. Además de constituir (las recomendaciones) una característica esencial de este tipo de control, recuérdese que la función controladora -administrativa en este caso- encuentra sustento en el propio Estado de Derecho, siendo el medio más eficaz y directo para lograr que la Administración en su conjunto cumpla debidamente el fin de satisfacer los intereses de la comunidad. Por ende, se convierte en obligatorio, no sólo el control en sí mismo, sino también sus resultados, involucrando tanto a los organismos que deben ejercerlo en virtud de las atribuciones asignadas, como a los órganos y entes que, sometidos a la competencia de aquellos, deben mejorar su gestión en concordancia con los criterios de eficiencia, efectividad y economía.*

No existe razón alguna para liberar de tal obligación a los gestores de la res pública, cuando los auditores indican -por aplicación de normas, procedimientos y técnicas específicas- las medidas a las cuales han de ajustar su

actuación y conducta para lograr los objetivos de una 'buena administración'. En todo caso, no dudamos que resultarán responsables quienes soslayen, injustificadamente, el cumplimiento de las recomendaciones que se formulen (...)" (op. cit. Pág. 87/88).

Que el presente acto se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial Nº 50, en virtud de lo establecido en la Resolución Plenaria Nº 46/2022.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo previsto en el artículo 2º, 4º inciso g), 26, 27 y concordantes de la Ley provincial Nº 50 y sus modificatorias.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los Informes Contables Nº 118/2022, Letra: TCP-PE y Nº 142/2022, Letra: TCP-SC y el Informe Legal Nº 189/2022 Letra: TCP-CA, cuyos términos se hacen propios y en copia certificada se incorporan como parte integrante de la presente. Ello, en virtud de lo dispuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Recomendar a las autoridades del HRU la implementación de un sistema informático integral e integrado de registración de las operaciones fundamentales del nosocomio, por el que las acreencias respecto de las distintas obras sociales se registren en forma íntegra, precisa y oportuna reflejándose en el Sistema de Registración Contable adoptado por el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego (hoy GEN Financiero).

ARTÍCULO 3º.- Recomendar a las autoridades del HRU el establecimiento de un "*Manual de Procedimiento*" para el circuito de gestión de créditos unificado

en todos sus aspectos, que establezca un procedimiento administrativo claro, concreto y único, sin puntos indefinidos que redunden en errores, confusiones y/o indeterminaciones.

ARTÍCULO 4º.- Recomendar a las autoridades del HRU que, en coordinación con la Contaduría General de la Provincia, se implemente un control interno con enfoque integral y efectivo, en base a la normativa aplicable citada en los informes aprobados mediante el artículo 1º de la presente, que garantice la intervención de la Auditoría Interna en el marco del control previo, concomitante o posterior.

ARTÍCULO 5º.- Recomendar a las autoridades del HRU la implementación de una Política de Seguridad de la Información que prevea controles sobre la tecnología utilizada, sea que la información que dé sustento se resguarde física o digitalmente, con el propósito de evitar pérdidas irreversibles de datos y/o documentos, haciéndose saber la importancia de su ejecución sostenida en el tiempo.

ARTÍCULO 6º.- Recomendar a las autoridades del Ministerio de Salud que se evalúe la unificación de la estructura paralela que existe en el Hospital Regional Ushuaia y el Ministerio de Salud de la Provincia respecto de los circuitos correspondientes a la gestión de créditos y, en su caso, se establezcan claramente las Misiones y Funciones de cada área interviniente, a fin de evitar superposiciones o postergaciones de tareas.

ARTÍCULO 7º.- Recomendar a las autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia la suscripción de Convenios de Pago que involucren a la totalidad de las Obras Sociales que mantengan deuda con el nosocomio.

ARTÍCULO 8º.- Requerir a las autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia que, mediante su servicio jurídico, se evalúe el Convenio registrado bajo el Nº 20.982 y su relación con el artículo 10º de la Ley provincial Nº 1004 y el Anexo I de la Resolución MS Nº 452/2018, a los fines de evitar nulidades informando a este

Tribunal de Cuentas sobre sus resultados. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 9º.- Notificar con copia certificada de la presente, al Director General del HRU, Dr. Carlos J. GUGLIELMI, y a la Ministra de Salud de la Provincia, Dra. Judit J. DI GIGLIO, haciéndoles saber que en un plazo no mayor de treinta (30) días, deberán dar cumplimiento a lo requerido en los artículos precedentes y, en la medida que ello no sea posible, indicar dentro del mismo término el plan de acción que así lo permita, ya sea en forma conjunta o por separado, en función de las competencias inherentes a sus funciones. Ello bajo apercibimiento de tenerlos por responsables de los posibles perjuicios fiscales que su omisión pudiese ocasionar y la consecuente aplicación de sanciones, de corresponder.

ARTÍCULO 10.- Notificar con copia certificada de la presente al Ministro de Finanzas Públicas, C.P. Federico ZAPATA GARCÍA, y a la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 11.- Notificar con remisión de las actuaciones del Visto y a los fines del seguimiento de lo dispuesto en el artículo 9º, al Secretario Contable a cargo, C.P. David Ricardo BEHRENS, y por su intermedio a la Auditora Fiscal interviniente, al Secretario Legal a cargo Dr. Pablo E. GENNARO y a la Coordinadora Legal Dra. María Julia DE LA FUENTE, y por su intermedio a la letrada interviniente.

ARTÍCULO 12.- Registrar. Comunicar. Publicar.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 218 /2022.

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
560

INFORME CONTABLE

Auditoría Externa
Informe Final

INFORME CONTABLE Nº 118/2022,
Letra: TCP-PE
Ref.: Expediente N.º 219/2021 Letra: TCP-SC, caratulado: "S/AUDITORIA DE CUENTAS POR COBRAR"

Auditores Fiscales: C.P. Maria Paula PARDO

Ushuaia, 20 de Abril de 2022.

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
561

"AUDITORÍA EXTERNA – INFORME FINAL"

Índice

1. Informe Ejecutivo....1
1.1. Destinatario....1
1.2. Objeto....1
1.3. Conclusión y recomendaciones....1
2. Informe Analítico....7
2.1. Destinatario....7
2.2. Objeto....7
2.3. Alcance de la tarea de auditoría....7
2.4. Limitaciones al alcance....8
2.5. Marco normativo....9
2.6. Antecedentes....12
2.7. Detalle de los procedimientos de auditoría y Análisis....19
2.8. Conclusiones....72
2.9. Recomendaciones....76
2.10. Acciones sugeridas al Plenario de Miembros....77

1. Informe Ejecutivo

1.1. Destinatario

El presente informe esta dirigido a la Secretaría Contable.

1.2. Objeto

El presente informe tiene como objeto elevar las conclusiones arribadas como resultado de la labor de la auditoría, a los efectos de emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información relevada.

La auditoría fue encomendada mediante Resolución Plenaria N.º 260/2021, artículo 1º, de fecha 01/10/2021, habiéndose presentado preliminarmente el Informe Contable N.º 287/2021 Letra TCP – PE de planificación, en el marco del expediente TCP – SC N.º 219/2021 "S/AUDITORIA DE CUENTAS POR COBRAR H.R.U". En dicho informe se estableció el objeto de la presente auditoría, transcribiéndose a continuación: *"llevar a cabo el relevamiento de los circuitos correspondientes a la gestión de créditos, con fecha de corte de la información al 31/07/2021"*.

1.3. Conclusión y recomendaciones

En virtud del análisis efectuado de la información obtenida en respuesta a los requerimientos realizados, del marco legal aplicable, y las conclusiones arribadas en la auditoría específica llevada a cabo en el año 2013, se arribó a las siguientes conclusiones:

- No surge del sistema financiero vigente el saldo real total informado por la Dirección del Hospital Regional Ushuaia en concepto de acreencias hospitalarias, por tanto, no se encuentra integrada la información

suministrada por el nosocomio respecto del GEN Financiero, hoy aplicable, por lo que existe una distorsión en la exposición y la valuación de los créditos por ventas de la Provincia, tal como acontecía hace casi 10 años atrás. Por tanto, se vuelva a reiterar la necesidad de arbitrarse los medios a fin de contar con una única fuente de información que permita, indubitablemente, arribar al saldo total adeudado por las Obras Sociales, en cualquier instancia de consulta.

- Asimismo, las Cuentas Corrientes con las Obras Sociales se llevan adelante utilizando sistemas informáticos locales – con grado de seguridad desconocido- y/o planillas en formato Excel, lo cual atenta con la integridad y confiabilidad del sistema de registración; por tanto, también se mantienen las debilidades detectadas en el año 2013.
- Con respecto a la antigüedad de las acreencias del Hospital, habiéndose verificado las Obras Sociales de mayor significatividad, se constata que las mismas datan de varios ejercicios anteriores (desde el año 2008 en algún caso) que no han sido regularizados, por lo que, en función de esta cuestión, se concluye que la política de cobranzas del HRU resultaría poco acertada y/o eficiente.

  Si bien se describen las tareas realizadas, en cuanto a correos electrónicos, llamados y cartas documento, su diligencia no surte los efectos deseados, a la luz de las deudas declaradas. Esta falencia ha sido ya señalada en la Resolución Plenaria N.º 174/2014, donde no se contaba - y así persiste en la actualidad -con un procedimiento reglamentado para el cobro de deudas en mora-. O más aún, cuestiones que estando previstas, no se cumplen en la práctica; así por ejemplo: si bien se encuentra prevista la aplicación de intereses por falta de pago en término (Cláusula Décimo Primera del

Convenio Prestacional), ello no se cumple en la práctica; ello según puede apreciarse en concreto sobre el expediente Expediente MS-E-10700-2021, donde el Convenio de Pagos suscripto no contempla la aplicación de intereses.

- Se verifico que, a diferencia del año 2013 donde no existía ningún convenio de pago, a la fecha de corte de la información actual – 31/07/2021 - existe un único convenio de pago vigente, a fin de contar con el cobro adeudado a Noviembre 2020 con O.S.E.C.A.C.
- Además, teniendo en cuenta lo manifestado por el Director General oportunamente, se aprecia que, independientemente de la situación sanitaria reinante por todos conocidos desde el año 2020 (Pandemia declarada en virtud del Covid-19), desde mucho tiempo antes no se ha logrado llevar un acabado procedimiento de gestión de créditos.
- Entonces, se verifica que diversas cuestiones que habían sido requeridas por el Plenario de Miembros en la Resolución Plenaria N.° 174/2014, no han sido cumplimentadas por el Hospital Regional Ushuaia.
- Respecto a los Convenios Prestacionales, a diferencia de lo que acontecía hace casi 10 años, el Convenio resultante de la Resolución M.S. N.° 452/2018 (vigente a la fecha de corte de la información) fue adoptado por numerosas obras sociales. Ello independientemente de recordar que esa resolución ministerial ha sido dejada sin efecto, reemplazada por la Resolución M.S. 986/2021, vigente a partir de Septiembre 2021 y a los cuales solo han adherido ocho obras sociales.
- Además, si bien se han dictado Manuales de Misiones y Funciones para áreas que no contaban con ellos en el 2013, atendiendo al procedimiento administrativo, el hecho de realizar modificaciones estructurales

continuas, podría ocasionar que las responsabilidades no resulten concretas y puntualmente establecidas, generando ambigüedades al momento de efectuar el adecuado seguimiento de las acreencias hospitalarias y que podrían contribuir a la poca eficacia de los recuperos.

- Respecto de la certificación de acreencias, dentro del área "Dirección de Convenios Prestacionales", ese proceso de certificación, se encuentra "*en proceso de normatización*" mediante un determinado expediente al momento del relevamiento realizado; por tanto, no se encontraba aún suscripto el acto administrativo que aprobaría el Plan de Trabajo para la confección de expediente para certificación de deuda generada por venta de servicios de salud y contra terceros obligados al pago; es decir, se encuentra inconcluso al momento de efectuar el corte de información relevada. Ello reviste mayor importancia, cuando se pone de manifiesto que la Contaduría General de la Provincia es la que refleja en el sistema oficial GEN Financiero, a partir de esa certificación de deuda.
- Adicionalmente, respecto al resguardo de la información, independientemente de la diversidad de sistemas propios utilizados, que impiden brindar el universo de la información solicitada – tal lo que acontecía en 2013 - no se cuenta a Noviembre 2021 ni con una adecuada unificación de la información ni tampoco con servidores nuevos que permitan el sistema de backup "*con proyección a 15 años*", así como tampoco se contaría con una política adoptada en materia de "seguridad informática". Sin contar con especialidad en el tema, se recomienda el acercamiento a las normas estandarizadas fijadas por las Normas ISO 27001, la cual fija los lineamientos de buenas prácticas respecto a la seguridad de la información.

- Respecto de la intervención del órgano de contralor interno, tal como lo manifiesta el Director General de Hospital Regional Ushuaia, no se encuentra prevista su intervención en el proceso de gestión de créditos; por tanto se considera una "debilidad" en el procedimiento, independientemente de significar un apartamiento a la normativa vigente.

En virtud del análisis realizado, resulta posible entonces plasmar una serie de recomendaciones, en virtud de las diversas cuestiones detectadas:

1. Arbitrar los medios para lograr obtener la información completa, precisa y oportuna, respecto de la deuda de las distintas obras sociales con el nosocomio local, coordinando las acciones con un sistema informático integral e integrado de registración de las operaciones vinculadas.
2. Dada la envergadura de las cuestiones vinculadas, se sugiere contar con una única Estructura, donde se dejen plasmados claramente las Misiones y Funciones de cada área interviniente, no sujeta a cambios continuos que solo entorpecen su conocimiento y puesta en marcha.
3. En sintonía con lo anterior, establecer "Manuales de Procedimiento" a medida de las necesidades del circuito de gestión de créditos, de manera de contar con un procedimiento administrativo claro, concreto y único, unificado en todos sus aspectos, a fin de acotar el funcionamiento a esa única guía de trabajo, sin puntos indefinidos que redunden en errores, confusiones y/o indeterminaciones.
4. Unificar la estructura paralela que existe tanto en el Hospital Regional Ushuaia, como en Ministerio de Salud (en cuanto a los convenios prestacionales, prestaciones propiamente dichas, facturaciones, gestión de

cobros, reclamos extrajudiciales de deuda, etc.), a fin de evitar superposiciones o postergaciones de tareas.

5. El resultado de ese procedimiento debería ser reflejado completamente en el Sistema de Registración Contable adoptado por Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego (hoy vigente GEN Financiero), en cualquier instancia, en cualquier momento y en forma íntegra. Es decir, un sistema informático integral e integrado de registración de las operaciones fundamentales para el nosocomio.
6. La información de sustento debe ser resguardada adecuadamente, ya sea física o digitalmente, con el propósito de evitar pérdidas irreversibles de datos y/o documentos.
7. Se sugiere revisar la cuestión atinente a la intervención de la Auditoría Interna en la gestión de cobranzas del nosocomio.



C.P. María Paula PARDO
AUDITORA FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

2. Informe Analítico

2.1. Destinatario

El presente informe esta dirigido a la Secretaría Contable.

2.2. Objeto

El presente informe tiene como objeto elevar las conclusiones arribadas como resultado de la labor de la auditoría a los efectos de emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información relevada.

La auditoría fue encomendada mediante Resolución Plenaria N.º 260/2021, artículo 1º, de fecha 01/10/2021, habiéndose presentado preliminarmente el Informe Contable N.º 287/2021 Letra TCP – PE de planificación, en el marco del expediente TCP – SC N.º 219/2021 "S/AUDITORIA DE CUENTAS POR COBRAR H.R.U". En dicho informe se estableció el objeto de la presente auditoría, transcribiéndose a continuación: *"llevar a cabo el relevamiento de los circuitos correspondientes a la gestión de créditos, con fecha de corte de la información al 31/07/2021"*.

2.3. Alcance de la tarea de auditoría

El presente informe se encuentra referido a los distintos análisis y conclusiones arribadas como consecuencia de las tareas desarrolladas en virtud del objeto propuesto en la presente auditoría. Cabe aclarar que la fecha de corte de la labor ha sido el 31/07/2021, no contemplando la eventual concurrencia de hechos posteriores, no mencionados expresamente, que puedan modificar su contenido.

2.4. Limitaciones al alcance

Es importante resaltar ciertas limitaciones al alcance del trabajo de auditoria que han repercutido en el cumplimiento del plazo previsto para la tarea encomendada y el desarrollo del trabajo propiamente dicho:

- Falta de respuesta en tiempo y forma a las solicitudes de información efectuadas, toda vez que, habiendo solicitado a la Dirección del nosocomio la remisión de información, la respuesta fue presentada con demora con la debida justificación.
- Falta de respuesta ante reiterados requerimientos cursados de la OSEF, obra social de mayor relevancia en cuanto al monto adeudado al Hospital Regional Ushuaia.
- Las respuestas obtenidas fueron acotadas, sin brindar mayor información, detalle y/o documentación que avale las afirmaciones vertidas, lo que implicó cursar nuevos requerimientos para solicitar ampliación de la información brindada, o insistir en ellos.
- Las áreas intervinientes en el procedimiento administrativo de facturación y cobro pertenecen a áreas y funcionarios del Hospital Regional Ushuaia; mientras que la gestión judicial de las acreencias corresponde a áreas dependientes del Ministerio de Salud. Respecto de los cobros judiciales en curso o realizados, la información que brinda el nosocomio resulta escueta. Incluso, habiendo intervenido el área pertinente del Ministerio de Salud, tampoco se obtiene mayor información de relevancia.
- Ausencia de un esquema sencillo y concreto de Misiones y funciones, que establezca claramente el rol de cada área responsable que interviene en el proceso.

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
566

- Multiplicidad de normativa vigente aplicable, que ocasiona superposición y/o confusión en las tareas a realizar y sus alcances, sumado a diversas estructuras organizativas a nivel político y orgánico, tal lo mencionado en el párrafo anterior.
- Imposibilidad de verificar/cotejar con el Sistema Informático Oficial, la información obtenida con los movimientos y/o saldos de las sumas adeudadas por las Obras Sociales al Hospital Regional Ushuaia.

2.5. Marco normativo

El presente informe se enmarca, en principio, en las normas establecidas en el Acuerdo Plenario N.º 299/2002, Resolución Plenaria N.º 243/2005 y Resolución Técnica N.º 53 emitida por la FACPCE. (Modificación de la Resolución Técnica N.º 37).

Asimismo, a los efectos de analizar la materia objeto de estudio de la presente auditoría, se ha tenido en cuenta la siguiente normativa, vinculada al objeto de la misma:

a) ***Normativa general***:

- Ley Provincial N.º 495 "Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial" y su Decreto Reglamentario N.º 1122/02.
- Ley Provincial N.º 141 "Ley de Procedimiento Administrativo"
- Ley Provincial N.º 1301, Ley de Ministerios.
- Decreto Provincial N.º 832/21 "Reglamentario de Sistema Expediente Electrónico".

b) ***Normativa respecto a Fondos de Salud y su funcionamiento, así como de los Convenios prestacionales con Obras Sociales***:

- Ley Provincial N.º 1004 "Salud: Garantía de Financiamiento de Instituciones Asistenciales de Salud".
- Ley Provincial N.º 1025 "Salud: Garantía de Financiamiento de Instituciones Asistenciales. Modificación".
- Decreto Provincial N.º 1742/15, reglamentario de la Ley Provincial N.º 1004 y N.º 1025.
- Ley Provincial N.º 1117 "Deudas de Obras Sociales y empresas de medicina prepaga: Régimen de Regularización de deudas".
- Resolución M.S. N.º 452/18, modificatorio de la Resolución M.S. N.º 132/16, vigente durante el periodo analizado.
- Resolución M.S. N.º 986/21, referido al Nomenclador de Prestaciones Asistenciales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, así como el Modelo de Convenio Prestacional, vigente a partir del 01/09/2021.
- Disposición H.R.U. N.º 1008/08, de aprobación de "Circuito administrativo de Prestaciones, Facturación y Cobros".
- Circular N.º 19/2017 de la Dirección General del Hospital Regional Ushuaia, referido a diferentes cuestiones en el marco de la implementación del nuevo sistema de facturación.
- Circular N.º 20/2017 de la Dirección General del Hospital Regional Ushuaia, referido al Procedimiento para registro y Facturación de atención.
- Circular N.º 04/21 del Ministerio de Salud respecto a la documentación respaldatoria de las prestaciones médico asistenciales.

c) ***Normativa respecto de las Estructuras Políticas y Orgánicas, así como Misiones y Funciones***:

- Decreto Provincial N.º 4537/19 referido a la Estructura Política del Ministerio de Salud, vigente desde el 17/12/2019.
- Decreto Provincial N.º 40/20, N.º 677/20 y N.º 1421/20, modificatorios del Decreto N.º 4537/19.
- Decreto Provincial N.º 1460/20, modificatorio del Decreto Provincial N.º 1421/20, respecto de la Estructura Orgánica del Ministerio de Salud, vigente desde el 13/10/2020.
- Decreto Provincial N.º 356/21, respecto de la incorporación de las Auditorías Internas en la Estructura Política de los distintos Ministerios.
- Decreto Provincial N.º 583/21, modificatorio del Decreto Provincial N.º 4537/19, respecto de la Estructura Política y Orgánica del Ministerio de Salud, con vigencia a partir del 25/03/2021.
- Decreto Provincial N.º 1358/21, modificatorio de los anteriores, respecto de la Estructura Política y Orgánica del Ministerio de Salud, vigente desde el 19/07/2021.
- Decreto Provincial N.º 1607/21, modificatorio del Decreto Provincial N.º 356/21, incorporando la Unidad de Auditoría Interna en la Estructura Orgánica del Ministerio de Salud.
- Decreto Provincial N.º 2290/21, modificatorio de los decretos de estructura anteriores, a partir del 01/11/2021.
- Disposición H.R.U. N.º 1186/2014 que aprueba las Misiones y Funciones en el ámbito del Hospital Regional Ushuaia.

- Disposición H.R.U. N.º 340/2015 que autoriza y aprueba las "Misiones y Funciones del Departamento de Auditoría Médica", dependiente de la Dirección Administrativa del Hospital Regional Ushuaia.
- Resolución M.S. N.º 1542/20, que aprueba las "Misiones y Funciones de la Estructura Orgánica de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud".

2.6. Antecedentes

Como antecedente de importancia corresponde citar el Expediente Nº 265/13 Letra: PR, caratulado "S/AUDITORIA HOSPITAL REGIONAL USHUAIA".

La mencionada auditoría fue dispuesta mediante la Resolución Plenaria N.º 265/13 la cual en su Artículo 1º estableció: *"Disponer, en el ámbito del Hospital Regional Ushuaia, la iniciación de una auditoría que comprenda el análisis de los siguientes aspectos: 1) Ingresos y Créditos, 2) Pagos y Deudas y 3) Auditoría Médica…."* .

A raíz de la misma, la Resolución Plenaria N.º 174/2014 en su Artículo 1º aprobó e hizo propios los términos de los informes contables emitidos oportunamente en el marco de la Resolución Plenaria N.º 165/2013; entre ellos el Informe Contable N.º 001/2014 y N.º 85/14, ambos Letra: T.C.P.-G.E.A. relativo a la Submeta Recursos.

Cabe destacar, entre otras, las conclusiones indicadas en ese Informe Contable N.º 001/2014, por las entonces profesionales intervinientes:

- Respecto de las facturas emitidas (devengadas) en el período bajo análisis (1er semestre 2013): *"(...) no se encuentran contabilizados en el sistema de administración financiera de la Contaduría General de la Provincia,*

denominado SIGA. Esta situación es corroborada por el Contador General de la Provincia…

- Respecto a la facturación a las Obras Sociales: *"(…) mas de la mitad de la recaudación percibida proveniente de las obras sociales, prepagas y similares preponderantes, en el período que va desde el 01.01.2013 al 30.06.2012, se corresponde con facturación anterior a dicho período".*
- Respecto al cobro: *"… surge una pobre eficacia de cobro en las obras sociales IPAUSS, INSSJP, OSUHTGRA, OSDE, entre otros…"*

En tanto que en el Informe Contable N.º 0085/2014, también aprobado por la Resolución Plenaria N.º 174/2014, se concluyó:

- *(…) se informa que las únicas dependencias normatizadas con Misiones y Funciones del HRU (Disposición N.º 839/12) son aquellas correspondientes a la Dirección Médica, no existiendo en la actualidad misiones y funciones correspondiente a la Dirección Administrativa.*

  De la documentación relevada surge que mediante Disposición N.º 1008/08 se normatiza un circuito administrativo de prestaciones, facturación y cobro. En relación con esto debe decirse que es muy breve en cuanto a la reglamentación de todo el proceso relacionado con los recursos y que, por otra parte, de las propias entrevistas efectuadas y la documentación relevada, surge que no tiene su aplicación en forma exacta".
- En cuanto al "Sistema de registro" se manifestó entonces: *"La responsable de la División Convenios, Ctas. Ctes, Gestión y Mora carga la totalidad de las facturas y los recibos pre-impresos tipo "X" – remitidos por la división tesorería en el sistema informático denominado 'SICC', obteniendo como resultando la cuenta corriente con cada una de*

las entidades, esta división no utiliza el sistema informático 'Martinenco' y no existe una forma de migrar la información de un sistema a otro. Esto implica que se duplique las tareas y esfuerzos en la carga de datos, por la falta de integridad del sistema informático y la utilización de variedad de herramientas informáticas, con diferentes grados de seguridad".

- Las auditoras advirtieron entonces respecto a la falta de un procedimiento de cobro de facturas, indicando: *"(…) Gestión de Mora: No existe protocolo de política de gestión de cobranzas. Solo existe un mínimo procedimiento normado en la Disposición N.° 1008/08 que no se aplica. La jefa de la división nos informó que, en base a usos y costumbres, el área remite a las Obras Sociales, Prepagas, ART, cada seis (6) meses, vía correo elecrónico o por nota, la cuenta corriente actualizada, reclamando los saldos impagos, excepcionalmente en alguna ocasión se ha remitido carta documento a requerimiento del Director General del H.R.U. Asimismo los puntos 22 y 23 de la Disposición HRU N.° 1008/08 en lo referente a la morosidad e incobrabilidad no se cumple en la actualidad. La División Convenios, Ctas. Ctes-Gestión y Mora junto con la División Facturación redacta los convenios a suscribir con las obras sociales, ART, etc., los cuales son suscriptos por el Director General del HRU y remitidos a las obras sociales, prepagas, ART para su firma, las cuales generalmente no los devuelven, resultando que los mismos no se encuentran suscriptos."*
- Respecto a Convenios de pago: *"No existen planes de pago vigentes al 30/06/2013 suscriptos con las Obras Sociales, ART y prepagas".*
- En relación con la exposición de los recursos devengados (facturados): *"(...) debe indicarse que los mismos no se encuentran contabilizados en el*

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
569

sistema informático SIGA, ni como "Recurso", ni como "Créditos a Cobrar", ya que en éste se encuentran registrados aquellos "percibidos y certificados" en la cuenta corriente recaudadora, situación que debería verificarse en función de lo expresado en el artículo 22 de la Ley Provincial Nro 495…"

- Respecto de los recursos facturados no percibidos (crédito por ventas): *"(…) no se encuentran contabilizados en el sistema de administración financiera utilizado por el Gobierno de la Provincia, esto es el SIGA, sino que el registro lo lleva el HRU a través del sistema informático 'Martinenco' (como facturas emitidas), y el sistema 'SICC' (utilizado por la División Cuentas Corrientes, Convenios, Gestión y Mora contabilizada por los Créditos por Ventas) y mediante una herramienta precaria como el excel. Situación corroborada a través de la información realizada por la Contaduría de la Provincia (…) dado que el registro y seguimiento de esa información es realizada por el mismo HRU….*

  Sin perjuicio de lo indicado, la sola contabilización en el sistema de administración financiera de los recursos percibidos y la falta de contabilización en el SIGA, implica que ***no se integre esta información con el resto de las cuentas públicas y termina generando una distorsión en la exposición y la valuación de los créditos por venta de la Provincia****".*

- Respecto de los Convenios, las auditoras intervinientes manifestaron en aquella oportunidad: *"Del relevamiento realizado sobre los mismos surge que:*

  - *Sólo se remitieron dieciséis (16) convenios de la totalidad de entidades a las que se les facturó, las que ascienden a 152 (…)*

- *De las copias de los convenios analizados surge que existen convenios correctamente suscriptos y en vigencia y otros, los menos, que presentan alguna deficiencia como ser:*
  - *La fecha de vigencia no se encuentra actualizada, ni aún contando la prórroga automática de las mismas,*
  - *No obra aclaración de firma,*
  - *No se aclara el vencimiento."*

- Respecto a las recaudaciones, se indicó: *"… la Tesorería General del HRU, a los fines de la contabilización de las recaudaciones realiza expedientes de certificación de ingresos que remite a la Contaduría General de la Provincia para su registración en el Sistema Informático SIGA…".*

  "(…) se confrontó lo informado como cobros a entidades por la División Convenios, Cuentas Corrientes, Gestión y Mora con las certificaciones del período ***se encontraron numerosas diferencias las que permiten concluir que la información suministrada en relación con los cobros a las entidades suministrada oportunamente en respuesta a la Nota Nro. 2053, no resulta confiable****".*

- En relación con la conciliación entre los recursos facturados y los percibidos – Créditos, señalaron que: *"se remite la información confeccionada en una planilla Excel, con los errores involuntarios que se puedan producir, en forma manual debido que* ***este sector no cuenta con un sistema informático acorde a las necesidades que requieren****. Esto evidencia que esta área no cuenta con elementos para evaluar su gestión, o responder requerimientos no solo de los Órganos de Control, sino a la misma Dirección, con los inconvenientes que trae el empleo de*

herramientas poco sistematizadas, como así también ***el incumplimiento a las normativas en vigencia en cuanto a la obligatoriedad de tener un sistema informático integral e integrado, tal lo normado por la Ley Provincial Nro. 495.*** *Esto adquiere relevancia en cuanto a que, dicha área en particular (…) lleva su contabilización en otro sistema informático denominado SICC".*

- Respecto de las Notas de Crédito y de Débito: *"el sistema informático del Sr. Martinenco no es aplicable para el desarrollo de las tareas diarias, dado que las notas de créditos y débitos no se relacionan con las facturas".*
- Respecto del detalle de las deudas provenientes de las obras sociales, Prepagas y ART: *"...las Auditoras Fiscales realizan un detalle de las deudas provenientes de Obras Sociales, Prepagas y ART… del que surge que el IPAUSS es la Obra Social que mayor deuda tiene con el Hospital (…)".*

  "(…) Del análisis de la composición de los saldos informados surge que, existen créditos de antigua data que no se encuentran regularizados".

  "(…) la División efectúa los reclamos pertinentes, periódicamente y/o envía carta documento a las entidades deudoras, pero dicho procedimiento no se encuentra reglamentado".

  "(…) dada la antigüedad de algunas de ellas, ***es necesario tener un adecuado protocolo de gestión de cobranzas y regularizar la suscripción de los convenios con las entidades a los efectos de tener un instrumento que permita la regularización de las formas de cobro y mora.***" Además, agregan que los resultados son alarmantes, refiriéndose a la diferencia entre las prestaciones facturadas y percibidas por el Hospital.

Ahora bien, el Plenario de Miembros de este Organismo consideró oportunamente todas estas cuestiones informadas por las profesionales, y en su Resolución Plenaria N.º 174/2014, requirió a las entonces autoridades del Hospital Regional Ushuaia; entre otras cuestiones lo siguiente:

- establecer un procedimiento para el seguimiento y cobranza efectiva de las facturas emitidas a las Obras Sociales, Prepagas y ART por la atención de los afiliados a éstas (Art. 2º).
- regularizar en forma urgente la suscripción de los correspondientes Convenios con las Obras Sociales, ART y Prepagas (Art. 3º).
- arbitrar las medidas tendientes a que se unifiquen los sistemas informáticos utilizados por el Hospital (MARTINENCO, SICC) o los que se utilicen en el futuro, debiendo los mismos funcionar en forma coordinada con el SIGA, en cumplimiento a las normativas en vigencia, tal lo normado por la Ley Provincial N.º 495. Así deben adoptar las medidas tendientes a que los recursos facturados no percibidos (créditos por ventas) sean contabilizados en el sistema de administración financiera utilizado por el Gobierno de la Provincia, esto es el SIGA y no sólo en el registro que lleva el HRU a través del sistema informático "Martinenco" (como facturas emitidas), y el sistema "SICC" (utilizado por la División Cuentas Corrientes, Convenios, Gestión y Mora contabilizada por los Créditos por Ventas) (Art. 4º).
- establecer Manuales de Misiones y Funciones para las áreas dependientes de la Dirección Administrativa, ente ellas, el Departamento Administrativo Contable y Jefaturas de División que dependen de dicha área, Departamento de Auditoría Médica y Jefaturas de División que dependen

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
571

de dicha área. Asimismo, establecer un Manual de Misiones y Funciones para el Departamento de Recursos Humanos (Art. 7º).

Cabe destacar la relevancia de estos antecedentes, toda vez que se han considerado como punto de partida en varias cuestiones, para llevar adelante el análisis del Proceso de Gestión de Cobros encomendado mediante la Resolución Plenaria N.º 260/2021 a esta Delegación.

2.7. Detalle de los procedimientos de auditoría y Análisis

A fin de cumplir con el objeto de la auditoría se aplicaron los siguientes procedimientos:

• Análisis de la respuesta obtenida mediante Nota N.º 10167/21 suscripta por el Dr. Carlos J. GUGLIELMI, Director General del Hospital Regional Ushuaia el 04/11/2021, en respuesta a la Nota Externa N.º 1872/2021 Letra: T.C.P.-P.E. de fecha 05/10/2021, prorrogada por diez (10) días hábiles para su cumplimiento mediante Nota Externa N.º 1942/2021 Letra: T.C.P.-P.E. del 19/10/2021, en virtud de la solicitud efectuada.

A continuación, se procede a analizar cada punto consultado; a saber:

1. *"Informe pormenorizado de los sistemas involucrados en los circuitos de gestión de créditos del Hospital Regional de Ushuaia con la totalidad de las obras sociales, indicando los sistemas informáticos utilizados."*

En relación a ello, el Director General del Hospital Regional Ushuaia expresó: *"En relación al procedimiento que es conducido en relación a la gestión de créditos en la actualidad por parte de la institución que conduzco y sobre la cual se hace foco en la presente auditoría, hago a Uds. saber que en la actualidad a modo de introducción, se conduce el siguiente circuito:*

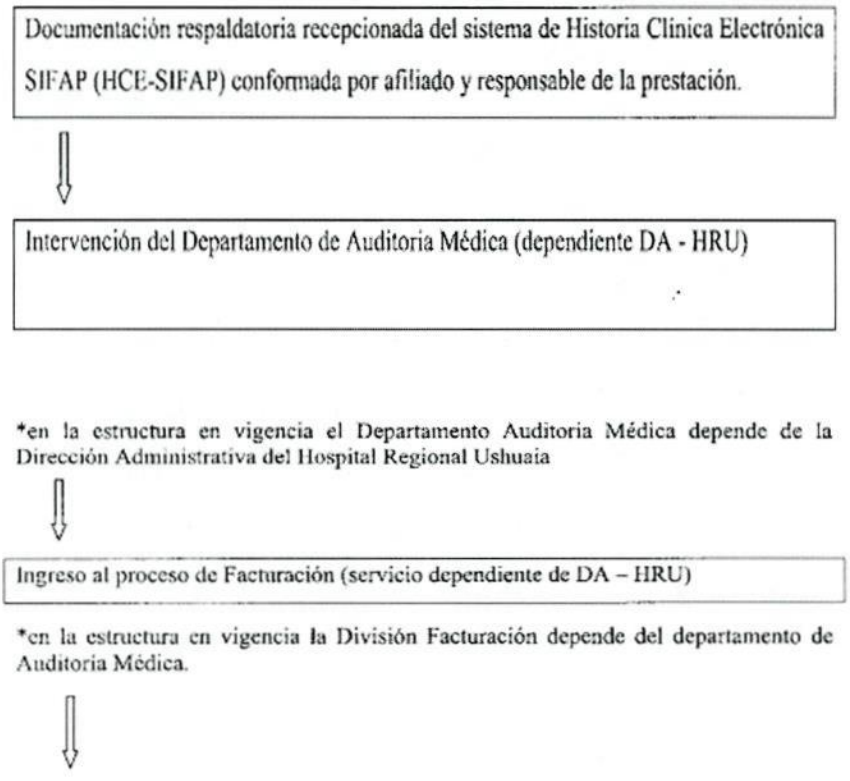

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
572

A. Ambulatorio

1. Clasificación de la documentación por convenio.
2. Carga manual de documentación sobre el sistema informático HCE SIFAP
3. Rendición y aprobación de la carga (sobre el sistema informático). Permite el cierre y la emisión del comprobante.
4. Cierre del período (se realiza a mes vencido) de carga. Impresión del comprobante o factura emitida por el sistema.
5. Incorporación de documentación respaldatoria al comprobante según convenio.
6. Registro de la salida del comprobante y remito a la Obra Social.
7. Registro del acuse de recibo.
8. Remisión de la documentación de cierre al Departamento de Convenios, Redes prestacionales y Gestión de Mora (dependiente de la SGES – MS)

*en la estructura en vigencia la Dirección General de Convenios y Redes Prestacionales depende de la Secretaria de Coordinación

A. Internación

1. Clasificación de documentación por Convenio
2. Carga manual de documentación sobre el sistema informático desarrollado por el Lic. Martinenco
3. Cierre del período (se realiza a mes vencido) de carga. Impresión del comprobante o factura emitida por el sistema.
4. Incorporación de documentación respaldatoria al comprobante según convenio.
5. Registro de la salida del comprobante y remito a la Obra Social.
6. Registro del acuse de recibo.

7. Remisión de la documentación de cierre al Departamento de Convenios, Redes prestacionales y Gestión de Mora (dependiente de la SGES – MS)

*en la estructura en vigencia la Dirección General de Convenios y Redes Prestacionales depende de la Secretaría de Coordinación.



Apertura de expediente con la facturación de corte mensual y remisión al Departamento de Registración de Cuentas Especiales para su registración



Archivo del comprobante original en el HRU

Carga manual de los créditos sobre el sistema Facturación Web que lleva la cuenta corriente por proveedor

Registro de OP cuando ocurriera en la cuenta corriente o recibos s través de la División de Tesorería de la institución responsable de la Cuenta Recaudadora.

Las certificaciones de pago se reciben a través del correo electrónico oficial, correo postal o a través de la consulta de plataformas disponibles a tal fin.

⇩

Administración de la deuda del cliente mediante descarga parcial o total del registro de facturas.

Este departamento conduce el registro de notas de crédito y débito y los reclamos administrativos de los importes por mora de acuerdo a la gestión de cada convenio.

⇩

Superado el plazo administrativo esta dependencia cursa las notas de reclamo, cartas documentos e informa a la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Salud para la conducción de acciones tendientes al cobro.

"Cabe dejar constancia que en la actualidad se encuentra en vigencia el procedimiento de registro aprobado por Circular N.° 19 y 20 en el 2017 (que se adjunta a la presente) que modificó parcialmente la Disposición N.° 1008/2008 y posteriormente la Circular N.° 4/21 emitida por el Ministerio de

Salud en el marco de la pandemia, especialmente para efectores externos; y en desarrollo su actualización en el marco del plan de mejora para las dependencias y la entrada en vigencia del nuevo Nomenclador del que se hará mención en el apartado correspondiente. Sin pretender ser un proceso acabado, se pone a disposición del organismo:

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
574

Descripción de actividades	Flujograma de actividades	Responsable

1_Se recepciona Tickets y bonos (documentación) en la Div. Facturación.

2_Se verifica que la documentación recepcionada esté correcta, de acuerdo a las instrucciones de las circulares, colejando el registro FAC-RE0101.

3_ En caso de que la documentación presente errores u omisiones, se devuelve a los servicios requirentes para su corrección, junto con las observaciones en el registro FAC-RE0101

4_Se cargan los datos de la documentación de las prestaciones en el sistema informático, de forma automática (ticket) de acuerdo al instructivo FAC-IR0101 ó de forma manual (bono) según instructivo FAC-IR0102 .

5_Se genera el número de rendición a través de un archivo PDF emitido por el sistema informático.

6_Se verifica que la valoración de la prestación sea correcta. En caso de no serla, el sistema informático emite un símbolo amarillo de precaución, solicitando se CORRIJA el valor de la prestación. Las incorrecciones pudon ser por distintos motivo, por lo tanlo hay varias soluciones. En consecuencia, se crea un nuevo instrudivo (FAC-IR0103)

7_Si la valoración es correcta, se imprime el Nº de rendición emitido en formato PDF.

8_Se confecciona el Nº de rendición, junto con los tickets y bonos y se archiva en una caja identificada con la Obra Social (OS) correspondiente.

9_Antes de imprimir la factura definitiva, se realiza un nuevo control de la documentación confeccionada en el punto 8. En caso de haber algun error u omisión, se procede a realizar la corrección. Habria que analizar si es necesario generar otro instructivo!!

10_Si está todo correcto, se genera e imprime la factura definitiva, junto con una copia.

11_Se arma toda la documentación, colocándola en un sobre, junto con un CD grabado y se pega la copia de la factura fuera del sobre en caso de envio a las OS dentro de la ciudad). Se coloca oblea y acuse si se envia a las OS fuera de la ciudad.

12_Si la documentación se envia a las OS que se encuentran en la ciudad, el sobre con documentos se entrega al Serv. Depósito, que actúa como cadetería. En caso contrario, Correo OCA retira el sobre en la Div. Facturación.

13_La espera se debe al tiempo en que tarda la gestión desde el envio del sobre a las OS, hasta la recepción de la copia de factura y/o acuse.

14_Se recepciona copia de Factura (firmada) y/o acuse, y se registra en el libro registro FAC-RE0102 (se pega acuse en el registro y firma cadetería) .

15_Se realiza la carga en el sistema informático a Cta. Corriente de las facturas recibidas.

16_Se confecciona y se guarda las copias de facturas y acuses, junto con toda la documentación duplicada que se generó a lo largo del proceso (bonos, tickets y Nº de rendición). Se envia triplicado de copias a Dir. Administrativa.

17_En el caso de Río Grande, los datos de las facturas recepcionadas se registran en un libro de excel y, posteriormente, se envia a la Div. Gestión y Mora, y a la Dir. Administrativa (al parecer, acá hay un nuevo cliente interno).

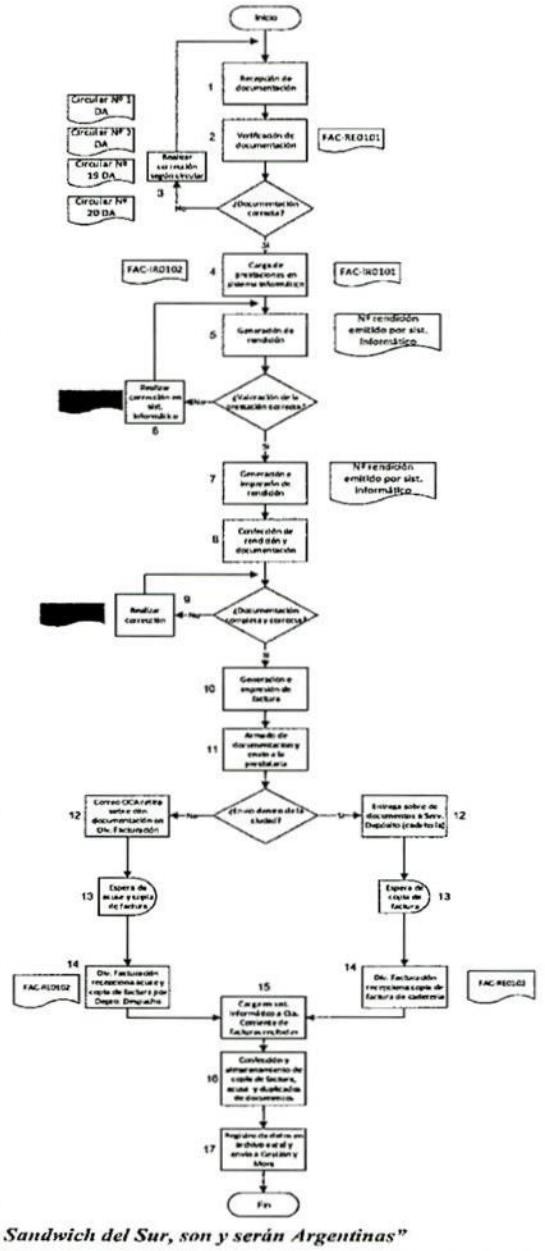

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

"Respecto de los sistemas informáticos de registro de todos los hitos mencionados, en la actualidad se encuentran involucrados:

Los sistemas involucrados en el proceso de gestión de créditos son:

Sistema de historia clínica electrónica: Desarrollado por la empresa Tehkne (proveedor externo) en Genexus integrable al sistema geN. Se utiliza en todos los dispositivos asistenciales de la provincia y a través del mismo se realiza el registro de atenciones médicas que luego se transforman en eventos facturables o fichas de consumo.

La vinculación contractual original fue a través de la empresa NómadeSoft mediante una unión transitoria de empresas, relación extinguida durante el 2019 y en proceso de recontratación para la adecuación de funcionalidades del módulo de facturación, entre otras. El proyecto de adecuación incluye la adecuación del comprobante emitido como factura (dando cumplimiento a lo establecido por la Resolución General de AFIP N.° 1415 para la emisión de comprobantes) y la integración al sistema geN financiero a través de un web service que enlace el hito facturación con el modulo cuentas por cobrar de este último para eliminar los procesos de carga manual involucrados en la actualidad.

Sistema desarrollado por el Lic. Martinenco: este sistema se utiliza en la actualidad para la facturación de las internaciones solo en el Hospital Regional de Ushuaia. Se encuentra próximo a su reemplazo definitivo, una vez iniciada la puesta en producción de la adecuación funcional proyectada para el SIFAP.

Sistema de Convenios: Desarrollado por un programador local, en dicho sistema se realizan los registros de las notas de crédito y débito de las obras sociales para poder tener un detalle de la deuda. Se usa solo en Ushuaia".

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
575

Análisis: En el descargo ofrecido, el Dr. GUGLIELMI inicia incorporando un circuito de procedimiento respecto de la gestión de los créditos, para luego incluir un detalle denominado "Flujograma de actividades", donde se describen las actividades desarrolladas desde la recepción de tickets y bonos en la División Facturación hasta la intervención de Gestión y Mora, de corresponder.

Así las cosas, de la respuesta obtenida, se tomó conocimiento del procedimiento utilizado actualmente por el nosocomio local respecto al proceso de facturación y cobro de las prestaciones a pacientes con obras sociales, en sus distintas instancias, informado mediante un flujograma de actividades, con indicación de tareas y áreas involucradas; además de los sistemas informáticos utilizados en la actualidad.

Entonces, el Circuito Administrativo de Prestaciones, Facturación y Cobros debe analizarse a la luz de la Disposición H.R.U. N.º 1008/08, como así también bajo las Circulares N.º 19 y 20, emitidas por la Dirección General del Hospital Regional Ushuaia en el año 2017, las cuales han introducido nuevas pautas en el marco de la implementación del nuevo sistema de facturación realizado en aquel año; y la Circular N.º 04/21 del Ministerio de Salud, emitida en Marzo 2021 que establece la obligatoriedad del cumplimiento de determinada documentación.

Ahora bien, tal como se desprende de lo manifestado, se trataría de un esquema de base, no existiendo en la actualidad un sistema único e integrado en sus aspectos procedimental y administrativo, que abarque todas y cada una de las instancias de la gestión de los créditos, desde el inicio de la atención al paciente (ya sea mediante internación ó atención ambulatoria) y su debida facturación a las obras sociales correspondientes; así como la etapa de cobranzas y el procedimiento de cobro vía judicial, de corresponder; por tanto, no se verifican

pautas o protocolo en cuanto a la gestión de los mismos. Si bien se ha trabajado y evolucionado en vistas a obtener un procedimiento más eficiente, se puede apreciar que en diversas etapas aún se encuentra "en proceso" de realización o bien, un procedimiento en desarrollo con mejoras previstas.

Así, se verifica por tanto una falta de integración de los diferentes eslabones que forman parte del procedimiento; y ello puede apreciarse tanto, por ejemplo, en la emisión de las Notas de Crédito y Débito correspondientes (que se realiza en un sistema local, no integrado al de Facturación), como en la inexistencia de un único sistema provincial de registración. Ello sumado a la afirmación, de que diversas tareas se realizan mediante "*carga manual*", con los potenciales errores humanos e inconvenientes que ello conlleva, independientemente de la inexistencia de un único sistema y registro informático de lo acontecido respecto de las prestaciones realizadas a la población.

2. "*En relación a los circuitos anteriores, informar detalladamente las áreas involucradas, responsables y misiones y funciones de cada una de ellas, adjuntado los actos administrativos de aprobación correspondientes*".

En relación a ello, el Director General del Hospital Regional Ushuaia expresó: "*Desde el 2019 y durante el curso de la pandemia, el Ministerio de Salud transitó por 7 Decretos de Estructura. Haciendo foco en el procedimiento bajo análisis, se pone en consideración el siguiente detalle:*

- *Decreto N.º 4537/19: El Departamento de Auditoría Médica depende de la Dirección Administrativa del Hospital Regional de Ushuaia y esta a su vez de la Secretaría de Gestión de Redes Asistenciales.*

  La Dirección Provincial de Convenios Prestacionales depende de la Secretaría de Gestión de Sistemas Sanitarios.

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
526

Entra en vigencia el 17 de Diciembre de 2019, con vigencia de la Ley N.° 1303, y es reemplazada por el Decreto N.° 677/20.

- *Decreto 677/20: Mantiene las dependencias bajo análisis.*
  Entra en vigencia el 14 de mayo del 2020 y es reemplazado por el Decreto N.° 1421/20.
- *Decreto 1421/20 y su par el Decreto N.° 1460/21: El Departamento de Auditoría Médica y la Dirección Provincial de Convenios Prestacionales pasas a la órbita de la Secretaría de Estrategias Sanitarias.*
  Entra en vigencia el 13 de Octubre del 2020 y es reemplazado por el Decreto N.° 1460/21.
- *Decreto 583/21: Mantiene las dependencias bajo análisis.*
  Entra en vigencia el 25 de marzo del 2021 y es reemplazado por Decreto N.° 1358/21.
- *Decreto N.° 1358/21: El Departamento de Auditoría Médica depende de la Dirección Administrativa del Hospital Regional de Ushuaia y esta a su vez de la Secretaría de Gestión de Redes Asistenciales.*
  La Dirección Provincial de Convenios Prestacionales depende de la Secretaría de Gestión de Asuntos Jurídicos y Estrategias Sanitarias.
  Entra en vigencia el 19 de julio y es reemplazada por el Decreto N.° 2290/21.
- *Decreto N.° 2290/21. Mantiene el Departamento de Auditoría Médica en dependencia hospitalaria.*
  La Dirección de Convenios Prestacionales, a cargo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Salud, pasa a depender de la Secretaría de Coordinación.
  Entra en vigencia el 1 de noviembre del corriente año.

Todos los decretos antes mencionados tienen las misiones y funciones de la estructura política completa para cada decreto, como Anexo II.

La Secretaría de Gestión Administrativa, a cargo de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos en Salud y la Subsecretaría de Sistemas y Procesos tienen en vigencia la estructura orgánica mediante Res M.S. 1542/20.

La Dirección Administrativa del HRU tiene sus misiones y funciones en la Disposición HRU 1186/14 y el Departamento de Auditoria tiene las misiones y funciones establecidas por Disposición HRU N.º 340/2015.

Cabe destacar que se encuentra en proceso de construcción la resolución general de aprobación de misiones y funciones para toda la planta orgánica en el marco de la nueva estructura aprobada el 1 de noviembre último.

Se adjuntan todos los actos administrativos referenciados".

Análisis: De acuerdo a lo detallado por el máximo responsable del nosocomio local, se elaboró el siguiente organigrama de las distintas áreas que intervienen en el circuito de gestión de créditos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N.º 1358/21, Anexos V y VII, normativa vigente al momento de corte de la información que nos ocupa (31/07/2021); independientemente de que con posterioridad a ello, ya ha sido modificada:

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
577

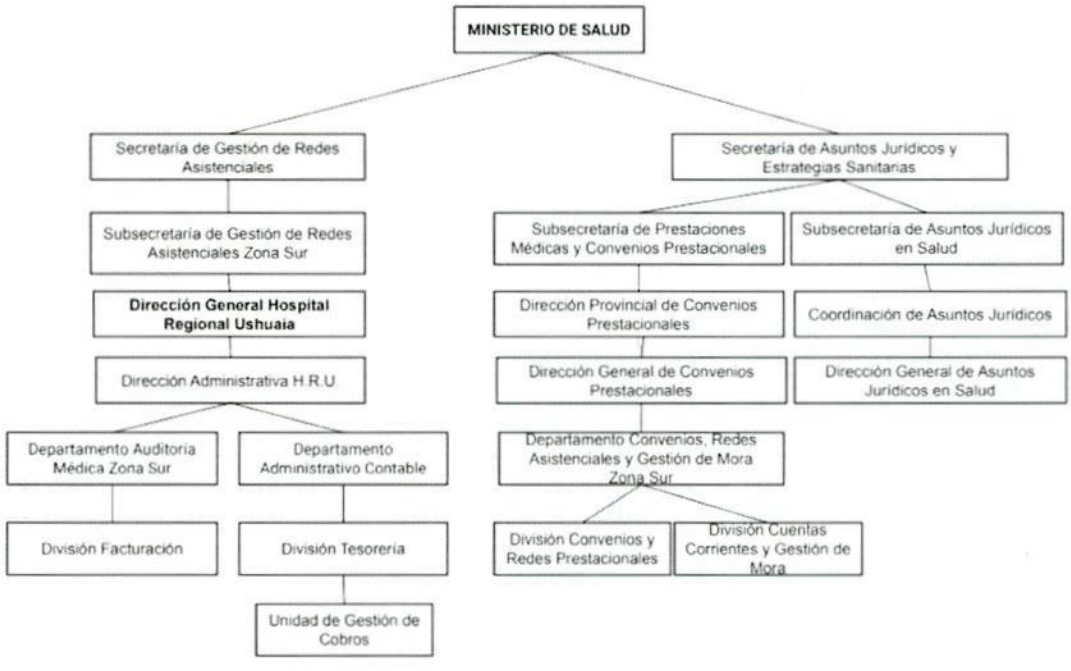

Cabe destacar que, tal lo mencionado por el responsable del nosocomio, quien además procede a incorporar copia de todos los actos administrativos a los cuales hace referencia, se observa que en los últimos períodos, las estructuras bajo las cuales funcionan las distintas áreas intervinientes en el procedimiento, han sido objeto de diversas modificaciones en poco tiempo, lo que repercute negativamente sobre la fluidez, claridad y dinámica de los procedimientos.

Así, de la visualización de los actos administrativos indicados en el descargo del Dr. GUGLIELMI, surge en principio, la numerosidad y complejidad de los mismos, que influyen en el objetivo de contar con una estructura orgánica simple, que permita deducir ineludiblemente el funcionamiento y puesta en marcha de la tarea.

Asimismo, de acuerdo a lo indicado, si bien tanto en el ámbito propio del Ministerio de Salud (en particular, la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud) como en el Hospital Regional Ushuaia (tanto H.R.U. propiamente dicho como de la Auditoría Médica en particular), se adjuntan los actos que constituyen las "Misiones y Funciones" de dichas áreas; no obstante, dichas dependencias no son las vigentes al momento de corte de la información, e incluso, con posterioridad a ella, ha sido rectificada nuevamente, en función de la estructura vigente desde Noviembre 2021, la cual aún no cuenta con Manual definido.

3. *"Normativa aplicable en los circuitos de gestión de créditos del Hospital Regional de Ushuaia informados en el punto 1".*

En relación a ello, el Director General del Hospital Regional Ushuaia expresó: *"El plexo normativo sobre el cual se encuadra la gestión de créditos bajo análisis incluye:*

- *Ley Provincial N.° 495. Ley Provincial de Administración Financiera.*
  Art N.° 82, 83, 84 y 85 de las características generales del sistema de Contabilidad Gubernamental.
  Art. 22 respecto de la registración de recursos.
  Art. 23. Respecto del destino de recursos provenientes de leyes de afectación específica.
- *Decreto N.° 1122/02. Reglamentario de la Ley Provincial N.° 495.*
- *Ley Provincial N.° 141: De Procedimiento Administrativo. Y modificaciones establecidas por la Ley Provincial N.° 1312. De Emergencia Económica, Financiera y Fiscal.*

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
578

- *Decreto Provincial N.º 832: De Reglamentación del uso del expediente electrónico y Reglamentación del Proceso de Digitalización y Resguardo de Documentos.*
- *Ley N.º 1301. De Ministerios.*
- *Ley Provincial N.º 1004. De Garantía de Financiamiento de Instituciones de Salud.*

  Art. 4 de terceros financiadores obligados al pago.

  Art. 8 de establecimiento del Nomenclador provincial.

  Art. 10 de obligaciones de pago, establecimiento de mora.

  Art. 11 sobre el título ejecutivo de la deuda certificada y ejecución de deuda

  Art. 14 sobre las obligaciones de registración contable.
- *Decreto N.º 1742/15. Reglamentario de la Ley Provincial N.º 1004 y Ley Provincial N.º 1025.*
- *Resolución N.º 452/18. De Aprobación del Nomenclador de Prestaciones vigente durante el período considerado.*
- *Resolución N.º 986/21. De Aprobación de Nomenclador de PrestacionesAsistenciales y el Modelo de Convenio Prestacional.*
- *Disposición N.º 1008/08. De Prestaciones, Facturación y Cobro.*
- *Circular HRU N.º 19 y 20. De vigencia de protocolos relacionados a Normas ISO 9001.*
- *Circular MS Nº4/21. De Gestión y Control de Comprobantes de Atención.*
- *Proyecto de Resolución Reglamentaria del Art. 10 de la Ley Provincial N.º 1004.*
- *Ley N.º 1117. De Procedimiento de Regularización de Deudas.*

Respecto de este punto en particular, el Ministerio de Salud se encuentra abocado a la reglamentación completa del procedimiento de gestión de créditos, completando el proceso iniciado con la salida de la pandemia y el restablecimiento del trabajo en terreno.

- *Hito sistemas informáticos integrales: Elaboración de Manuales de Procedimiento para Empadronamiento, Integración de bases de historia clínica (Federador), Manual de Procedimiento para Facturar (SIFAP) y Cuentas por Cobrar (geN Financiero). Completa la fase de diagnóstico. En proceso de contratación y posterior desarrollo de mejoras.*
- *Hito Normas de Calidad de Procesos: Completar y readecuar las Normas de Calidad de Procedimiento (s/Normas ISO9001) para la totalidad de los consumibles y eventos facturables. Completa el procedimiento de Empadronamiento (MPI) y el Procedimiento de Registración de Comprobantes Ambulatorios – en suspenso hasta el desarrollo definitivo de funcionalidades. En proceso de elaboración el Procedimiento de Registración de Comprobantes Internación. Por inicio el Procedimiento de Registración de Cuentas Corrientes de Clientes una vez concluido el web services y la readecuación de cuentas por cobrar sobre geN Financiero.*
- *Hito Resolución Procedimental: Una vez concluido el proceso se emitirá el acto administrativo de aprobación de Manuales y Normas Complementarias.*

Respecto de la Resolución de Misiones y Funciones de estructura orgánica, se encuentra en desarrollo. Conducido a través de Expedientes geN E-67308/21, 67318/21, 67338/21, 67334/21, 67321/21."

TRIBUNAL DE CUEN
FOLIO
519

Análisis: En sintonía con el punto anterior, el funcionario procedió a adjuntar a su nota de descargo, copia de toda la normativa a la cual hace referencia.

En esta cuestión, también se advierte la diversidad de normativa aplicable; partiendo de leyes y decretos provinciales fundamentales hasta resoluciones ministeriales y circulares hospitalarias. Ello sin dejar de mencionar que diversos manuales de procedimientos, normas y similares aún se encuentran en proceso de elaboración, readecuación y/o implementación.

Por tanto, se reitera entonces la variedad y complejidad que se presenta en cuanto a la normativa a aplicar en el circuito de gestión de créditos del Hospital Regional Ushuaia.

Ello surge de las propias manifestaciones del Director del nosocomio: "(…) *el Ministerio de Salud se encuentra abocado a la reglamentación completa del procedimiento de gestión de créditos, completando el proceso iniciado con la salida de la pandemia y el restablecimiento del trabajo en terreno*" (el resaltado no es original), lo que implica que a la fecha de corte de la presente auditoría, e incluso en la actualidad, no existe una reglamentación única, ordenada y definitiva en este sentido.

4. "*Procedimientos de control interno involucrados en las distintas etapas de los circuitos mencionados en el punto 1*".

En relación a ello, el Director General del Hospital Regional Ushuaia indicó: "*Los procedimientos de control son propios de la autorización y rendición y los conducidos por la Dirección de Convenios Prestacionales, en el proceso de certificación de acreencia, que se encuentra en proceso de normatización a través de Expediente geN E-68299*".

Análisis: De acuerdo a lo manifestado por el Director, en el procedimiento de control interno, menciona la intervención de la Dirección de Convenios Prestacionales a los efectos del control de índole profesional de las prestaciones brindadas; ello independientemente de que se encontraría "*en proceso de normatización*" el proceso de certificación de acreencias.

Así, se visualiza como parte integrante del descargo ofrecido por el Dr. GUGLIELMI, el proyecto de resolución ministerial, el cual aprobaría un Plan de trabajo para la confección de expediente para certificación de deuda generada por venta de servicios de salud y contra terceros obligados al pago.

Cabe mencionar además que, si bien el responsable del nosocomio no lo menciona, el Departamento de Auditoría Médica cumple un rol fundamental en el procedimiento de la Gestión de Cobros; ello, de acuerdo al Manual de Manual de Misiones y Funciones emanadas de la Disposición H.R.U. N.º 340/2015, Anexo I y II.

No obstante, en virtud de la escueta respuesta recepcionada en este punto, puede apreciarse que no existiría un procedimiento de control interno completo y concomitante de los procedimientos realizados; no consta que se realice un control cruzado de la información, sumado a la carga manual de datos en determinadas instancias, con el potencial desvío, tal como se ha mencionado.

5. "*Intervención de Auditoria Interna involucrados en las distintas etapas de los circuitos mencionados en el punto 1*".

En relación a ello, el Director General del Hospital Regional Ushuaia expresó: "*No se verifica intervención de la Auditoría Interna en el proceso de gestión de créditos, sin perjuicio de aquellas intervenciones conducidas en la Contaduría General al momento de la registración en la Cuenta.*"

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
580

Análisis: En virtud de lo expuesto, se verifica por tanto, que no se realiza un control por parte del órgano de contralor interno en la gestión de los créditos. Así mismo, visualizadas tanto la Resolución Contaduría General N.º 29/2020 (Plan Operativo Anual 2020 de Auditoría Interna" como la N.º 10/2021 ("Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna – 2021"), se aprecia que no se encuentra prevista tal tarea respecto a los ingresos provenientes de los recuperos de los créditos y/o gestión de los mismos; tampoco respecto de las cuestiones vinculadas a la certificación de los recursos, tal lo mencionado por el profesional.

No obstante, cabe mencionar lo previsto en el Artículo 97º de la Ley Provincial N.º 495 "*Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial*" que establece, en su primer apartado: "*La auditoría interna es un servicio a toda la organización y consiste en un examen previo, concomitante y/o posterior de las actividades financieras y administrativas de las entidades a que hace referencia la ley, realizada por los auditores integrantes de las unidades de auditoría interna….*".

6. *"Sistema informático y soporte utilizado en cada una de las etapas del circuito de gestión de créditos informados en el punto 1".*

En relación a ello, el Director General del Hospital Regional Ushuaia indicó: "*Ya respondido en el punto 1*".

Análisis: En virtud de lo indicado, reviste por tanto, similar análisis a lo planteado en el punto 1 del actual apartado del presente informe.

7. *"Política de seguridad de datos e información utilizado".*

En relación a ello, el Director General del Hospital Regional Ushuaia expresó: "*Los datos vinculados al sistema de facturación y de cuentas corrientes*

por cliente se encuentran bajo resguardo del Ministerio de Salud. Las bases de datos se encuentran en dos servidores independientes, uno cito en la sede de Alem y otro servidor en dependencias del Hospital Regional Ushuaia.

En la actualidad el resguardo se realiza en forma diaria, no incremental, es decir las bases completas tanto postgres como MySQL, tanto en sitio local como en disco externo.

Se encuentra en proceso de compra, a la espera de cumplimiento de la OC los servidores nuevos y el sistema de backup con proyección a 15 años.

Las bases de datos no se encuentran publicados como políticas de seguridad. Tampoco puede ser accedidos sin permiso estricto y nunca desde IP externas a la Argentina".

Análisis: Habiendo tomado conocimiento de lo manifestado, independientemente de la variedad y simultaneidad de sistemas utilizados por el nosocomio, cabe aquí destacar la importancia de realizar un adecuado y oportuno backup de la información esencial para el hospital local y la población toda; así como también la necesidad de proteger la misma contra potenciales ataques cibernéticos externos, tan comunes en estos tiempos, a fin de evitar complicaciones potenciales (divulgación de información confidencial, pérdida de datos, etc.); o bien ante posibles contingencias que atenten contra la disponibilidad de los datos (a efectos ilustrativos, cabe recordar el incendio producido en el nosocomio local en Julio 2021, con las lamentables pérdidas en todos los aspectos, incluyendo la de documentación de relevancia).

Sin perder de vista la prestación de carácter esencial del Hospital, debe tenderse a contar con información confiable, íntegra y oportuna, arbitrando los medios que posibiliten su acceso y/o uso.

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
581

8. ***"Detalle y monto de acreencias que posee el Hospital Regional Ushuaia con la totalidad de obras sociales, en forma discriminada, indicando de existir convenios suscriptos"***

En relación a ello, el Director General del Hospital Regional Ushuaia indicó: *"Se adjunta el detalle de los montos.*

Desde el ingreso en vigencia de la Res. M.S. 986 se cursaron 81 avisos a las obras sociales que tienen vinculo contractual habitual para la notificación de las nuevas condiciones.

Hasta la fecha se recepcionaron 11 convenios suscriptos que se encuentran en trámite de registro.

Se adjunta informe."

Análisis: Aquí es necesario contemplar dos cuestiones, de acuerdo al descargo ofrecido por el profesional.

Por un lado, una primera cuestión se presenta respecto del "Monto de acreencias del HRU" al momento de corte de la información, donde se visualiza el listado de deuda de las obras sociales realizado por el Director del Hospital.

En su primer descargo, el Director incluye como parte integrante de su respuesta, tal lo transcripto, un listado de deuda de las distintas Obras Sociales por un total de $ 398.267.778,95.

No obstante, a efectos de obtener la comprobación de los datos brindados, mediante la Nota Externa N.º 377/22 Letra: T.C.P.-P.E. se solicita mayor detalle de lo informado oportunamente; a saber: Punto N.º 1 "*Ratificar ó rectificar si los montos incluidos en el Anexo por Ud. incorporado en respuesta al Punto N.º 8 de la Nota Externa N.º 1872/2021 Letra: T.C.P.-P.E., donde se detallan los totales adeudados por las distintas Obras Sociales corresponden a los saldos pendientes al* ***31/07/2021***".

Posteriormente, con fecha 11/03/2022 ingresa a nuestra Delegación la Nota N.º 10296/2022, suscripta por el Dr. Carlos J. GUGLIELMI, Director General, donde afirma adjuntar copia certificada del Expediente Electrónico N.º 12456-2022 Letra: M.S., mediante el cual se tramita la respuesta a lo requerido.

Así, de acuerdo a la nueva información suministrada, y donde es posible visualizar al pie del cuadro de detalle aportado la leyenda: "*Saldos sujetos a actualizaciones en curso del área*", se rectifica aquel monto inicialmente declarado.

A continuación, se proyectan estos nuevos datos en forma decreciente, considerándose como definitivos y ciertos, e indicando el porcentaje de participación sobre el total de acreencias informada de $ 386.488.466,15 de cada obra social:



OBRA SOCIAL	DEUDA	PARTICIPACION
OSEF-IPAUSS	$274.364.922,37	70,99 %
INSSJP	$30.047.955,85	7,77 %
OSUTHGRA	$25.221.598,55	6,53 %
CADRA	$19.927.715,56	5,16 %
OSUOMRA	$8.055.386,78	2,08 %
ASOCIACION MUTUAL SANCOR	$3.869.632,44	1,00 %
OSECAC	$3.076.104,94	0,80 %
OSEF-IPAUSS	$2.026.572,51	0,52 %
DIBA	$1.670.955,56	0,43 %
OSPEDYC	$1.431.134,89	0,37 %
OSPA PORTUARIOS	$1.412.810,31	0,37 %
OSPCN	$1.317.282,00	0,34 %
OSMATA	$1.261.596,48	0,33 %
POLICIA FEDERAL ARGENTINA	$1.176.455,08	0,30 %
PROVINCIA ART	$1.092.870,80	0,28 %
GALENO ARGENTINA S.A.	$937.320,13	0,24 %
OSDE	$876.763,47	0,23 %
OSPLAD	$833.078,23	0,22 %
OSPSIP	$630.491,98	0,16 %
OSPM	$586.874,78	0,15 %
OSDEPYM	$582.196,19	0,15 %
OSPECON	$502.709,18	0,13 %
AUSTRAL OMI	$459.300,30	0,12 %
SWISS MEDICAL S.A.	$415.715,63	0,11 %
OSBA	$406.693,36	0,11 %
OSME	$285.939,50	0,07 %
OMINT S.A.	$222.968,63	0,06 %
OSPF – Obra Social del personal molinera	$214.508,34	0,06 %
OSPJN	$187.937,01	0,05 %
PROFE	$187.456,50	0,05 %
OSCTCP	$184.650,13	0,05 %
OSPSA	$183.580,87	0,05 %
PREVENCION ART	$180.339,13	0,05 %
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	$150.401,00	0,04 %
OSPA	$143.497,32	0,04 %
OSPEGAP	$140.314,53	0,04 %
HOME CARE SRL	$131.137,20	0,03 %
SYMA	$122.202,54	0,03 %
OSPIM	$111.545,39	0,03 %
OSPIP	$100.731,51	0,03 %
OSPF- Obra Social del Personal de Farmacia	$93.272,09	0,02 %
OSPA	$91.020,66	0,02 %
HOSPITAL ITALIANO	$90.525,10	0,02 %
OBSBA	$89.883,91	0,02 %
OSFALYF	$87.974,50	0,02 %
MUTUAL DEL PERSONAL DEL AGUA Y ENERGIA DE MENDOZA	$82.355,38	0,02 %
OSPIT	$81.673,55	0,02 %
OSPTEL	$76.662,50	0,02 %
OS PATRONES	$75.608,93	0,02 %
OSTPCHPYARA	$70.383,45	0,02 %
OSDIPP	$60.948,49	0,02 %
OSPRERA	$60.435,00	0,02 %
STJ	$58.020,00	0,02 %
OSPIV	$55.459,37	0,01 %
RURAL MEDICA SRL	$51.722,97	0,01 %
CLINICA DEL VALLE	$49.308,27	0,01 %
ASOCIART SA	$48.060,61	0,01 %
MAPFRE	$47.218,94	0,01 %
MEDIFE	$47.143,36	0,01 %
PODER LEGISLATIVO	$42.608,98	0,01 %
RIELLO HUGO	$41.600,00	0,01 %
OSPEP	$33.187,38	0,01 %
INSSEP	$29.563,77	0,01 %
MEDICUS	$27.364,50	0,01 %
SMG	$26.163,23	0,01 %
OSDOP	$25.773,16	0,01 %
COUTERIER MARIE CHRISTTINE	$25.161,00	0,01 %
OSPTV	$23.704,90	0,01 %
OSPPRA	$17.547,62	0,00 %
DIBPFA	$17.491,15	0,00 %
ACA SALUD	$16.560,00	0,00 %
VISITAR SRL	$16.350,00	0,00 %
OSPACA	$15.936,70	0,00 %
OSTVLA	$11.720,00	0,00 %
OSPADEP	$10.639,50	0,00 %
OSPERYHRA	$10.328,83	0,00 %
EXPERTA ART	$9.987,16	0,00 %
LIDERAR ART SA	$9.139,80	0,00 %
EXPERIENCIA ART S.A.	$9.109,43	0,00 %
SIPREM SRL	$8.640,00	0,00 %
OSCHOCA	$4.255,07	0,00 %
DASUTEN	$3.840,00	0,00 %
OSPE	$975,00	0,00 %
JERARQUICO SALUD	$972,81	0,00 %
APROSS	$822,11	0,00 %
	$386.488.466,15	**100,00 %**

Ahora bien, del detalle de acreencias de las Obras Sociales que remite el Dr. GUGLIELMI, de acuerdo a lo informado por el Abogado Ulises Marco I. CANIZA, Director General de Asuntos Jurídicos en Salud y Técnico, Kevin R. CAMPOS, Jefe de Departamento Convenios, Redes Prestacionales y Gestión de Mora Zona Sur, se verifica que, del total adeudado por las diversas Obras Sociales al nosocomio local ($ 386.488.466,15), el 70,99% corresponde a la Obra Social del Estado Fueguino (O.S.E.F.).

Asimismo, se verifica que a diferencia de la mencionada Obra Social, el resto no concentran en forma individual, siquiera el 9% de la acreencia total: el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (I.N.S.S.J.P.) el 7,77 % del total; la Obra Social Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (O.S.U.T.H.G.R.A.) el 6,53% del total; el 5,16% corresponde a C.A.D.R.A. (Confederación de Asociación de Diálisis de la República Argentina); en tanto que la Obra Social de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (O.S.U.O.M.R.A.) representa el 2,08%; asimismo, es posible constatar que estas cinco obras sociales representan más del 90% de la acreencia total (92,53%).

Si expresamos la deuda de las Obras Sociales con el Hospital Regional Ushuaia al 31/07/2021 gráficamente, se aprecia lo siguiente:

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
583

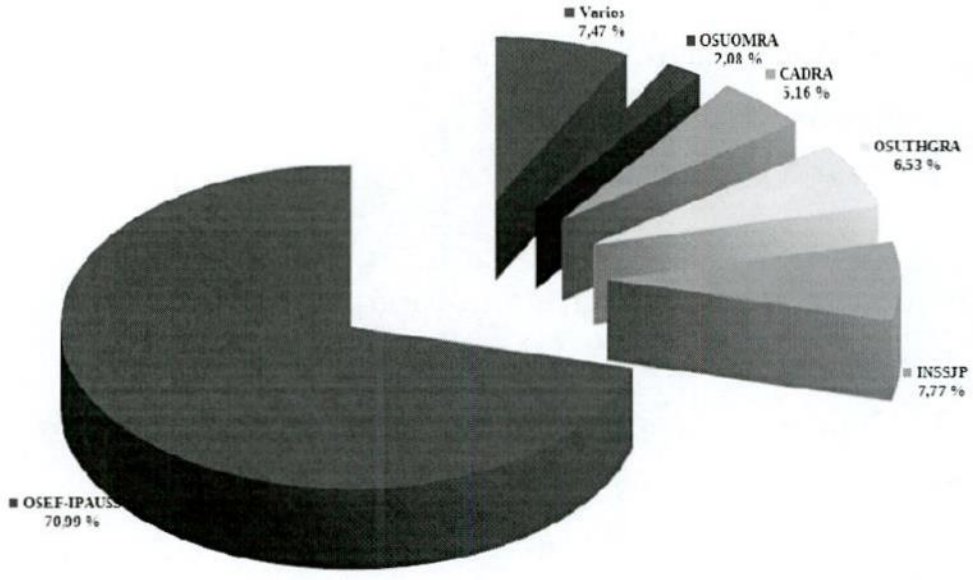

Así las cosas, enfocándonos prioritariamente en esas cinco obras sociales que detentan mas del 90 % del total de acreencias del nosocomio local, mediante la Nota Externa N.º 557/2022 Letra: T.C.P.-P.E., se realizó un nuevo requerimiento al Director General del HRU a fin de que informe lo siguiente (Punto N.º 1 de dicha solicitud):

"1- De acuerdo al Listado de Deuda de las Obras Sociales informado, indicar en forma detallada: Fechas de Prestación, Fecha de Facturación, Montos, Fecha de Certificación de Deuda y todo otro dato de relevancia, que dan origen al total adeudado al 31/07/2021 por cada una de las cinco (5) obras sociales siguientes:

- *O.S.E.F.-I.P.A.U.S.S. (Obra Social del Estado Fueguino)*
- *I.N.S.S.J.P. (Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados)*
- *O.S.U.T.H.G.R.A. (Obra Social Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina)*
- *C.A.D.R.A. (Confederación de Asociación de Diálisis de la República Argentina)*
- *O.S.U.O.M.R.A. (Obra Social de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina)*

Así, mediante Nota N.º 10316/2022 del día 31/03/2022, el Director General manifestó: "*Se remite cuenta corriente de las obras sociales mencionadas. Por otro lado se hace saber que no obra en esta dirección certificación de deuda alguna a dicha fecha respecto a las obras sociales requeridas*".

Además, se verifica adjuntos a la nota de respuesta, la incorporación de la impresión en dos oportunidades, con distintos formatos, de cada una de las "Cuentas Corrientes" de las Obras Sociales mencionadas en nuestra requisitoria.

Del análisis efectuado de la documentación incorporada, se verificó respecto de cada una de ellas, lo siguiente:

O.S.E.F.-I.P.A.U.S.S. (Obra Social del Estado Fueguino): el total que surge del detalle de la cuenta corriente – en sus dos versiones - resulta coincidente con el monto total adeudado por la Obra Social al nosocomio, de acuerdo a lo declarado oportunamente por el mismo Hospital ($274.364.922,37).

Del detalle recibido -en formato Planilla Excel – se apreció que tal acreencia está compuesta por facturación emitida desde el año 2017 hasta el mes de Mayo 2021, según el siguiente detalle:

AÑO	MONTO	PORCENTAJE
2017	$1.978.162,50	0,72 %
2018	$81.753.733,67	29,80 %
2019	**$95.663.797,54**	**34,87 %**
2020	$73.634.482,53	26,84 %
2021	$21.334.746,13	7,78 %
TOTALES	**$274.364.922,37**	**100,00 %**

Del análisis efectuado se verificó, que el año 2019 acumula el 34,87% de la acreencia total de la OSEF; no obstante los años 2018 y 2020 siguen en orden de importancia con valores cercanos al 30 y 27 %, respectivamente.

Por otro lado, se pudo apreciar que, de un crédito total informado de $345.716.266,58 (Facturación - Notas de Crédito + Notas de Débito) acumulado desde el año 2017, solo se han cobrado $71.351.344,21; es decir, se recuperó cerca del 20% de dicho monto.

Cabe aclarar en este último aspecto, que se ha tenido en cuenta que el archivo suministrado por el nosocomio, contiene todos los movimientos (Facturas, Notas de Crédito, Notas de Débito, Pagos y Saldos) de la cuenta corrientes con esta obra social, desde el año 2017.

Asimismo, se verificó que se han computado pagos efectuados con fecha posterior al 31/07/2021.

I.N.S.S.J.P. (Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados), según surge de la información suministrada, esta obra social acumuló una deuda con el nosocomio al 31/07/2021 de $30.047.955,85, importe que resulta coincidente tanto con el monto informado por el Hospital como con el detalle brindado de la cuenta corriente, en sus dos exposiciones.

Si bien dicha planilla se designó erróneamente (ya que su encabezado designa *"IPAUSS- INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE LA*

SEGURIDAD SOCIAL"), se trataría del organismo destinado a la cobertura social hacia los adultos mayores.

Visto el detalle de la cuenta corriente, se verifica que tal acreencia está conformada por facturas emitidas que datan desde el año 2012, según el siguiente detalle:

AÑO	MONTO	PORCENTAJE
2012	$54.930,55	0,18 %
2013	$29.785,78	0,10 %
2014	$683.808,00	2,28 %
2015	$98.232,19	0,33 %
2016	$1.486.698,77	4,95 %
2017	$2.249.385,54	7,49 %
2018	$5.164.469,00	17,19 %
2019	**$13.655.731,44**	**45,45 %**
2020	$6.624.914,58	22,05 %
TOTALES	**$30.047.955,85**	**100,00 %**

Del análisis de la planilla excel suministrada surgió que el ejercicio 2019 acumuló el 45,45% de la acreencia total del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Como dato de interés, se menciona que la acreencia informada y detallada, abarcó facturaciones emitidas hasta Julio 2020, por lo que, de acuerdo a lo detallado, no existiría facturación a esta Obra Social, emitida a posteriori de ese mes, así como tampoco durante el año 2021.

Por último, se verificó en la planilla excel remitida que no se han efectuado pagos desde el año 2012 por parte de esta obra social.

O.S.U.T.H.G.R.A. (Obra Social Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina): se verificó que el saldo de acreencia al 31/07/2021 informado en la planilla excel de $25.221.598,55 resulta coincidente con el monto informado por el Hospital como definitivo.

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
585

No obstante, cabe mencionar que las planillas excel agregadas como cuenta corriente, en sus dos exposiciones, entre ellas arrojan una diferencia no significativa de $1.580,00.

A fin de verificar la composición de tal acreencia, y analizando la planilla excel de la cuenta corriente de esta obra social coincidente con el monto informado como definitivo, surge que la misma data del año 2008, a saber:

AÑO	MONTO	PORCENTAJE
2008	$11.150,52	0,04 %
2011	$3.419,47	0,01 %
2013	$350,00	0,00 %
2015	$17.830,00	0,07 %
2016	$101.821,08	0,40 %
2017	$466.131,91	1,85 %
2018	$4.949.571,38	19,62 %
2019	**$10.218.462,48**	**40,51 %**
2020	$5.741.847,99	22,77 %
2021	$3.711.013,72	14,71 %
TOTALES	**$25.221.598,55**	**100,00 %**

Tal como puede apreciarse, en el año 2019 esta obra social acumuló el 40,51% de la deuda total que posee con el Hospital.

Asimismo, se constató de acuerdo al detalle brindado, que de un total de $29.007.215,54 se recuperó por parte del Hospital solo $3.785.616,99, es decir, el 13,05% de lo facturado.

C.A.D.R.A. (Confederación de Asociación de Diálisis de la República Argentina): esta Obra Social adeuda al nosocomio, de acuerdo a lo informado, un saldo de $19.927.715,56 al 31/07/2021; monto que resulta coincidente con ambos reportes impresos remitidos por el Hospital.

Visto el detalle de la cuenta corriente, se verifica que tal acreencia está conformada por facturas emitidas desde hace más de 10 años (año 2007), si bien los

montos no resultan significativos en los períodos anteriores al 2018, según el siguiente detalle:

AÑO	MONTO	PORCENTAJE
2007	$20.070,18	0,10 %
2008	$3.913,00	0,02 %
2009	$9.893,00	0,05 %
2011	$34.672,50	0,17 %
2012	$19.971,85	0,10 %
2013	$22.165,67	0,11 %
2014	$47.484,75	0,24 %
2015	$35.604,30	0,18 %
2016	$13.715,30	0,07 %
2017	$33.114,48	0,17 %
2018	$1.905.204,39	9,56 %
2019	$3.522.303,74	17,68 %
2020	$6.621.636,92	33,23 %
2021	**$7.637.965,48**	**38,33 %**
TOTALES	**$19.927.715,56**	**100,00 %**

De los datos aportados, se constató que en el año 2021, pese a que solo contempla 7 meses del año; esta obra social acumuló el 38,33% de la deuda total que posee con el Hospital.

Asimismo, se constató de la cuenta corriente brindada en planillas excel, que la misma posee movimientos hasta Julio 2021 inclusive.

Por último, se verificó que del total facturado a la obra social, el nosocomio recuperó solo el 37,34% desde el año 2007.

O.S.U.O.M.R.A. (Obra Social de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina): de la información obtenida, se verificó que la acreencia informada de $8.055.386,78 resulta coincidente con ambos listados otorgados por el nosocomio en carácter de cuenta corriente.

TRIBUNAL DE
FOLIO
586

Visto el detalle de la cuenta corriente, se verifica que tal acreencia está conformada por facturas emitidas desde el año 2017, según el siguiente detalle:

AÑO	MONTO	PORCENTAJE
2017	$233.409,15	2,90 %
2018	$166.515,00	2,07 %
2019	**$7.362.478,80**	**91,40 %**
2020	$261.442,37	3,25 %
2021	$31.541,46	0,39 %
TOTALES	**$8.055.386,78**	**100,00 %**

Tal como se desprende del cuadro, esta obra social acumuló en el año 2019 el 91,40 % de la deuda total que posee con el Hospital.

No obstante, se aprecia que, de las obra sociales analizadas por muestreo, el recupero de lo facturado a la Obra Social de los empleados de la industria metalúrgica resulta ser el mas significativo, ya que se cobró el 60,95% de lo facturado; ello, a igual que los casos anteriores, teniendo en cuenta pagos posteriores a la fecha de corte de información.

Por último, se informa que el nosocomio también incluye en los listados de Cuentas Corrientes de las Obras Sociales, la acreencia *IPAUSS-INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SOLO HRU)"* por la suma $2.026.572,51, igual al saldo declarado oportunamente.

Ahora bien, este saldo se conforma con facturas fechadas desde el año 2008 hasta Enero 2015. Adicionalmente, se verificó que el último pago realizado data de Agosto 2019, no constando pagos posteriores a esa fecha; por tanto, no sólo se trata de deuda de larga data sino que mediante la Ley 1071, Art. 1° se creó la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (OSPTF), sucediendo jurídicamente al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) en la medida de sus competencias.

Asimismo, en virtud del análisis realizado de las acreencias del nosocomio, en líneas generales, se verificaron incumplimientos a los convenios prestacionales suscriptos, tales como:

* Clausula Cuarta: Los efectores de salud debieran presentar a la obra social las facturas dentro de los 20 días hábiles posteriores al cierre del período en cuestión, no obstante se verificó facturación realizada dos o mas meses después de efectuada la prestación, refacturaciones de un mes determinado realizadas casi un año después, o incluso más de 20 meses después.

* Clausula Sexta: La obra social debiera abonar las facturas dentro de los 60 días hábiles de su recepción, no obstante se constató que ese plazo se encuentra ampliamente superado, dado que se visualizan acreencias acumuladas desde el año 2007, inclusive.

* Además, de las planillas aportadas surgen cuestiones tales como mencionar "*Sin información*" en lo que respecta a la "*Fecha de Prestación*"; ello significaría por tanto la imposibilidad de realizar un reclamo formal a la obra social, atento a que se desconoce su origen.

* Además, de las cuentas corrientes de las obras sociales remitidas en planillas excel, se constató la debilidad del circuito, en cuanto a la carga manual y manejo de esta información (y las acciones que puedan desprenderse en base a ella), toda vez que adolecen de errores "de tipeo" (tales como las fechas de emisión de las facturas o de prestación de servicios, inexactitud al denominar un detalle de deuda, errores en la carga en las columnas correspondientes al dato, etc.).

Por otro lado, que tal lo transcripto anteriormente, el Director General del nosocomio mediante la Nota N.° 10316/2022 del día 31/03/2022, el Director General manifestó: "(...)*Por otro lado se hace saber que* ***no obra en esta dirección***

certificación de deuda alguna a dicha fecha respecto a las obras sociales requeridas *" (el resaltado no es original).*

Es dable destacar la importancia de la concreción de las certificaciones de acreencias, como paso fundamental en pos del cobro de las mismas; ello tal lo previsto bajo el Articulo 11° de la Ley Provincial N.° 1004, que reza: *"**Las sumas adeudadas** derivadas de convenios o contratos vinculados con la aplicación de la presente ley, **debidamente certificadas**, tendrán carácter de título ejecutivo y **deberán ser cobradas mediante la vía del apremio**"* (el resaltado no corresponde al original).

Además, a fin de realizar un mayor análisis y de obtener la comprobación de los datos brindados por el nosocomio de la acreencia de la OSEF, obra social de mayor significatividad, se cursó el 02/03/2022 la Nota Externa N.° 373/2022 Letra: T.C.P.-P.E. a la O.S.E.F., solicitando información respecto al saldo pendiente con el Hospital Regional Ushuaia.

Ante la falta de respuesta, mediante la Nota Externa N.° 527/2022 Letra: T.C.P.-P.E., se reiteró tal requerimiento; ello con fecha 14/03/2022.

Vencido el plazo otorgado sin respuesta, se puso en conocimiento de la situación a la Secretaría Contable de este organismo mediante la Nota Interna N.° 633/2022 Letra: T.C.P.-P.E. del 22/03/2022. En base a ello, desde esa Secretaría se emitió la Nota Externa N.° 604/2022 Letra: T.C.P.-S.C. (23/03/2022), reiterada por su similar N.° 738/2022 Letra: T.C.P.-S.C. (05/04/2022).

Así, con fecha 12/04/2022 ingresó a esta Delegación la Nota OSEF-N-3244-2022, mediante la cual se solicita una prórroga de quince (15) días para dar respuesta a lo solicitado. El motivo esgrimido para tal requerimiento efectuado por la Agte. Mariana Silvina HRUBY, Presidente de O.S.E.F., indica: *"el día 01 de abril se comenzó con el trabajo de conciliación de los Hospitales Públicos con personal del*

Ministerio de Salud, por lo cual en dicho plazo podremos definir claramente el saldo adeudado al Hospital Regional Ushuaia".

No obstante, con fecha 18/04/2022 mediante Nota Externa N.º 914/2022 Letra: T.C.P.-P.E. se informó a dicho organismo la denegación del plazo de prórroga solicitado, atendiendo a la antigüedad de las notas de solicitud de información así como el plazo con que cuenta esta Delegación para efectuar la auditoría encomendada mediante Resolución Plenaria N.º 260/2021.

Ahora bien, por otro lado, se efectuó la revisión de la correlación entre lo informado por el responsable del nosocomio y los datos que surgen del sistema de registración oficial. Teniendo en cuenta la implementación del sistema GEN Financiero en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial a partir del 02/01/2020, para la registración y exposición de las transacciones presupuestarias, patrimoniales y financieras, se procedió a consultar el mismo, a fin de verificar la información resultante. Así, de la consulta del reporte: Contabilidad – Consulta Contabilidad-Consultas varias del Mayor; para la cuenta: "*11402020001- Deudores por Ventas Serv. Hospitalarios H.R.U.*" surge, de las diferencias entre "Debe" y "Haber" un saldo de $199.430.704,90 al 31/07/2021; por tanto, la información que surge del sistema oficial vigente dista significativamente de los valores totales informados desde el nosocomio local.

Atento a lo anterior se cursó nuevo requerimiento mediante Nota Externa N.º 588/2022 Letra T.C.P.-P.E. de fecha 21/03/22 a fin de que indique si la información que surge del sistema GEN Financiero mencionada, es completa o si existe otro reporte/sistema que deba consultarse a tales efectos. Caso contrario, indique los motivos que ocasionan que el sistema oficial utilizado por el Poder Ejecutivo no refleje la real situación vigente con las Obras Sociales.

A raíz de la solicitud de prórroga para brindar respuesta, realizada por el Director del H.R.U., se emitió la Nota Externa N.° 613/2022 Letra: T.C.P.-P.E., otorgando tal extensión de plazo.

Así, con fecha 31/03/2022 ingresó la Nota N.° 10315/22 en respuesta a la requisitoria efectuada, donde el Director del HRU expresó:

"A tal fin se informa que en el sistema GEN Financiero la mencionada información no se encuentra completa. La Dirección de Convenios Prestacionales, hasta el establecimiento del módulo de gestión de cuentas corrientes del sistema de facturación SIF (Sistema Integral de Facturación), actualmente deshabilitado, administra las cuentas a través de un excell. Cabe destacar que, en el marco de la nueva relación contractual con los programadores del sistema de historia clínica electrónica, del que depende el SIF, se encuentra en testing el referido módulo que integrará a través de un webservice con el sistema geN financiero.

El Mayor de Sistema geN financiero mencionado en consulta se carga en la Contaduría General de la Provincia a partir de expedientes remitidos desde la División Facturación. El proceso se encontraba interrumpido a la fecha de la consulta, situación que se encuentra en la actualidad, normalizada, a excepción de expedientes aun remanentes de control correspondientes al año 2020. Se adjunta estado del mayor a la fecha."

Respecto del Punto 2° "*(…) indicar los motivos que ocasionan que el sistema oficial utilizado por el Poder Ejecutivo no refleje la real situación vigente con las Obras Sociales*"; en carácter de respuesta por parte del nosocomio, se indicó: "*-respondido en el acápite anterior*" (SIC).

Analizadas las respuestas obtenidas y la documentación adjunta, se constató que la información que otorga el sistema GEN Financiero y a la cual arribó esta Delegación (reporte/ruta/monto), dista considerablemente de lo declarado por el

nosocomio y cuya registración se realiza en "Planillas Excel" ($386.488.466,15 al 31/07/2021).

Es posible afirmar entonces que el sistema de registración oficial arroja inconsistencias mas que significativas con la información suministrada por el nosocomio, por tanto, lo volcado en dicho sistema adoptado en 2020, no resulta confiable, toda vez que no refleja el monto total de los créditos a cobrar del nosocomio.

Ahora bien, respecto al segundo aspecto de este punto, en relación a la consulta efectuada respecto de si existen convenios suscriptos con la Obras Sociales, el Dr. GUGLIELMI informó oportunamente que: "(…) *Hasta la fecha se recepcionaron 11 convenios suscriptos que se encuentran en trámite de registro (…)*". Si bien informa listado de obras sociales/convenio como parte integrante del descargo del Director del Hospital Regional Ushuaia, no incorporó copia de los convenios a los que se hace referencia.

Cabe destacar que lo indicado por el Director del nosocomio se trata de los "Convenios Prestacionales" suscriptos con las distintas obras sociales, donde se establecen los mecanismos, plazos y valores a los que se sujeta el cobro de las prestaciones brindadas a sus adherentes por el HRU, no así de los convenios de pago suscriptos.

Por otro lado, y a fin de profundizar en este aspecto, se cursó un nuevo requerimiento mediante la Nota Externa N.º 377/2022 Letra T.C.P.-P.E., Punto 3: *"Remitir copia de los Convenios Prestacionales suscriptos con las distintas Obras sociales a los cuales se hace referencia en su descargo antes mencionado"*.En respuesta a ello, se recepcionó la NE N.º 10296/2022, donde el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos en Salud informó al Director del H.R.U. los "*Convenios*

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
589

prestacionales suscriptos al día de la fecha, vinculados a la Resolución MS 986/2021", los cuales se adjuntan.

Así, se verificó incorporado los siguientes ocho (8) contratos:

OBRA SOCIAL	FECHA SUSCRIPCIÓN	CONVENIO	FECHA REGISTRO
NATIVUS S.R.L.	27/08/21	21517	08/11/21
PAX AND CREW S.R.L.	27/08/21	21518	08/11/21
OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA SANIDAD (O.S.P.S.A.)	27/08/21	21519	08/11/21
OBRA SOCIAL DE CONDUCTORES DE REMISES Y AUTOS (O.S.C.R.A.I.A.)	27/08/21	21520	08/11/21
OBRA SOCIAL DEL PERSONAL AERONAUTICO (O.S.P.A.)	27/08/21	21521	08/11/21
OBRA SOCIAL FUEGUINA SALUD S.A.	27/08/21	21522	08/11/21
OBRA SOCIAL ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DIRECTOS EMPRESARIOS (O.S.D.E.)	27/08/21	21523	08/11/21
OBRA SOCIAL DE CONDUCTORES, CAMIONEROS Y PERSONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS Y SERVICIOS (O.S.C.C.yP.T.A.C.)	27/08/21	21806	11/02/22

Ahora, si bien el Sr. Director General en principio mencionó 11 convenios suscriptos, desde el área específica del Ministerio de Salud se afirmó que se han celebrado 8, de los cuales adjuntan copia, en tanto indican que otros 2 se encuentran en proyecto de suscripción, tanto con Unión Personal como con Obra Social del Personal de la Actividad del Turf (O.S.P.A.T.).

De la visualización de los mismos, se apreció que en todos los casos se incorporan dichas copias de manera incompleta, debido a que no se adjunta en ningún caso el Anexo I; que contempla entre otras cuestiones, de acuerdo a la Clausula Tercera de los convenios suscriptos, los valores que cada Obra Social deberá abonar por las prestaciones convenidas determinadas en el Nomenclador de prestaciones asistenciales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, aprobado por el Ministerio de Salud, así como el plazo previsto para ello.

Cabe mencionar por último que la Resolución M.S. N.º 986/21, a la cual se hizo referencia, y que estableció el nuevo Nomenclador y Modelo de Convenio Prestacional a suscribirse con las Obras sociales, data del 02/08/2021, con vigencia a partir del 01/09/2021; es decir, de fecha posterior al corte de información que nos ocupa.

9. *"Política de cobranzas del Hospital Regional Ushuaia".*

En relación a ello, el Director General del Hospital Regional Ushuaia indicó: *"Se debe tener presente que la política de cobranzas implementada por el Hospital Regional Ushuaia, y teniendo en consideración la fecha antes mencionada (31/07/2021), se materializa mediante la aplicación y observancia de los convenios prestacionales oportunamente suscriptos por los terceros financiadores obligados al pago por prestaciones de salud, conforme ar. 4º de la Ley Provincial N.º 1004. (No obstante, de no existir convenio, los prestadores asistenciales facturarán las prestaciones al valor del nomenclador base y los entes privados de financiación de salud deberán abonar las prestaciones brindadas a sus beneficiarios o afiliados).*

En tal sentido, en los referenciados convenios se establecen los valores vigentes de las prestaciones convenidas (según nomenclador vigente). Asimismo, se indican los plazos y modalidad de presentación de facturas y documentación respaldatoria al efecto; como así también se prescribe el plazo con el que cuentan los citados 'terceros financiadores obligados al pago', para abonar las facturas correspondientes.

Resulta menester indicar, que de ser necesario se cuenta con la intervención de las auditorias por cada parte, y la constitución de auditorías conjuntas, para el caso de discrepancias en la facturación.

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
590

A mayor abundamiento, cabe hacer mención que la Resolución N.º 452/18, con vigencia desde 01/06/18, estableció el modelo de convenio prestacional y por consiguiente la política de cobranza del HRU, enunciada en párrafos precedentes".

Análisis: Como vemos, resulta de aplicación en esta instancia lo establecido en la Ley Provincial N.º 1004 "Ley de Garantía de Financiamiento de Instituciones Asistenciales de Salud", promulgada en Diciembre 2014 y su Decreto reglamentario N.º 1742/2015.

La mentada ley reza en su Art. 1º: "*...tiene por objeto contribuir a garantizar la accesibilidad, equidad y calidad de los servicios públicos de salud a todos los habitantes de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur mediante el ordenamiento de los recursos públicos prestacionales y económicos, el recupero de recursos financieros derivados de la prestación de servicios de salud y el establecimiento de las normas básicas que debe observar el sistema público de salud en materia de formulación y ejecución financiera, y obligaciones y derechos que derivan de la misma*" (el subrayado no pertenece al original).

Asimismo esta ley, crea los "*Fondos de Financiamiento de Instituciones Públicas de Salud*"; establece como se integran los mismos y su destino, así como también establece que el Ministerio de Salud será la autoridad de aplicación y responsable de establecer el nomenclador de prestaciones médicas; que será actualizado anualmente y servirá como base de cálculo para la negociación contractual.

Establece en su Artículo 10º: "*Las obras sociales, mutuales, empresas de medicina prepaga o de otras entidades obligadas al pago deberán abonar las facturas que emitan los efectores públicos de salud a los treinta (30) días de su*

presentación al cobro. Caso contrario, y previa constitución en mora, se iniciarán las acciones legales pertinentes para perseguir el cobro. La mora en el pago acarreará un interés moratorio cuya tasa será fijada por el Ministerio de Salud".

En el marco de esta Ley y su Decreto Reglamentario N.º 1742/15, se emite la Resolución M.S. N.º 452/18 del 11/05/2018, derogada por su similar N.º 986/21 del 02/08/2021. Ambas, han fijado los lineamientos básicos respecto a los convenios prestacionales a celebrar con terceros financiadores obligados al pago por prestaciones de salud y actualizan el nomenclador de prestaciones asistenciales de los Hospitales Públicos Provinciales.

Respecto de la "política de cobranza", tema que nos ocupa, el Anexo I de la Resolución M.S. N.º 452/18 – Convenio Prestacional, en su Clausula Cuarta establece las condiciones para efectuar la facturación y cobros: *"LOS EFECTORES DE SALUD deberán presentar a la OBRA SOCIAL – INSTITUTO las facturas dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores al cierre del periodo que se factura, junto con los bonos y de corresponder, la epicrisis de las prestaciones medicas brindadas, a lo que se le adicionara la suma fija de PESOS CIEN ($100,00) en concepto de gastos administrativos y de envío (…).*

La OBRA SOCIAL – INSTITUTO debe abonar las facturas dentro de los sesenta (60) días hábiles de su presentación para el cobro, contando con veinte (20) días hábiles desde su recepción para realizar las observaciones fundadas y acompañar la documentación respaldatoria de la que quiera valerse. La mismas deberán comunicarse por medio fehaciente a la Auditoria Medica del Efector que corresponda, lo que no obstara el cobro de las prestaciones no observadas (…)".

También, en la Clausula Quinta, se prevé la realización de Auditoría Conjunta en el caso de discrepancias sobre la facturación de una prestación, sobre la

pertinencia de un acto médico o sobre cuestiones vinculadas al procedimiento administrativo.

La Clausula Sexta establece como plazo para el pago, 60 días hábiles de la recepción de la factura y las cuentas corrientes bancarias de cada uno de los efectores públicos; y además agrega: "(…) *De no cumplir con el pago en el plazo estipulado, 'EL MINISTERIO' queda habilitado, previo requerimiento fehaciente de pago, a iniciar acciones judiciales tendientes al cobro (…)".*

La Clausula Décimo Primera del convenio prestacional establece: "*La falta de pago en tiempo y forma de los montos facturados, habilitara a 'EL MINISTERIO' a reclamar las sumas adeudadas con más sus intereses calculados según tasa de interés activa que cobra el Banco de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos en pesos, vigente al momento del pago".*

Por último, la Clausula Décimo Segunda habilita la vía ejecutiva, de corresponder.

Actualmente, se encuentra vigente la Resolución M.S. N.º 986/2021 que aprobó el "Nomenclador de Prestaciones Asistenciales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur" a partir del 01/09/2021. Asimismo informó que, desde la vigencia de la Resolución M.S. N.º 986/21, se cursaron 81 avisos a las obras sociales que tienen vinculo contractual habitual a fin de notificar las nuevas condiciones y se recepcionaron 11 convenios suscriptos que se encuentran en trámite de registro; aunque luego se rectifica, tratándose de o convenios; este tema puntual, ha sido también tratado en el punto anterior.

Tal como se ha manifestado en el análisis del punto 8, independientemente de que estas actuaciones datan de fecha posterior a la de corte de información del presente informe, tampoco se cuenta con información detallada

de la Política de Cobranzas realizada durante la vigencia de la Resolución M.S. N.º 452/18.

No obstante, teniendo en cuenta lo detallado y analizado en el punto anterior, es posible reiterar la inobservancia a diversas de estas cuestiones, plasmadas en los convenios prestacionales – vigentes o caducos- en cuanto a la debida facturación a las Obras Sociales, plazo para el cobro de las mismas, inicio de acciones a realizar ante la mora en el pago, aplicación de intereses, entre otras cuestiones.

10. ***"Actuaciones iniciadas para el cobro de las acreencias de las obras sociales".***

En relación a ello, el Director del Hospital Regional de Ushuaia manifestó: *"En primer lugar, es importante expresar que se han efectuado las gestiones de cobro prejudiciales, a fin de llegar a concretar la cancelación total de las acreencias adeudadas. En tal sentido, se remitieron las correspondientes cartas documentos a los diferentes "terceros financiadores obligados al pago", a fin de proceder a su cobro.*

Sin perjuicio de ello, se ha iniciado el expediente GEN-MS-E 10700-2021, caratulado "DEUDA DE OSECAC", en fecha 25/02/2021. Habiéndose celebrado convenio de pago registrado bajo N.º 20982, aún en etapa de cumplimiento.

Por otro lado, se encuentra aperturado con fecha 11/03/21, Expediente GEN MS-13406-21, caratulado "Listado Deuda OSEF", en proceso de suscripción de convenio de pago.

Cabe destacar, que teniendo en cuenta la fecha indicada por el TCP (31/07/21) no obran actuaciones judiciales en trámite, en el marco de lo establecido por el Decreto N.º 1742/15".

En virtud de lo manifestado en las Notas N.º 10167/21 y N.º 10296/22, mediante la Nota Externa N.º 557/2022 Letra: T.C.P.-P.E., se realizó un nuevo requerimiento al Director General del HRU a fin de que informe lo siguiente (Punto N.º 2 y N.º 3 de dicha solicitud):

"2- Teniendo en cuenta las Obras Sociales antes mencionadas y las deudas informadas, indicar y documentar las acciones concretas llevadas a cabo, desde su generación hasta el día de la fecha, a efectos de obtener el cobro de las mismas.

Mediante la Nota N° 10316/2022 del 31/03/2022, el Dr. GUGLIELMI manifestó: *"La Dirección de Convenios Prestacionales informa que las deudas exigibles fueron reclamadas en sus diferentes modalidades: vía formato papel (a través de notas con cuadros anexos de la deuda), vía telefónica y vía correo electrónico (canal mas habitual, con cuadros anexos de la deuda). Los dos últimos canales son las vías de reclamo que se utilizan y se mantienen vigentes. Esta dependencia actualmente no cuenta con las acciones aludidas de manera documentada, actividad que se inició a principios del corriente año.*
Se adjunta copia de las cartas documentos cursadas a sus efectos, cuando de la Dirección de Asuntos Jurídicos en Salud se consideraba una medida complementaria".

"3- Remita copia certificada del Expediente N.º GEN-MS-E-10700-21 (Convenio de Pago con O.S.E.C.A.C.) y del Expediente GEN MS-13406-21 "Listado Deuda OSEF"; los mismos deben estar debidamente certificados y en el estado actual de los mismos."

En este punto, el Director General expresó: *"Se remite copia certificada del Expediente N.º GEN-MS-E-10700/21 "Convenio de pago con OSECAC" y Expediente N.º GEN MS-13406-21 "Listado deuda OSEF"*. De este modo, se constata la impresión de ambos expedientes, los cuales se remiten en forma conjunta con dicho descargo.

Análisis: De acuerdo al descargo formulado, el Director General del Hospital Regional Ushuaia afirmó oportunamente haber realizado las tareas inherentes a fin de lograr el cobro de las deudas existentes por parte de las obras sociales, emitiéndose las intimaciones (cartas documentos) a tales efectos; y la apertura de dos expedientes para la suscripción de convenios de pagos con dos obras sociales: O.S.E.C.A.C. y O.S.E.F..

Ahora bien, a la fecha sólo se ha celebrado el convenio de pago registrado bajo el N.º 20982 con la Obra Social de Empleados de Comercio y Asociaciones Civiles, el cual se encuentra en etapa de cumplimiento, mediante el expediente GEN-MS-E-10700-21; y se aperturó el Expediente GEN MS-13406-21 *"Listado Deuda OSEF"*, el cual se encuentra en proceso de suscripción de convenio de pago, ello según lo manifestado por el Director del Hospital Regional Ushuaia.

Del nuevo requerimiento cursado, surgió que el nosocomio procedió a reclamar las acreencias existentes con las obras sociales mediante notas, telefónicamente y por correos electrónicos, aunque en la actualidad sólo utilizaría las dos ultimas opciones. Además, afirmó la inexistencia de acciones documentadas.

Asimismo, incorporó copia de diversas cartas documentos remitidas en 2019/2021, a saber:

CARTA DOCUMENTO	FECHA	REMITENTE	DESTINATARIO	MONTO/MOTIVO
2440780-6 ANDREANI	20/12/19	H.R.U. (M.M.COZZARIN)	C.A.D.R.A.	$1.503.289,76
3047355-0 ANDREANI	19/06/20	M.S. (M.F.ARNST)	C.A.D.R.A.	$3.479.104,10
2229089-9 ANDREANI	12/06/20	M.S. (M.F.ARNST)	O.S.U.T.H.G.R.A	$19.676.401,36
2229050-9 ANDREANI	12/06/20	M.S. (M.F.ARNST)	O.O.M.	$8.776.702,54
3047084-9 ANDREANI	24/08/20	M.S. (M.F.ARNST)	O.S.E.F.	$263.196.914,37
2704992-8 ANDREANI	23/02/21	M.S. (J.R.TORINO)	O.S.E.C.A.C.	Ratifica C 3047094-8
2704985-0 ANDREANI	18/03/21	M.S. (J.R.TORINO)	P.A.M.I.-I.N.S.S.J.P.	$38.666.744,24

Además, se constató la impresión de los expedientes N.º GEN-MS-E-10700/21 "Convenio de pago con OSECAC" y N.º GEN MS-13406-21 "Listado deuda OSEF".

Visto el Expediente MS-E-10700-2021 caratulado "DEUDA DE OSECAC", resultó posible verificar la suscripción del Convenio de Plan de Pagos entre el Ministerio de Salud y la Obra Social de los Empleados de Comercio y Actividades Civiles - O.S.E.C.A.C. -, celebrado el 14 de mayo de 2021, Convenio registrado bajo N.º 20982 el 09/06/2021.

En dicho convenio, la Obra Social reconoce una deuda total de $41.249.934,14 en concepto de capital, sin incluir recargos, intereses resarcitorios, moratorios y/o punitorios por las prestaciones médico asistenciales brindadas a sus beneficiarios por los efectores públicos, de los cuales $14.713.755,01 corresponden a deuda contraída con el H.R.U. desde Julio/2018 a Noviembre/2020 (Anexo I).

La obra social se compromete a abonar el monto total adeudado en 30 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $1.374.997,80 cada una (Anexo II). Las mismas vencen el día 10 (diez) de cada mes, debiéndose abonar la primera cuota el mes inmediato siguiente a la firma del convenio. Además, se deja plasmado las cuotas que deben abonarse al Hospital Regional Ushuaia y cuales al Hospital Regional Río Grande.

Atento que el Convenio se encontraba vigente al momento de corte de la información que nos ocupa – y vigente al día de la fecha-, se deduce que el monto

declarado por el nosocomio local al 31/07/2021 ($3.076.104,94) por parte de esta obra social dataría de Diciembre 2020 a Julio 2021.

Por otro lado, visto el Expediente MS-E-13406-2021 caratulado "Listado de deuda OSEF" el 11/03/2021; se constató que el mismo, si bien se aperturó en Marzo 2021, se constituye con actuaciones que contienen el detalle de la deuda de O.S.E.F. e I.P.A.U.S.S., discriminada entre los hospitales provinciales.

Cabe destacar que desde el 18 de octubre de 2021, el expediente no cuenta con movimiento alguno, lo que hace presumir que no se ha llevado a cabo gestión alguna desde entonces en pos de lograr una conciliación de deuda y suscripción de convenio de pagos.

Cabe recordar que de acuerdo a la información suministrada, sólo se ha procedido a enviar carta documento de intimación de deuda en el mes de Agosto 2020.

Asimismo, se verificó que el monto adeudado al H.R.U. según el detalle de deuda aportado en el expediente al momento de generar el expediente (11/03/2021), no resulta coincidente con el detalle de la cuenta corriente de O.S.E.F. remitida.

Ahora bien, teniendo en cuenta que dicho expediente contempla la deuda hasta el 24/11/2020 por un monto superior al declarado oportunamente para esa misma fecha, puede deducirse que se han efectuado pagos por parte de la obra social.

Otro dato de interés resultante del análisis, como ya se expuso anteriormente, es que se incorpora la deuda pendiente con el "I.P.A.U.S.S." por un monto de $2.595.503,87, el cual no resulta coincidente con la cuenta corriente – planilla excel remitida oportunamente ($2.026.572,51).

Teniendo en cuenta que no se verifican pagos que den motivo a dicha diferencia, resulta al menos llamativa la diferencia entre ambos reportes, dada la relevancia de contar con información útil y cierta.

Por otro lado, respecto del inicio de acciones legales previstas en la normativa mencionada, el Director del Hospital Regional Ushuaia manifiesta en su Nota N.º 10167/21 que al 31/07/2021 *"**no obran actuaciones judiciales en trámite**, en el marco de lo establecido por el Decreto N.º 1742/15"* (el resaltado no es original).

Aquí, no debemos perder de vista que, en caso de mora y/o falta de pago en tiempo y forma de las obras sociales, no se encuentra en cabeza del Hospital Regional Ushuaia la puesta en marcha de los mecanismos tendientes al cobro de los saldos pendientes de acuerdo a los convenios suscriptos; por tanto, el seguimiento de la gestión de los créditos pendientes se canalizaría mediante dependencias externas al nosocomio, toda vez que lo realiza el Dirección General de Asuntos Jurídicos en Salud (dependiente de la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Estrategias Sanitarias, dentro de la estructura del Ministerio de Salud de la Provincia vigente al 31/07/2021); de cuya dependencia no se contaba con mayor información, acerca de los procedimientos y/o mecanismos adoptados por esa dependencia ministerial respecto de las actuaciones judiciales realizadas y/o a realizar, de corresponder.

Este proceder se lleva a cabo, como ya se mencionó, en virtud de lo dispuesto por el Articulo 11º de la Ley Provincial N.º 1004, que reza: "*Las sumas adeudadas derivadas de convenios o contratos vinculados con la aplicación de la presente ley, debidamente certificadas, tendrán carácter de título ejecutivo y deberán ser cobradas mediante la vía del apremio. Las acciones judiciales de cobro deberán ser iniciadas por el Ministerio de salud a través de las*

dependencias que este disponga sin perjuicio de aquellas que iniciara la Fiscalía de Estado de la Provincia".

Adicionalmente, el Decreto Provincial N.º 1742/15, reglamentario de la Ley Provincial N.º 1004, Art. 11º, dispuso: "*El Ministerio de Salud a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos o la que en el futuro la reemplace, dispondrá mediante normativa la modalidad del cobro de los créditos derivados de prestaciones brindadas a terceros obligados al pago, quien será el responsable de determinar los procedimientos de confección de expedientes, recopilación de documentación y posterior inicio y seguimiento de las acciones judiciales que correspondan por la naturaleza de la deuda".*

Por último, con el objeto de contar con información fehaciente respecto de las acciones administrativas y/o legales, se efectuó un nuevo requerimiento al Hospital Regional Ushuaia mediante Nota Externa N.º 377/2022 Letra: T.C.P.-P.E., a fin de que se indique y documente las acciones iniciadas desde el 31/07/2021 al 03/03/2022 tendientes al cobro de las acreencias adeudadas por las obras sociales (Punto N.º 2 de la requisitoria).

Al respecto, se recepcionó nota NE N.º 10296/2022 del 11/03/2022 suscripta por el Dr. GUGLIELMI, adjuntando copia autenticada del expediente electrónico N.º 12456-2022 MS – E mediante el cual se tramitó la respuesta.

Ahora bien, se agregó informe dirigido al Abogado Ulises Marco I. CANIZA, Director General de Asuntos Jurídicos en Salud suscripto por el T.S.A.P. Kevin Russell CAMPOS, Jefe de Departamento Convenios, Redes Prestacionales y Gestión de Mora Zona Sur en el cual informa las actividades, tareas y funciones realizadas en el Departamento Convenios, Redes Prestacionales y Gestión de Mora Zona Sur, "*en relación al recupero de costos por prestaciones médicas brindadas por el Hospital Regional Ushuaia (H.R.U.), y a los convenios*

celebrados con las obra sociales, prestadores de medicina prepaga y aseguradora de riesgo de trabajo".

Además, expresa: *"Durante el transcurso del año 2021, esta dependencia se encontraba en una coyuntura de carácter dicotómico: de expansión (en cuanto a la dotación de recursos humanos y de las funciones que se desarrollan en esta oficina), de aprendizaje de procedimientos (coaching y capacitación) y de cambio de gestiones (generando cambios en las directrices de los objetivos trazados en el transcurso de las mismas).*

Cuentas Corrientes y Gestión de Mora:

Esta área se abocó en principio a la actualización de las cuentas corrientes, en razón de haberse detectado discrepancias entre lo registrado en sistema respecto a la documentación respaldatoria en formato papel, para lo cual se imprimieron las facturas faltantes como también Notas de Crédito a fin de determinar la deuda real, para luego continuar con los canales de comunicación disponibles y efectivos: vía correo electrónico y vía telefónica. La vía formato papel es un canal que ha quedado obsoleto y reemplazado por el primero mencionado.

La opción vía correo electrónico es la más utilizada, debido a su efectividad, agilización de trámites y rapidez. A tal fin y con el objeto de formalizar el contacto, el equipo de Gestión de Mora ha conformado y redactado una plantilla para reclamarla deuda de manera legible y que no genere incertidumbre.

En relación a los correos enviados, sus respuestas son muy diversas:

- *Que no se recibieron las facturas*
- *Que la deuda está prescripta (hay facturas impagas desde 2003)*
- *Que no van a abonar la deuda*

- *Que efectuarán un pago parcial o total de la deuda*
- *Que proponen abonar la deuda mediante un convenio de pago*
- *Que las facturas que ya estaban canceladas (enviaban órdenes de pago)*
- *Que las obras sociales advierten o recuerdan la remisión de los recibos oficiales (Div. Tesorería) y Notas de Crédito (Div. Facturación), previo a la cancelación de la factura.*

La opción vía telefónica se realiza con una información más contundente y cierta, producto de un análisis determinante de las cuentas corrientes, ya que invoca un contacto con los representantes de las distintas obras sociales con quines debemos comunicarnos sin datos invadidos de dudas o incertidumbre.

Asimismo, el equipo de Gestión de Mora se encuentra constantemente actualizando los datos necesarios para mantener contacto con las diferentes entidades, manteniendo activos los canales de comunicación mencionados.

Convenios y Redes Prestacionales:

En cuanto a la gestión de este equipo, al igual que su par de Gestión de Mora, han utilizado de la misma manera los canales de comunicación mencionados para contactarse con las entidades mencionadas.

Esta área se dedicó plenamente a la comunicación con las distintas entidades, buscando información ya sea telefónica o correo electrónico (actualización de datos) para contactarse con las mismas en el marco del Nuevo Nomenclador Provincial de Prestaciones Asistenciales establecido en la Resolución Ministerial N.º 986/21. vigente a partid del día 01 de septiembre de 2021.

A tal efecto, al igual que la oficina de Gestión de Mora, se confeccionó una plantilla formalizada a fin de invitar a las prestatarias a la

celebración del nuevo convenio de prestaciones, enviando vía correo electrónico los proyectos pertinentes con las cláusulas establecidas. Aquellas entidades que aceptan las mismas reciben vía correo postal el convenio en formato papel a fin de la rúbrica por parte de sus representantes.

Una vez firmado por ambas partes, se remiten copias autenticadas a las obras sociales, y los distintos "efectores de salud": Dirección General del Hospital Regional Ushuaia (H.R.U.), Dirección General del Hospital Regional Río Grande (H.R.R.G.), Centro Asistencial Tolhuin (C.A.T.), Dirección General de Atención Primaria de Salud Zona Sur (A.P.S.Z.S.), Dirección General de Atención Primaria de Salud Zona Norte (A.P.S.Z.N.) y ala Dirección Provincial deRedes Integradas en Salud Mental, como así también al Departamento Auditoría Médica Zona Sur y Departamento Convenios, Redes Prestacionales y Gestión de Mora Zona Norte, para su conocimiento y resguardo. También es potestad de esta dependencia tener conocimiento de los valores y el nomenclador convenidos con las obras sociales, como así también de las modificaciones que sufran los mismos.

En cuanto a la vía correo electrónico, las respuestas a los mismos son muy amplias:

- *Que van a firmar el convenio (se continua el procedimiento antes descripto)*
- *Que no van a firmar el convenio, pero que aceptan los nuevos valores.*
- *Que no van a firmar el convenio, en cuanto a su perfil jurídico no condice con la Obra Social Provincial (Ej. OSMISS)*
- *Que van a firmar el convenio, pero que se manejan con un nomenclador propio o nacional (Ej.: PAMI)*

- *Que se encuentran evaluando tanto los nuevos valores del nomenclador como las cláusulas del convenios*
- *Que desconocen esta modalidad de contacto, o que no han celebrado convenios con anterioridad*

No obstante, a la fecha de hoy se han celebrado OCHO (08) convenios, los que se detallan a continuación:

Obra Social		N.° de Convenio	Fecha Suscripción	Expediente GEN
Siglas	Descripción			
NATIVUS	Nativus S.R.L.	21517	08/11/2021	MS-69561/21
Pax & Crew	P&C S.R.L.	21518	08/11/2021	MS-69429/21
OSPSA	Obra Social del Personal de la Sanidad Argentina	21519	08/11/2021	MS-69611/21
OSCRAIA	Obra Social de Conductores de Remises y Autos al Instantes y Afines	21520	08/11/2021	MS-69589/21
OSPA	Obra Social del Personal Aeronáutico	21521	08/11/2021	MS-69583/21
F.S.S.A.	Obra Social Fueguina Salud S.A.	21522	08/11/2021	MS-69575/21
OSDE	Obra Social Organización de Servicios Directos Empresarios	21523	08/11/2021	MS-69557/21
OSCCyPTAC	Obra Social de Conductores, Camioneros y Personal de Transporte Automotor de Cargas	21806	11/02/2022	MS-7028/21

Asimismo, el convenio (formato papel) con Unión Personal está para la firma de la Señora Ministro de Salud. También nos encontramos a la espera del convenio en el formato mencionado por parte de la Obra Social del Personal de la Actividad del Turf (OSPAT), en virtud que el representante legal de esa entidad se encuentra en la ciudad para la rúbrica de los ejemplares.

La opción vía telefónica es utilizada cuando no se obtienen respuestas de las prestatarias (ya sea por mail o si hubo llamadas telefónicas previas). Este equipo está conformando un criterio en cuanto a la frecuencia de llamados telefónicos, para no parecer muy invasivos pero con el fin de alcanzar el objetivo de tener una respuesta a la celebración del convenio pertinente.

Cabe aclarar que el equipo de Convenios y Redes Prestacionales se encuentra plenamente trabajando en la actualización de datos a fin de mantener

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
592

un mayor y efectivo contacto con las diferentes entidades, activando los canales de comunicación.

La reciente incorporación del Contador Público Damián Ezequiel MALANDRA a cargo de la Dirección de Gestión de Convenios Prestacionales a principios del corriente año trajo mejoras mediante la implementación de nuevas directivas relacionadas tanto a la tramitación como a la documentación y registro de las actividades, tareas y funciones (mails, llamados telefónicos, etc.) que se desarrollan en esta oficina, a fin de que dicha información se encuentre actualizada en una nube (Google Drive), y a la tramitación de solicitudes a través del Gen Expediente."

Así, tal como se desprende de las respuesta obtenida, el descargo se ofrece desde el "Departamento Convenios, Redes Prestacionales y Gestión de Mora Zona Sur", dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Salud, actualmente a cargo de la Secretaría de Coordinación, ello de acuerdo al Decreto Provincial N.° 2290/21, que establece la estructura vigente desde el 01/11/2021.

Tomado conocimiento del descargo, se constata entonces un detalle de las acciones que llevan a cabo dos áreas vinculadas a la Gestión de los Créditos, en el marco de la nueva estructura política, personal y normativa; no se hace mención a cuestiones concretas iniciadas, que nutran lo ya manifestado e indicado anteriormente. Asimismo, se destaca que expresamente nada se menciona respecto de las "acciones legales" iniciadas al día de la fecha, tal lo solicitado, pese a que consta intervención de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos en Salud, área que, si bien también a la fecha de corte de la información actuaba bajo una estructura distinta, es a quien compete, de acuerdo a la normativa analizada, el inicio de las acciones legales tendientes al cobro. Por lo

tanto, la información válida en este punto es constituida por la aportada por el responsable del nosocomio, en Noviembre 2021, donde manifiesta la "inexistencia" de actuaciones judiciales en trámite al 31/07/2021.

En virtud de todo lo expuesto, en relación a las acciones concretas iniciadas para el cobro de las acreencias hospitalarias de la información obtenida surge que solo se han aperturado los dos expedientes tendientes a la suscripción de convenios de pagos con dos obras sociales, tal lo anteriormente detallado.

Por último, pero no menos importante, el Artículo 5º de la Ley N.º 1004, establece cómo estarán conformados los Fondos destinados al Financiamiento de Instituciones Públicas de Salud"; luego de enumerar en 8 incisos esas fuentes, indica como último párrafo: *"Estos conceptos son complementarios a los créditos presupuestarios dispuestos por el Tesoro Provincial a través de la Ley General de Presupuesto, por medio de los recursos destinados al objeto de la presente, siendo el Estado provincial el principal financiador y garante de la ejecución de las políticas públicas de salud*".

Por tanto, la Administración Central asume la responsabilidad del financiamiento de los servicios de la salud pública.

2.8. Conclusiones

En virtud del análisis efectuado de la información obtenida en respuesta a los requerimientos realizados, del marco legal aplicable, y las conclusiones arribadas en la auditoría específica llevada a cabo en el año 2013, se arribó a las siguientes conclusiones:

- No surge del sistema financiero vigente el saldo real total informado por la Dirección del Hospital Regional Ushuaia en concepto de acreencias

hospitalarias, por tanto, no se encuentra integrada la información suministrada por el nosocomio respecto del GEN Financiero, hoy aplicable, por lo que existe una distorsión en la exposición y la valuación de los créditos por ventas de la Provincia, tal como acontecía hace casi 10 años atrás. Por tanto, se vuelva a reiterar la necesidad de arbitrarse los medios a fin de contar con una única fuente de información que permita, indubitablemente, arribar al saldo total adeudado por las Obras Sociales, en cualquier instancia de consulta.

- Asimismo, las Cuentas Corrientes con las Obras Sociales se llevan adelante utilizando sistemas informáticos locales – con grado de seguridad desconocido- y/o planillas en formato Excel, lo cual atenta con la integridad y confiabilidad del sistema de registración; por tanto, también se mantienen las debilidades detectadas en el año 2013.
- Con respecto a la antigüedad de las acreencias del Hospital, habiéndose verificado las Obras Sociales de mayor significatividad, se constata que las mismas datan de varios ejercicios anteriores (desde el año 2008 en algún caso) que no han sido regularizados, por lo que, en función de esta cuestión, se concluye que la política de cobranzas del H.R.U. resultaría poco acertada y/o eficiente.

  Si bien se describen las tareas realizadas, en cuanto a correos electrónicos, llamados y cartas documento, su diligencia no surte los efectos deseados, a la luz de las deudas declaradas. Esta falencia ha sido ya señalada en la Resolución Plenaria N.° 174/2014, donde no se contaba - y así persiste en la actualidad -con un procedimiento reglamentado para el cobro de deudas en mora-. O más aún, cuestiones que estando previstas, no se cumplen en la práctica; así por ejemplo: si bien se encuentra prevista la aplicación de

intereses por falta de pago en término (Cláusula Décimo Primera del Convenio Prestacional), ello no se cumple en la práctica; ello según puede apreciarse en concreto sobre el expediente Expediente MS-E-10700-2021, donde el Convenio de Pagos suscripto no contempla la aplicación de intereses.

- Se verifico que, a diferencia del año 2013 donde no existía ningún convenio de pago, a la fecha de corte de la información actual – 31/07/2021 - existe un único convenio de pago vigente, a fin de contar con el cobro adeudado a Noviembre 2020 con O.S.E.C.A.C.
- Además, teniendo en cuenta lo manifestado por el Director General oportunamente, se aprecia que, independientemente de la situación sanitaria reinante por todos conocidos desde el año 2020 (Pandemia declarada en virtud del Covid-19), desde mucho tiempo antes no se ha logrado llevar un acabado procedimiento de gestión de créditos.
- Entonces, se verifica que diversas cuestiones que habían sido requeridas por el Plenario de Miembros en la Resolución Plenaria N.º 174/2014, no han sido cumplimentadas por el Hospital Regional Ushuaia.
- Respecto a los Convenios Prestacionales, a diferencia de lo que acontecía hace casi 10 años, el Convenio resultante de la Resolución M.S. N.º 452/2018 (vigente a la fecha de corte de la información) fue adoptado por numerosas obras sociales. Ello, independientemente de recordar, que esa resolución ministerial ha sido dejada sin efecto, reemplazada por la Resolución M.S. 986/2021, vigente a partir de Septiembre 2021 y a los cuales solo han adherido ocho obras sociales.
- Además, si bien se han dictado Manuales de Misiones y Funciones para áreas que no contaban con ellos en el 2013, atendiendo al procedimiento

administrativo, el hecho de realizar modificaciones estructurales continuas, podría ocasionar que las responsabilidades no resulten concretas y puntualmente establecidas, generando ambigüedades al momento de efectuar el adecuado seguimiento de las acreencias hospitalarias y que podrían contribuir a la poca eficacia de los recuperos.

- Respecto de la certificación de acreencias, dentro del área "Dirección de Convenios Prestacionales", ese proceso de certificación, se encuentra "*en proceso de normatización*" mediante un determinado expediente al momento del relevamiento realizado; por tanto, no se encontraba aún suscripto el acto administrativo que aprobaría el Plan de Trabajo para la confección de expediente para certificación de deuda generada por venta de servicios de salud y contra terceros obligados al pago; es decir, se encuentra inconcluso al momento de efectuar el corte de información relevada. Ello reviste mayor importancia, cuando se pone de manifiesto que la Contaduría General de la Provincia es la que refleja en el sistema oficial GEN Financiero, a partir de esa certificación de deuda.
- Adicionalmente, respecto al resguardo de la información, independientemente de la diversidad de sistemas propios utilizados, que impiden brindar el universo de la información solicitada – tal lo que acontecía en 2013 - no se cuenta a Noviembre 2021 ni con una adecuada unificación de la información ni tampoco con servidores nuevos que permitan el sistema de backup "*con proyección a 15 años*", así como tampoco se contaría con una política adoptada en materia de "seguridad informática". Sin contar con especialidad en el tema, se recomienda el acercamiento a las normas estandarizadas fijadas por las Normas ISO

27001, la cual fija los lineamientos de buenas prácticas respecto a la seguridad de la información.

- Respecto de la intervención del órgano de contralor interno, tal como lo manifiesta el Director General de Hospital Regional Ushuaia, no se encuentra prevista su intervención en el proceso de gestión de créditos; por tanto se considera una "debilidad" en el procedimiento, independientemente de significar un apartamiento a la normativa vigente.

2.9. Recomendaciones

En virtud del análisis realizado, resulta posible entonces plasmar una serie de recomendaciones, en virtud de las diversas cuestiones detectadas:

1. Arbitrar los medios para lograr obtener la información completa, precisa y oportuna, respecto de la deuda de las distintas obras sociales con el nosocomio local, coordinando las acciones con un sistema informático integral e integrado de registración de las operaciones vinculadas.
2. Dada la envergadura de las cuestiones vinculadas, se sugiere contar con una única Estructura, donde se dejen plasmados claramente las Misiones y Funciones de cada área interviniente, no sujeta a cambios continuos que solo entorpecen su conocimiento y puesta en marcha.
3. En sintonía con lo anterior, establecer "Manuales de Procedimiento" a medida de las necesidades del circuito de gestión de créditos, de manera de contar con un procedimiento administrativo claro, concreto y único, unificado en todos sus aspectos, a fin de acotar el funcionamiento a esa única guía de trabajo, sin puntos indefinidos que redunden en errores, confusiones y/o indeterminaciones.

4. Unificar la estructura paralela que existe tanto en el Hospital Regional Ushuaia, como en Ministerio de Salud (en cuanto a los convenios prestacionales, prestaciones propiamente dichas, facturaciones, gestión de cobros, reclamos extrajudiciales de deuda, etc.), a fin de evitar superposiciones o postergaciones de tareas.
5. El resultado de ese procedimiento debería ser reflejado completamente en el Sistema de Registración Contable adoptado por Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego (hoy vigente GEN Financiero), en cualquier instancia, en cualquier momento y en forma íntegra. Es decir, un sistema informático integral e integrado de registración de las operaciones fundamentales para el nosocomio.
6. La información de sustento debe ser resguardada adecuadamente, ya sea física o digitalmente, con el propósito de evitar pérdidas irreversibles de datos y/o documentos.
7. Se sugiere revisar la cuestión atinente a la intervención de la Auditoría Interna en la gestión de cobranzas del nosocomio.

2.10. Acciones sugeridas al Plenario de Miembros

En virtud del trabajo de auditoría realizado, sin perjuicio de todas aquellas acciones que el Plenario de Miembros decida, se propone tener en cuenta las recomendaciones plasmadas en el Apartado anterior (2.9 Recomendaciones), a fin de que el nosocomio local arbitre los medios para cumplir con el objetivo concreto de gestión y cobro de las acreencias Hospitalarias.

C.P. María Paula PARDO
AUDITORA FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

20 ABR 2022

RECIBIÓ Flavia Sabrina PUCHETA
Secretaria Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

13:07 hs.

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
601

INFORME CONTABLE

INFORME CONTABLE Nº 142 **/2022**
Letra: TCP-S.C.
Ref.: Expediente N.º 219/2021 Letra: TCP-S.C., caratulado: "S/AUDITORÍA DE CUENTAS POR COBRAR H.R.U.".

Ushuaia, 02 de mayo de 2022

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
602

"Auditoría Externa"

Índice

1. **Destinatario**.....1
2. **Objeto**.....1
3. **Alcance de la auditoría**.....1
4. **Conclusión y Recomendaciones**.....2

FOLIO 603

1. Destinatario

El presente informe esta dirigido a la Vocalía de Auditoría.

2. Objeto

El presente informe tiene como objeto elevar el Informe Contable N.º 118/2022 Letra: TCP-P.E., suscripto por la Auditora Fiscal C.P. María P. PARDO, mediante el mismo se exponen las conclusiones arribadas como resultado de la labor de la auditoría aprobada mediante la Resolución Plenaria N.º 260/2021, de fecha 01/10/2021, inherente al expediente de la referencia, cuyo objeto consiste en: "*(…) realizar un relevamiento de los circuitos de gestión de créditos al 31 de julio de 2021 que involucre a la totalidad de las Obras Sociales en el marco del procedimiento establecido en el Anexo 1 del Acuerdo Plenario N.º 299 (Manual de Organización para la realización de Auditorias Externas Integrales), la Resolución Plenaria 243/2005 (Normas de Auditoría Externa para le Sector Público Provincial) y toda otra normativa en cuanto resulten de aplicación a la presente.*".

3. Alcance de la auditoría

El presente informe se encuentra referido a los distintos análisis y conclusiones arribadas como consecuencia de las tareas desarrolladas en virtud del objeto propuesto en la presente auditoría. Cabe aclarar que la fecha de corte de la labor ha sido el 31/07/2021, no contemplando la eventual concurrencia de hechos posteriores, no mencionados expresamente, que puedan modificar su contenido.

4. Conclusión y Recomendaciones

En virtud del trabajo de auditoría realizado por la profesional interviniente y de la información obtenida en respuesta a los requerimientos realizados, del marco legal aplicable, y las conclusiones de la auditoría específica llevada a cabo en el año 2013, se arribó a las siguientes conclusiones, compartidas por esta Secretaría Contable:

- No surge del sistema financiero vigente el saldo real total informado por la Dirección del Hospital Regional Ushuaia en concepto de acreencias hospitalarias, por tanto, no se encuentra integrada la información suministrada por el nosocomio respecto del GEN Financiero, hoy aplicable, por lo que existe una distorsión en la exposición y la valuación de los créditos por ventas de la Provincia, tal como acontecía hace casi 10 años atrás. Por tanto, se vuelva a reiterar la necesidad de arbitrarse los medios a fin de contar con una única fuente de información que permita, indubitablemente, arribar al saldo total adeudado por las Obras Sociales, en cualquier instancia de consulta.
- Asimismo, las Cuentas Corrientes con las Obras Sociales se llevan adelante utilizando sistemas informáticos locales – con grado de seguridad desconocido- y/o planillas en formato Excel, lo cual atenta con la integridad y confiabilidad del sistema de registración; por tanto, también se mantienen las debilidades detectadas en el año 2013.
- Con respecto a la antigüedad de las acreencias del Hospital, habiéndose verificado las Obras Sociales de mayor significatividad, se constata que las mismas datan de varios ejercicios anteriores (desde el año 2008 en algún caso) que no han sido regularizados, por lo que, en función de esta

FOLIO 604

cuestión, se concluye que la política de cobranzas del HRU resultaría poco acertada y/o eficiente.

Si bien se describen las tareas realizadas, en cuanto a correos electrónicos, llamados y cartas documento, su diligencia no surte los efectos deseados, a la luz de las deudas declaradas. Esta falencia ha sido ya señalada en la Resolución Plenaria N.° 174/2014, donde no se contaba - y así persiste en la actualidad -con un procedimiento reglamentado para el cobro de deudas en mora-. O más aún, cuestiones que estando previstas, no se cumplen en la práctica; así por ejemplo: si bien se encuentra prevista la aplicación de intereses por falta de pago en término (Cláusula Décimo Primera del Convenio Prestacional), ello no se cumple en la práctica; ello según puede apreciarse en concreto sobre el expediente Expediente MS-E-10700-2021, donde el Convenio de Pagos suscripto no contempla la aplicación de intereses.

- Se verifico que, a diferencia del año 2013 donde no existía ningún convenio de pago, a la fecha de corte de la información actual – 31/07/2021 - existe un único convenio de pago vigente, a fin de contar con el cobro adeudado a Noviembre 2020 con O.S.E.C.A.C.
- Además, teniendo en cuenta lo manifestado por el Director General oportunamente, se aprecia que, independientemente de la situación sanitaria reinante por todos conocidos desde el año 2020 (Pandemia declarada en virtud del Covid-19), desde mucho tiempo antes no se ha logrado llevar un acabado procedimiento de gestión de créditos.

- Entonces, se verifica que diversas cuestiones que habían sido requeridas por el Plenario de Miembros en la Resolución Plenaria N.º 174/2014, no han sido cumplimentadas por el Hospital Regional Ushuaia.
- Respecto a los Convenios Prestacionales, a diferencia de lo que acontecía hace casi 10 años, el Convenio resultante de la Resolución M.S. N.º 452/2018 (vigente a la fecha de corte de la información) fue adoptado por numerosas obras sociales. Ello independientemente de recordar que esa resolución ministerial ha sido dejada sin efecto, reemplazada por la Resolución M.S. 986/2021, vigente a partir de Septiembre 2021 y a los cuales solo han adherido ocho obras sociales.
- Además, si bien se han dictado Manuales de Misiones y Funciones para áreas que no contaban con ellos en el 2013, atendiendo al procedimiento administrativo, el hecho de realizar modificaciones estructurales continuas, podría ocasionar que las responsabilidades no resulten concretas y puntualmente establecidas, generando ambigüedades al momento de efectuar el adecuado seguimiento de las acreencias hospitalarias y que podrían contribuir a la poca eficacia de los recuperos.
- Respecto de la certificación de acreencias, dentro del área "Dirección de Convenios Prestacionales", ese proceso de certificación, se encuentra "*en proceso de normatización*" mediante un determinado expediente al momento del relevamiento realizado; por tanto, no se encontraba aún suscripto el acto administrativo que aprobaría el Plan de Trabajo para la confección de expediente para certificación de deuda generada por venta de servicios de salud y contra terceros obligados al pago; es decir, se encuentra inconcluso al momento de efectuar el corte de información relevada. Ello reviste mayor importancia, cuando se pone de manifiesto

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
605

que la Contaduría General de la Provincia es la que refleja en el sistema oficial GEN Financiero, a partir de esa certificación de deuda.

- Adicionalmente, respecto al resguardo de la información, independientemente de la diversidad de sistemas propios utilizados, que impiden brindar el universo de la información solicitada – tal lo que acontecía en 2013 - no se cuenta a Noviembre 2021 ni con una adecuada unificación de la información ni tampoco con servidores nuevos que permitan el sistema de backup *"con proyección a 15 años"*, así como tampoco se contaría con una política adoptada en materia de "seguridad informática". Sin contar con especialidad en el tema, se recomienda el acercamiento a las normas estandarizadas fijadas por las Normas ISO 27001, la cual fija los lineamientos de buenas prácticas respecto a la seguridad de la información.
- Respecto de la intervención del órgano de contralor interno, tal como lo manifiesta el Director General de Hospital Regional Ushuaia, no se encuentra prevista su intervención en el proceso de gestión de créditos; por tanto se considera una "debilidad" en el procedimiento, independientemente de significar un apartamiento a la normativa vigente.

Por lo expuesto, esta Secretaría Contable, eleva las presentes actuaciones, compartiendo el Informe Contable N.° 118/2022 Letra: TCP-P.E., verificándose que se han cumplimentado los objetivos de la auditoría, planteados mediante Resolución Plenaria N.° 260/2021 y sugiriendo realizar las siguientes recomendaciones:

1. Arbitrar los medios para lograr obtener la información completa, precisa y oportuna, respecto de la deuda de las distintas obras sociales con el nosocomio local, coordinando las acciones con un sistema informático integral e integrado de registración de las operaciones vinculadas.
2. Dada la envergadura de las cuestiones vinculadas, se sugiere contar con una única Estructura, donde se dejen plasmados claramente las Misiones y Funciones de cada área interviniente, no sujeta a cambios continuos que solo entorpecen su conocimiento y puesta en marcha.
3. En sintonía con lo anterior, establecer "Manuales de Procedimiento" a medida de las necesidades del circuito de gestión de créditos, de manera de contar con un procedimiento administrativo claro, concreto y único, unificado en todos sus aspectos, a fin de acotar el funcionamiento a esa única guía de trabajo, sin puntos indefinidos que redunden en errores, confusiones y/o indeterminaciones.
4. Unificar la estructura paralela que existe tanto en el Hospital Regional Ushuaia, como en Ministerio de Salud (en cuanto a los convenios prestacionales, prestaciones propiamente dichas, facturaciones, gestión de cobros, reclamos extrajudiciales de deuda, etc.), a fin de evitar superposiciones o postergaciones de tareas.
5. El resultado de ese procedimiento debería ser reflejado completamente en el Sistema de Registración Contable adoptado por Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego (hoy vigente GEN Financiero), en cualquier instancia, en cualquier momento y en forma íntegra. Es decir, un sistema informático integral e integrado de registración de las operaciones fundamentales para el nosocomio.

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 606

6. La información de sustento debe ser resguardada adecuadamente, ya sea física o digitalmente, con el propósito de evitar pérdidas irreversibles de datos y/o documentos.
7. Se sugiere revisar la cuestión atinente a la intervención de la Auditoría Interna en la gestión de cobranzas del nosocomio.

Elevo a su consideración.

C.P. David Ricardo BEHRENS
AUDITOR FISCAL
a/c de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Pase a la Secretaria Legal a sus efectos
VOCALIA DE AUDITORIA - USHUAIA.

03 MAY 2022

Solicita intervención del área de acuerdo a lo encomendado por el Art. 3° de la Resolución Plenaria N° 260/2021. —

C P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

SECRETARIA LEGAL
ENTRADA
03 MAY 2022
RECIBIO
HORA 13:32
Salvador CAVALLARI
Secretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Pase a la Dra Frattetto para Opinión y proyecto de acto.

Dr. Pablo E. GENNARO
a/c de la Secretaria Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
12 JUL. 2022

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
607

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Informe Legal Nº 189/2022
Letra: T.C.P. - C.A.
Cde. Expte Nº 219/2021
Letra: TCP-SC

Ushuaia, 20 de julio de 2022

SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C
DR. PABLO ESTEBAN GENNARO

Viene al Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "*S/ AUDITORÍA DE CUENTAS POR COBRAR H.R.U.*", en virtud de la intervención indicada por el Vocal de Auditoría (foja 606 vta.) de acuerdo a lo encomendado en el artículo 3º de la Resolución Plenaria Nº 260/2021 (obrante a fojas 36/39) a los fines de emitir opinión jurídica.

I. CUESTIÓN PRELIMINAR

Mediante la Resolución citada se dispuso el inicio de una Auditoría Externa en el Hospital Regional de Ushuaia (en adelante HRU) a los fines de realizar un relevamiento sobre los circuitos de la gestión de créditos del nosocomio que involucre a la totalidad de las Obras Sociales, con fecha de corte al 31 de julio de 2021 (conf. artículo 1º de la Resolución Plenaria Nº 260/2021).

En el marco de las tareas realizadas se emitió el Informe Contable Nº 118/2022, Letra: TCP-PE (de fojas 560/600) elevado mediante el Informe Contable Nº 142/2022, Letra: TCP-SC (obrante a fojas 601/606) a cuyos antecedentes me remito en honor a la brevedad.

II. ANÁLISIS

II.1. Competencia del Tribunal de Cuentas

La intervención del Tribunal de Cuentas necesariamente debe enmarcarse dentro del ámbito de su competencia, que en este caso es asignada y delimitada por el artículo 166 de la Constitución Provincial, al establecer entre sus atribuciones la de: *"(...) 3 - Realizar auditorías externas en las dependencias administrativas e instituciones donde el Estado tenga interés (...)"*.

De conformidad con lo establecido, este Organismo de Control es competente para constituirse en cualquiera de los órganos o dependencias de los entes auditados, requerir las rendiciones de cuentas, formular recomendaciones y aplicar sanciones, de corresponder (conf. artículo 2° inciso c y artículo 4° incisos e, f, g y h de la Ley provincial Nº 50).

Asimismo, este Cuerpo de Abogados está facultado para entender con carácter general en los aspectos legales, doctrinarios y jurisprudenciales en que deba actuar el Tribunal, producir los dictámenes que se requieran, evacuar las consultas y solicitudes de asesoramiento que formulen los Auditores Fiscales y efectuar las revisiones y auditorias que se le encomienden (conf. los incisos a, e y k del artículo 23 del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas, aprobado por la Resolución Plenaria N° 184/2021).

En función de la normativa anteriormente transcripta surge palmaria la competencia de este Organismo de Control para realizar esta Auditoría Externa y resulta acreditada la facultad de este Cuerpo de Abogados para la presente intervención.

II.2. Marco Metodológico de referencia

La Resolución Plenaria Nº 243/2005 establece en su Anexo I las "*Normas de Auditoría Externa para el Sector Público Provincial, las Normas de Auditoría sobre el Control de los Ingresos Públicos, las Normas de Auditoría Informática, las Normas de Auditoría Jurídica y Normas de Administración de la Auditoría Jurídica y las Normas de Auditoría de Obras Públicas*" y el Acuerdo Plenario N° 299/2002 establece en su Anexo I el "*Manual de Organización para la Realización de Auditorías Externas Integrales*", en sintonía con los postulados de las Resoluciones Técnicas de la F.A.C.P.C.E. (en el marco de la atribución de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de dictar normas de ejercicio profesional, como ser las Resoluciones Técnicas N° 7, N° 8, N° 21, N° 32, N° 33, N° 34, N° 35, N° 37 y Nº 53) y con las Recomendaciones Técnicas del Sector Público (especialmente las recomendaciones Nº 1 "*Marco conceptual contable para la administración pública*", N° 2 "*Presentación de Estado Contable de Ejecución Presupuestaria*" y Nº 3 "*Presentación de Estados Contables*") en cuanto resulten de aplicación.

Esta normativa interna se encuentra actualmente en un proceso de modernización en el marco del Comité de Mejora Continua, por el Grupo de Mejora Continua de"*Manual de Auditoría*" Nº 3, cuyo objetivo es: "*(…) diseñar, mejorar, modernizar y actualizar el manual de auditoría digital para proporcionar información organizada de la normativa aplicable a cada uno de los procesos y con el objetivo principal de facilitar su búsqueda*" (conf. Resolución Plenaria Nº 384/2021).

Ello en virtud de la Planificación Anual de este Tribunal de Cuentas, que propende a consolidar la misión, visión, calidad y mapa de procesos: "*(…) cuyos*

objetivos se orientan a la calidad y sustentabilidad de la organización; hacia la medición de resultados e impacto de acciones; hacia la mejora de la política de comunicación interna y externa; a fortalecer la capacitación y a perfeccionar en el organismo las acciones que lleva adelante la COMECO y los grupos de mejora" (conf. el Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas - 2022).

En dicho cuerpo normativo se dispuso el objetivo institucional de: *"(…) orientar la gestión hacia la medición de resultados e impacto de sus acciones"* y se estableció el Programa Anual de Auditoría con la finalidad de: *"(…) planificar y establecer los objetivos de control a cumplir anualmente, en cumplimiento a lo establecido en el inciso a) del artículo 8° de la Resolución Plenaria N.° 184/2021"*, con el fin de fortalecer el sistema de control interno de los diversos organismos sujetos a control.

En esa línea, la Secretaría Contable propuso como objetivo estratégico: *"dar cumplimiento a la totalidad de funciones establecidas en el artículo 2° de la Ley provincial N° 50, en el marco de las atribuciones conferidas en el artículo 166 de la Constitución Provincial"* siendo una de sus metas la de: *"(…) informar los resultados de auditoría como producto final y visible del trabajo del auditor, de forma clara, precisa, oportuna y objetiva"* y esta Secretaria Legal -en el marco del mentado plan- postuló la meta de: *"desarrollar con los mayores estándares jurídicos las funciones dispuestas en la Constitución Provincial, Leyes provinciales Nº 50, N° 495 y N° 1302 y las Resoluciones Plenarias Nº 184/2021, N° 1/2001, N° 122/2018, N° 124/2016, N° 123/2016, N° 363/2015,* ***N° 243/2005****, N° 33/2006 (…)"*(el énfasis me pertenece).

Por otra parte, el marco jurídico de las Auditorías internas y externas a nivel nacional se fue gestando a través de una serie de normas que sientan postulados básicos, que pese a no ser de carácter estrictamente vinculante, vale la pena mencionar. Éstas son: las *"Normas de Auditoría Externa"* (NAE) aprobadas

por la Resolución Nº 145/1993 de la Auditoría General de la Nación (AGN); las *"Normas de Auditoría Interna Gubernamental"* (aprobadas mediante la Resolución SIGEN Nº 152/2002); el *"Manual de Control Interno Gubernamental"* (aprobado por la Resolución SIGEN Nº 03/2011); las *"Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional"* (aprobadas por la Resolución SIGEN Nº 172/2014); las *"Normas de Control Interno para Tecnología de la Información - Sector Público Nacional"* (aprobadas por la Resolución SIGEN Nº 87/2022); las *"Prácticas recomendadas para asegurar la disponibilidad de la información que constituye los respaldos"* (aprobadas por la Resolución SIGEN Nº 300/2022), las *"Normas de Control Externo Gubernamental"* (aprobadas por la Resolución Nº 26/2015-AGN y sus normas específicas incorporadas en las Resoluciones Nº 185 a 188/2016); los Informes del Consejo Elaborador de Normas de Contabilidad y de Auditoría (CENCyA); los *"Estándares Tecnológicos de la Administración Pública Nacional"* (ETAP), entre otros.

A su vez, este amplio plexo encuentra su fundamento en las líneas directrices aceptadas internacionalmente, plasmadas en la *"Declaración de Lima"* de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); las *"Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores"* (ISSAI, en inglés: *"International Standards of Supreme Audit Institutions"*); las *"Normas de Auditoría"* (NA) publicadas por la Comisión de Normas de Auditoría de la INTOSAI; los *"Objetivos de Control para las Tecnologías de la Información y Relacionadas"* (COBIT, en inglés: *Control Objectives for Information and related Technology*); las *"Normas Internacionales de Auditoría - NIA"* (por ejemplo, la NIA Nº 200, Nº 230, Nº 315, Nº 320, Nº 450, Nº 700, entre otras); las *"Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna"* (ENAP); las *"Normas de Seguridad Informática para la Administración Pública, Manual de la IDI y del WGITA sobre Auditoría de TI para*

las Entidades Fiscalizadoras Superiores de la INTOSAI", entre tantos otros instrumentos.

II.3. Conclusiones de la Auditoría Externa

La opinión profesional del auditor, luego de reunidos los elementos de juicio válidos y suficientes que constituyen la razón de su informe, se manifiesta mediante las observaciones que considere correspondientes al caso, las que deberá redactar en forma objetiva, positiva e independiente sobre lo examinado y comunicarlas con claridad y precisión (conf. artículos 6º y 11 del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 243/2005) pudiendo incluir, en los casos que considere necesario: *"(...) recomendaciones para prevenir y corregir irregularidades y para mejorar la economía y eficiencia en la administración del ente auditado"* (conf. artículo 56 de la Resolución Plenaria Nº 243/2005).

Corresponde tener presente que las **Recomendaciones de Auditoría** son aquellas medidas propuestas con la finalidad de corregir los errores, omisiones y desviaciones del organismo auditado (y de sus mecanismos de control interno), sirviendo de base para el seguimiento posterior, diferenciándose de las **Observaciones de Auditoría**, que son apartamientos a las normas o prácticas estimadas razonables que: *"se obtienen a través de un proceso de comparación entre `lo que es´ (realidad) respecto de `lo que debe ser´ considerado una práctica aceptable o razonable (criterio). Las mismas deben comunicarse de forma tal que no induzcan a conclusiones erróneas, y su contenido estar justificado y respaldado por las evidencias de la labor cumplida*" (conf. *"Normas de Auditoría Interna Gubernamental"* aprobadas mediante la Resolución Nº 152/2002 de la SIGEN).

No caben dudas sobre el carácter vinculante de las observaciones derivadas de una auditoría, pero no es tan claro este efecto respecto de las recomendaciones, que si bien se encarrilan a mejorar la eficiencia y eficacia del

ente controlado, no siempre tienen la entidad suficiente para compeler formalmente a su cumplimiento, por lo que corresponde distinguir su objeto en cada caso concreto.

Así se ha pronunciado el Cuerpo Plenario de Miembros en la Resolución Plenaria Nº 078/2022 que aprobó el Informe Legal Nº 439/2021 que afirmó que: "(…) *es importante distinguir entre las recomendaciones cuyo incumplimiento acarrean directamente un perjuicio fiscal y las que eventualmente podrían provocarlo. Por ende, también cabe señalar que en algunos casos las recomendaciones formuladas son fundamentales para un control más eficiente de este Tribunal de Cuentas, por lo que la implementación de las medidas se torna necesaria en tal sentido, más allá, de que su incumplimiento genere o no un perjuicio fiscal*".

En aquella Resolución Plenaria se recordó la doctrina desarrollada por la Dra. Miriam M. IVANEGA en cuanto a que: *"(…) si bien no existe norma legal que establezca la obligatoriedad para los entes auditados de ajustarse a las recomendaciones formuladas por los organismos de control (la cual nos llevaría a sostener que se trata de un dictamen obligatorio no vinculante), existen razones suficientes para sostener que aplicarlas resulta una obligación.*

Además de constituir (las recomendaciones) una característica esencial de este tipo de control, recuérdese que la función controladora en este caso- encuentra sustento en el propio Estado de Derecho, siendo el medio más eficaz y directo para lograr que la Administración en su conjunto cumpla debidamente el fin de satisfacer los intereses de la comunidad. Por ende, se convierte en obligatorio, no solo el control en sí mismo, sino también sus resultados, involucrando tanto a los organismos que deben ejercerlo en virtud de

las atribuciones asignadas, como a los órganos y entes que, sometidos a la competencia de aquellos, deben mejorar su gestión en concordancia con los criterios de eficiencia, efectividad y economía.

No existe razón alguna para liberar de tal obligación a los gestores de la res pública, cuando los auditores indican -por aplicación de normas, procedimientos y técnicos específicos- las medidas a las cuales han de ajustar su actuación y conducta para lograr los objetivos de una 'buena administración'. En todo caso, no dudamos que resultarán responsables quienes soslayen, injustificadamente, el cumplimiento de las recomendaciones que se formulen (...)' (IVANEGA, Miriam Mabel, 'Mecanismos de control público y argumentaciones de responsabilidad', Editorial ÁBACO, pág. 87)".

En función de esta línea argumental puede concluirse que, en materia de recomendaciones, en principio habrá que distinguir -en el caso concreto- aquellas que aluden a acciones u omisiones del auditado que obstruyan las funciones de contralor de este Tribunal, de aquellas meras advertencias que coadyuvan al mejor funcionamiento del ente controlado, en términos de eficacia, eficiencia o productividad.

En resumidas cuentas, para que la recomendación adquiera carácter vinculante corresponde analizar su observancia a la luz de su relación con la actividad de control de este Organismo. Siempre que obstruya dicha función, tal encomienda es vinculante para el ente controlado, motivando la aplicación de sanciones en caso de incumplimiento.

Por ello, corresponde determinar en la presente auditoría si las recomendaciones de la Auditora Fiscal en su Informe Final se efectuaron con el objeto de asegurar las tareas de control o simplemente hacen a mejorar el funcionamiento del auditado sin enervar la función de este Tribunal.

II.3.1. Sistemas de los circuitos de gestión de créditos del HRU con la totalidad de las obras sociales, indicando los sistemas informáticos utilizados

Desde la Secretaría Contable se emitió una serie de recomendaciones, en virtud de las diversas cuestiones detectadas, como ser: *"Arbitrar los medios para lograr obtener la información completa, precisa y oportuna, respecto de la deuda de las distintas obras sociales con el nosocomio local, coordinando las acciones con un sistema informático integral e integrado de registración de las operaciones vinculadas.*

(…) El resultado de ese procedimiento debería ser reflejado completamente en el Sistema de Registración Contable adoptado por Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego (hoy vigente GEN Financiero), en cualquier instancia, en cualquier momento y en forma íntegra. Es decir, un sistema informático integral e integrado de registración de las operaciones fundamentales para el nosocomio (...)".

Ahora bien, de la lectura del circuito pormenorizado en el descargo del Dr. GUGLIELMI (fojas 51/56) deviene palmaria la inexistencia de un sistema contable adecuado a las necesidades del registro e información, acorde con su naturaleza jurídica y características operativas, que permita dar cumplimiento a los principios establecidos en la Ley provincial Nº 495 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Publico Provincial, ello por no contar con un sistema de gestión de créditos que se inicie con la atención de los pacientes y culmine con el efectivo cobro de las prestaciones a quien corresponda, debido a que -al momento del descargo- aún se encontraba en proceso de formación.

Además, se incumple con lo preceptuado en el artículo 32 de aquella ley que determina la obligación de llevar los registros de ejecución presupuestaria y que estipula que: *"Como mínimo deberán registrarse la liquidación o el momento en que se devenguen los recursos y su recaudación efectiva (...)"*.

Así, sobre la base del criterio adoptado, es imperativa la incorporación de un sistema contable que identifique las transacciones y que éstas no se vean afectadas por errores, omisiones o deformaciones cumpliendo con los requisitos de regularidad financiera, legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos públicos (conf. Artículo 4º de la Ley provincial Nº 495).

Esto permite, a su vez, que la información contenida en los estados contables sea susceptible de comparación con informaciones del mismo ente a la misma fecha, del mismo ente a otras fechas o de otros entes de manera que incremente la transparencia en las cuentas públicas facilitando, entre otros, el control ciudadano (conf. Recomendación Técnica del Sector Público Nº 1 *"Marco Conceptual Contable para la Administración Pública"*, Punto 5).

En términos del artículo 82 de la citada ley: *"El Sistema de Contabilidad Gubernamental está integrado por el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos técnicos utilizados para recopilar, valuar, procesar y exponer los hechos económicos que afecten o puedan llegar a afectar el patrimonio del sector público provincial no financiero. Todos los gastos que se liquiden en el sector público provincial deberán observar el requisito de rendición de cuentas"*.

En este sentido, la Recomendación Técnica del Sector Público Nº 1 *"Marco Conceptual Contable para la Administración Pública"* estableció que *"En general, los objetivos de los estados contables son: proveer información sobre el*

patrimonio del ente emisor a una fecha y su evolución económica y financiera durante el período que se informa, para facilitar la gestión en la toma de decisiones financieras y económicas; posibilitar el control sobre el cumplimiento del mandato otorgado, y servir para la rendición de cuentas".

Ello a los fines de conectar todos los procesos presupuestarios y contables, en cumplimiento de los objetivos del 4° de la Ley provincial de Administración Financiera, entre los que pueden mencionarse los incisos b) *"Sistematizar las operaciones de programación, gestión y evaluación de los recursos del sector público provincial"* y el inciso e) que postula: *"Desarrollar sistemas que proporcionen información oportuna y confiable sobre el comportamiento financiero del sector público provincial útil para la dirección de las jurisdicciones o entidades, sean éstos autárquicos o no, para evaluar la gestión de los responsables de cada una de las áreas administrativas".*

Por lo tanto, la inexistencia de un Sistema de Registración Contable que permita el adecuado seguimiento y control del sistema de facturación y cobranzas, dificulta notablemente su adecuado control atento a lo cual deviene necesario recomendar la implementación de un sistema que habilite el control integral e integrado de la gestión de los créditos con las obras sociales.

II.3.2. Áreas involucradas, responsables, misiones y funciones

Se evidencia respecto de las áreas intervinientes en el procedimiento un constante movimiento debido a la creación permanente de normativa estructural y las continuas modificaciones de la misma, que generan inseguridad jurídica por el escaso tiempo transcurrido entre una modificación y la otra,

existiendo además superposición de tareas entre el Ministerio de Salud y el Hospital Regional Ushuaia.

Respecto de las responsabilidades, deberían establecerse claramente las misiones y funciones de aquellos agentes y/o funcionarios intervinientes en las tareas del hospital, como así también a los responsables de la implementación y funcionamiento de los controles internos necesarios para su normal funcionamiento, separando las funciones de registración, autorización y aprobación de las operaciones. Esta separación de misiones y funciones debería verse reflejada en los permisos de acceso sobre los recursos informáticos involucrados.

En relación a este punto, en el Informe Contable N° 142/2022, Letra TCP-SC se recomendó: *"(…) Dada la envergadura de las cuestiones vinculadas, se sugiere contar con una única Estructura, donde se dejen plasmados claramente las Misiones y Funciones de cada área interviniente, no sujeta a cambios continuos que solo entorpecen su conocimiento y puesta en marcha"* y *"(…) Unificar la estructura paralela que existe tanto en el Hospital Regional Ushuaia, como en Ministerio de Salud (en cuanto a los convenios prestacionales, prestaciones propiamente dichas, facturaciones, gestión de cobros, reclamos extrajudiciales de deuda, etc.), a fin de evitar superposiciones o postergaciones de tareas"*.

Tales recomendaciones, que conducen a evitar la duplicidad de estructuras, en virtud del criterio sentado por la Resolución Plenaria N° 078/2022 corresponde inferir que hacen a la actividad de control de este Tribunal de Cuentas y no atienden meramente al normal funcionamiento del nosocomio.

II.3.3. Normativa aplicable en los circuitos de gestión de créditos

Es evidente la dispersión normativa, también advertida por la Auditora Fiscal interviniente que puntualizó sobre esta diversidad aplicable *"(...) que*

diversos manuales de procedimientos, normas y similares aún se encuentran en proceso de elaboración, readecuación y/o implementación.

Por tanto, se reitera entonces la variedad y complejidad que se presenta en cuanto a la normativa a aplicar en el circuito de gestión de créditos del Hospital Regional Ushuaia".

Asimismo, según lo manifestado por el Director del HRU: *"(…) el Ministerio de Salud se encuentra abocado a la reglamentación completa del procedimiento de gestión de créditos, completando el proceso iniciado con la salida de la pandemia y el restablecimiento del trabajo en terreno".*

En virtud de lo expuesto, se entiende oportuna la recomendación de: *"(…) establecer `Manuales de Procedimiento´ a medida de las necesidades del circuito de gestión de créditos, de manera de contar con un procedimiento administrativo claro, concreto y único, unificado en todos sus aspectos, a fin de acotar el funcionamiento a esa única guía de trabajo, sin puntos indefinidos que redunden en errores, confusiones y/o indeterminaciones".* Ello, en función del no entorpecimiento del control de los procedimientos, que si bien es comprensible que el sector se vio condicionado por diferentes circunstancias que motivaron la innovación reglamentaria, es imperativa la unificación de esta normativa aplicable para no entorpecer su control.

II.3.4. Procedimientos de control interno involucrados en las distintas etapas de los circuitos mencionados en el punto 1.

Sabido es que el sistema de control interno está conformado por la Contaduría General de la Provincia, como órgano constitucional, normativo, de

supervisión y coordinación y por las Unidades de Auditoría Interna *"(…) que a criterio de ese órgano de control interno correspondan ser creadas en cada jurisdicción y en las entidades que dependan del Poder Ejecutivo provincial y en los organismos centralizados o descentralizados, sean éstos autárquicos o no"* (conf. el artículo 95 de la Ley provincial de Administración Financiera).

Su implementación es responsabilidad de la autoridad máxima de cada jurisdicción o entidad que, además, es responsable de: *"(…) proveer los medios financieros o físicos necesarios para el normal desempeño de las funciones otorgadas y delegadas por la Contaduría General de la Provincia en los auditores internos que ésta designe"* (conf. el artículo 96 de la Ley provincial de Administración Financiera).

Además, y en sintonía con premisas internacionales, este Tribunal de Cuentas ha adoptado el modelo conceptual del Informe C.O.S.O. aplicado en el sector público nacional como el modelo de referencia para diseñar, implementar y desarrollar el control interno y evaluar su efectividad, con el objeto de lograr un sistema de control interno efectivo (conf. Resolución Plenaria Nº 266/2017).

Sobre ello desde la Secretaría Contable en este punto se advirtió que *"(…) si bien el responsable del nosocomio no lo menciona, el Departamento de Auditoría Médica cumple un rol fundamental en el procedimiento de la Gestión de Cobros; ello, de acuerdo al Manual de Manual de Misiones y Funciones emanadas de la Disposición H.R.U. N.º 340/2015, Anexo I y II.*

No obstante, en virtud de la escueta respuesta recepcionada en este punto, puede apreciarse que no existiría un procedimiento de control interno completo y concomitante de los procedimientos realizados; no consta que se realice un control cruzado de la información, sumado a la carga manual de datos en determinadas instancias, con el potencial desvío, tal como se ha mencionado".

A mayor abundamiento, en el Seminario Internacional de Auditoría Gubernamental de Austria, bajo el patrocinio de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) se entendió que el control interno es: *"(…) el plan de organización y el conjunto de planes, métodos, procedimientos y otras medidas de una institución, tendientes a: Promover operaciones metódicas, económicas, eficientes y eficaces, así como productos y servicios de la calidad esperada. Preservar al patrimonio de pérdidas por despilfarro, abuso, mala gestión, errores, fraudes o irregularidades. Respetar las leyes y reglamentaciones, como también las directivas y estimular al mismo tiempo la adhesión de los integrantes de la organización a las políticas y objetivos de la misma. Obtener datos financieros y de gestión completos y confiables y presentados a través de informes oportunos"*.

En nuestro país, en el marco de las atribuciones de la SIGEN, se fue regulando el modelo de este tipo de control siguiendo los esquemas que inspiraron la Ley de Administración Financiera, mediante la aprobación de las Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional, receptando las directivas del Informe del *"Comittee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission"* (en adelante C.O.S.O.) incluyendo sus objetivos y principios aplicables a toda organización pública.

En concordancia con ello, la SIGEN tiene dicho que al hablarse del control interno como un proceso, se hace referencia a una cadena de acciones extendida a todas las actividades, inherentes a la gestión e integradas a los demás procesos básicos de la misma: planificación, ejecución y supervisión. Tales acciones se hallan incorporadas (no añadidas) a la infraestructura de la entidad,

para influir en el cumplimiento de sus objetivos y apoyar sus iniciativas de calidad.

En este sentido, el control interno se plantea como un proceso integral y multidisciplinario, estructurado a través de la interrelación de los cinco componentes del Informe C.O.S.O.: Ambiente de control, Evaluación de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión, lo que genera una sinergia y un sistema integrado que responde dinámicamente a los cambios del entorno. *"La completa definición que brindan los últimos informes COSO y los diecisiete principios que se incorporan, muestran que este control puede ser llevado a cabo en forma previa, concomitante y posterior (...)"* (IVANEGA, Miriam M., Control Público, 1º ed. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Astrea, 2016, p. 137).

Por todo ello, entiendo que corresponde en este punto recomendar a las autoridades del HRU la implementación de un control interno con enfoque integral y efectivo, en coordinación con la Contaduría General, basado en la normativa aplicable anteriormente citada en pos de la mejora continua para reducir a un nivel aceptable los riesgos, especialmente encargado de la gestión de cobranzas y de los circuitos administrativos correspondientes, atento a que ello evitaría futuros incumplimientos normativos y entorpecería las actividades de control de este Tribunal de Cuentas.

II.3.5. Intervención de la Auditoria Interna

La evaluación el Sistema de Control Interno se encuentra en cabeza del Auditor Interno, siendo su implementación y seguimiento responsabilidad de la máxima autoridad de la institución y de la Contaduría General en su carácter de organismo rector del sistema de control interno. Ahora bien, el Director General del Hospital Regional Ushuaia sobre este punto afirmó en su descargo que: *"No se*

verifica intervención de la Auditoría Interna en el proceso de gestión de créditos, sin perjuicio de aquellas intervenciones conducidas en la Contaduría General al momento de la registración en la Cuenta".

En virtud de lo expuesto, la Auditora Fiscal interviniente interpretó que: "*(…) visualizadas tanto la Resolución Contaduría General N.° 29/2020 (Plan Operativo Anual 2020 de Auditoría Interna como la N.° 10/2021 (Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna – 2021), se aprecia que no se encuentra prevista tal tarea respecto a los ingresos provenientes de los recuperos de los créditos y/o gestión de los mismos; tampoco respecto de las cuestiones vinculadas a la certificación de los recursos, tal lo mencionado por el profesional".*

En este sentido, en el Acuerdo Plenario Nº 1659 se aplicó un apercibimiento con motivo de haberse constatado la transgresión a la modalidad de control dispuesta por los artículos 97 y 98 de la Ley Nº 495 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público, oportunidad en la que se recordó que la Ley provincial citada "*(…) en el Art. 7 establece que la Contaduría General de la Provincia y el Tribunal de Cuentas de la Provincia serán los órganos rectores de los Sistemas de Control Interno y Externo respectivamente. Así, el Capítulo VI regula el Sistema de Control Interno estableciendo el Art. 97 que `La auditoría interna es un servicio a toda la organización y consiste en un examen previo, concomitante y/o posterior de las actividades financieras y administrativas de las entidades a que hace referencia la ley ...´, mientras que el Art. 98 dispone `El modelo de control que aplique y coordine la Contaduría General de la Provincia, deberá ser integral e integrado´ (...)*" (el subrayado pertenece al original).

La recomendación de la Secretaría Contable sobre este punto fue: *"Se sugiere revisar la cuestión atinente a la intervención de la Auditoría Interna en la gestión de cobranzas del nosocomio"*.

Sobre ello resta destacar que surge palmaria la necesidad de intervención de la Auditoría Interna, en el marco del control previo, concomitante y/o posterior de la tramitación, emitiendo su informe y remitiendo las actuaciones a este Tribunal de Cuentas. Por esto, sería del caso recomendar que se arbitren los medios para garantizar la correspondiente intervención de la Auditoría Interna y en lo sucesivo se dé cumplimiento a la presente recomendación, a los fines de no obstruir las tareas de control externo.

II.3.6. Sistema informático y soporte utilizado en cada una de las etapas del circuito de gestión de créditos

Los sistemas utilizados para cada una de las etapas del circuito de gestión de créditos están parcialmente informatizados, procediéndose a la carga manual de datos, según lo informado en el descargo sobre este punto.

La falta de un sistema integral obstaculiza el control integral e integrado en notorio incumplimiento de la Ley provincial N° 495 de Administración Financiera y Sistemas de Control del sector Público Provincial, por la que, además, se deberá abarcar los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión, la evaluación de programas, proyectos y operaciones y estar fundado en criterios de economía, eficiencia y eficacia (conf. el artículo 98 de la Ley provincial N° 495 de Administración Financiera y Sistemas de Control del sector Público Provincial,)

Finalmente, la Secretaría Contable efectuó la siguiente recomendación: *"La información de sustento debe ser resguardada adecuadamente, ya sea física o*

digitalmente, con el propósito de evitar pérdidas irreversibles de datos y/o documentos".

Sobre este tópico se entiende viable el criterio expuesto respecto a la necesidad de recomendar que el HRU cuente con un sistema contable que contribuya a acrecentar la calidad y la confiabilidad de la información presentada que debe estar ordenada, unificada y basada en las reglas contenidas en las normas contables vigentes.

II.3.7. Política de seguridad de datos e información utilizado

En el Informe Legal Nº 158/2022, Letra: TCP-CA la letrada interviniente recordó que: *"En ese sentido, resulta oportuno considerar algunos conceptos expuestos en el MANUAL DE LA IDI Y DEL WGITA SOBRE AUDITORÍA DE TI PARA LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES de la INTOSAI (en su traducción: Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores), a los fines de delinear la importancia de contar con sistemas de seguridad que protejan la información.*

Así, el mencionado manual nos enseña que: ´La seguridad de la información puede ser definida como la capacidad de un sistema para proteger la información y sus recursos en relación con la confidencialidad y la integridad. Se refiere a la protección de la información y de los sistemas de información contra el acceso no autorizado o la modificación de la información, ya sea en el almacenamiento, procesamiento o tránsito, y contra la no prestación del servicio a los usuarios autorizados. La seguridad de la información incluye las medidas necesarias para detectar, documentar y mitigar esas amenazas, y permite a una organización proteger la infraestructura tecnológica de usuarios no autorizados.

La seguridad de la información comprende la seguridad informática y la seguridad de las comunicaciones.

(…) Por lo expuesto precedentemente, en el entendimiento de que no es un proceso sencillo, que demanda tiempo y recursos y que requiere la asistencia de profesionales especializados en la materia con experiencia comprobada en el desarrollo e implementación de la presente temática, se sugiere que desde el Plenario de Miembros se haga saber la importancia de concretar acciones conducentes a generar un plan de trabajo por el cual se logre de manera sostenida en el tiempo, la mejora del sistema de control interno que tenga como base la importancia de un sistema integral integrado de información con la mayor celeridad posible".

Sobre el particular, la Auditora Fiscal interviniente sostuvo que *"(…) independientemente de la variedad y simultaneidad de sistemas utilizados por el nosocomio, cabe aquí destacar la importancia de realizar un adecuado y oportuno backup de la información esencial para el hospital local y la población toda; así como también la necesidad de proteger la misma contra potenciales ataques cibernéticos externos, tan comunes en estos tiempos, a fin de evitar complicaciones potenciales (divulgación de información confidencial, pérdida de datos, etc.); o bien ante posibles contingencias que atenten contra la disponibilidad de los datos (a efectos ilustrativos, cabe recordar el incendio producido en el nosocomio local en Julio 2021, con las lamentables pérdidas en todos los aspectos, incluyendo la de documentación de relevancia).*

Sin perder de vista la prestación de carácter esencial del Hospital, debe tenderse a contar con información confiable, íntegra y oportuna, arbitrando los medios que posibiliten su acceso y/o uso".

La seguridad de la información, en función de lo expuesto, se lograría implementando un conjunto de políticas, procesos, procedimientos, estructuras organizacionales y funciones de *software* y *hardware*, en el marco de un proceso de mejora continua para la respuesta, monitoreo, evaluación y gestión general de los incidentes en la seguridad de la información garantizando una respuesta rápida, eficaz y sistemática a los incidentes relativos a seguridad que permita documentar, cuantificar y monitorear los tipos, volúmenes y costos de los incidentes y anomalías.

Ahora bien, atento a la escasez de normativa provincial en relación a la política de seguridad, cabe recordar que en el *"Modelo Referencial de Política de Seguridad de la Información"* aprobado a nivel nacional por la Disposición Nº 01/2022 de la Dirección Nacional de Ciberseguridad se estableció que: *"(…) el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación es hoy indispensable para todos los organismos del Sector Público (…) todas las infraestructuras tecnológicas de información, comunicación y operación de los organismos citados se encuentran expuestas a graves y crecientes riesgos de disrupción, que podrían afectar severamente los servicios que se prestan a toda la población*".

En este sentido se expidió la SIGEN, al aprobar las "*Prácticas recomendadas para asegurar la disponibilidad de la información que constituye los respaldos*" que sostiene que: "(…) *Se deberá asegurar la disponibilidad de la información mediante la realización de resguardos de los archivos generados, los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en las políticas y procedimientos de la organización y de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (ONTI), contemplando: ▪ Periodicidad adecuada. ▪ Medios apropiados: se debe contar con instalaciones de resguardo que garanticen la*

disponibilidad de la información. ▪ Pruebas de recuperación periódicas. ▪ Restricción de accesos, de acuerdo a la propiedad y clasificación pertinentes. ▪ Existencia de un resguardo externo: se debe almacenar en una ubicación remota, a una distancia suficiente como para evitar daños provenientes de un desastre en el sitio principal" (conf. Punto 5 de la Resolución SIGEN Nº 300/2022) .

En esta línea de ideas, también es dable citar como antecedente administrativo el Acuerdo Nº 2989 del Tribunal de Cuentas de Mendoza, que estableció en su artículo 2º los requisitos mínimos de seguridad, a saber: *"(...)*

a) Política de Seguridad de la Información del organismo - Normas, procedimientos, lineamientos y/o guías acordes a los procesos que lleva a cabo el organismo y su plataforma tecnológica. - Área del organismo o responsable con competencia en seguridad de la información.

b) Autenticación, Autorización y Control de Accesos: forma de autentificación, perfiles, privilegios de acceso, métodos de autorización, gestión de altas, bajas y modificación de usuarios.

c) Uso de herramientas criptográficas: certificados digitales utilizados en los sitios de internet del organismo y cualquier otro medio para garantizar comunicaciones seguras.

d) Seguridad física y ambiental: en el recinto donde residen el/los servidores, (bases de datos, aplicativos).

e) Adquisición, desarrollo y mantenimiento de sistemas de información: lineamientos de seguridad desde la fase inicial del proceso de adquisición o desarrollo de un sistema.

f) Manuales de operación o usuario.

g) Gestión de incidentes de seguridad: procedimientos para prevenir, detectar, gestionar, resolver y reportar los incidentes de seguridad.

h) Aspectos de seguridad para la continuidad de la gestión: procedimientos existentes para mantener la operatividad del 5 organismo durante situaciones adversas. Procedimiento de respaldo (Back up)".

Además, por su artículo 4º remitió a lo establecido en: *"(…) las Normas de Seguridad Informática para la Administración Pública, los Objetivos de Control para la Información y Tecnologías relacionadas (COBIT), los Estándares Tecnológicos de la Administración Pública Nacional (E.T.A.P.) y lo establecido por la O.N.T.I."*. En función de su importancia, entiendo oportuno mencionar los lineamientos básicos de los instrumentos referidos.

En el Marco Referencial de CObIT fue enfatizado el impacto en los recursos de las Tecnologías de la Información conjuntamente con los requerimientos de información que deben ser alcanzados, a saber: efectividad, eficiencia, confidencialidad, integridad, disponibilidad, cumplimiento y confiabilidad.

Los Objetivos de Control para la Información y Tecnologías relacionadas establecen que las autoridades deben: *"(...) definir el nivel de soporte tecnológico que se brindará a la gestión de las actividades, asegurando el alineamiento de la estrategia tecnológica a los objetivos organizacionales*" (conf. Objetivo 11). Seguidamente, en el punto 11.3 se mantiene que *"La seguridad de la información debe ser gestionada en todos los niveles organizacionales en base a una política y*

procedimientos específicos, que consideren las necesidades operativas y que apunten a alcanzar los siguientes objetivos para la información:

Confidencialidad: se garantiza que la información sea accesible solo a aquellas personas autorizadas a tener acceso a la misma.

Integridad: se salvaguarda la exactitud y totalidad de la información y los métodos de procesamiento.

Disponibilidad: se garantiza que los usuarios autorizados tengan acceso a la información y a los recursos relacionados con la misma, toda vez que lo requieran".

Por su parte, la Disposición de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (ONTI) Nº 02/2021 determinó la Versión 25 de los "*Estándares Tecnológicos para la Administración Pública Nacional*" (ETAP) que aportan pautas y criterios mínimos que el Sector Público Nacional para el diseño de proyectos tecnológicos, abarcando las etapas de relevamiento y dimensionamiento de necesidades, la elaboración de las especificaciones técnicas de cada contratación y la pertinente adopción de tecnologías.

Por último, los lineamientos contenidos en los ETAP comprenden un conjunto de recomendaciones y criterios que deben ser tenidos en cuenta para elaborar el requerimiento técnico de una tecnología específica, en pos de fortalecer el rol planificador del Estado Nacional en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), entre los que se destacan los de *Blockchain*, Escritorios Virtuales, Servicios Profesionales, Geotecnologías, Servicio de Nube, entre otros.

Así, para poder alinearse con los requerimientos anteriormente citados, en un marco de mejora continua, es recomendable que el HRU defina e implemente controles sobre la tecnología que se utiliza en las actividades desarrolladas e implemente una Política de Seguridad de la Información, con el fin de proteger adecuadamente los activos tecnológicos y preservar su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Ahora bien, atento a la complejidad del requerimiento, entiendo oportuno compartir el criterio anteriormente transcripto por el que se sugiere que se haga saber la importancia de generar un plan de trabajo por el cual se logre de manera sostenida en el tiempo la creación y puesta en marcha de una política de seguridad, con la mayor celeridad posible.

II.3.8. Detalle y monto de acreencias que posee el Hospital Regional Ushuaia con la totalidad de obras sociales, en forma discriminada, indicando de existir convenios suscriptos

En relación a ello, el Director General del Hospital Regional Ushuaia indicó: *"Desde el ingreso en vigencia de la Res. M.S. 986 se cursaron 81 avisos a las obras sociales que tienen vínculo contractual habitual para la notificación de las nuevas condiciones. Hasta la fecha se recepcionaron 11 convenios suscriptos que se encuentran en trámite de registro. Se adjunta informe."*

En virtud de lo expuesto en el descargo la Auditora interviniente contempló que *"(…) Es posible afirmar entonces que el sistema de registración oficial arroja inconsistencias más que significativas con la información suministrada por el nosocomio, por tanto, lo volcado en dicho sistema adoptado en 2020, no resulta confiable, toda vez que no refleja el monto total de los créditos a cobrar del nosocomio.*

(...) Ahora, si bien el Sr. Director General en principio mencionó 11 convenios suscriptos, desde el área específica del Ministerio de Salud se afirmó que se han celebrado 8, de los cuales adjuntan copia, en tanto indican que otros 2 se encuentran en proyecto de suscripción, tanto con Unión Personal como con Obra Social del Personal de la Actividad del Turf (O.S.P.A.T.).

De la visualización de los mismos, se apreció que en todos los casos se incorporan dichas copias de manera incompleta (…)".

En función de lo expuesto, al no individualizarse con certeza las deudas del nosocomio, resulta imprescindible recomendar sobre este punto que el servicio jurídico determine las deudas prescriptas y el recupero de las que no lo estén, alertando, de corresponder, de aquellas deudas y sus intereses, que deberán encontrarse previstos.

Por otro lado, persisten dos aspectos jurídicos que merecen una mención especial. Por un lado se señaló que habría acreencias sin cobrar desde el año 2008 (serían prestaciones brindadas a OSUTHGRA, según se puede confrontar a fojas 585) y, por otro lado, se habrían suscripto convenios de pago por el capital adeudado, sin establecer los correspondientes intereses.

Respecto de deudas anteriores a la auditoría realizada en el año 2013, considerando que la prescripción respecto de la tarea que realiza el Tribunal de Cuentas comenzaría a computarse a partir de que se tomó conocimiento de las acreencias y que en el Informe Contable Nº 85/2014, Letra: G.E.A., se informó del estado de las cuentas corrientes de las obras sociales al 30 de junio de 2013 (a fojas 335 vuelta del Expediente Nº 265-PR-2013, caratulado *"S/AUDITORÍA HOSPITAL REGIONAL USHUAIA"*), incluyendo las de OSUTHGRA, podría entenderse que se han excedido los marcos temporales respecto de la responsabilidad de los funcionarios públicos. Sin embargo, nada impediría que en

el marco de las negociaciones entre el HRU y la obra social se acuerde el pago actualizado de la deuda.

En cuanto al convenio de pagos celebrado con OSECAC (obrante en copia a fojas 448/450) corresponde sugerir que el servicio jurídico del Ministerio de Salud evalúe en el término de treinta (30) días este Convenio y su relación con el artículo 10° de la Ley provincial N° 1004 y el Anexo I de la Resolución MS N° 452/2018, a los fines de evitar nulidades, e informe a este Tribunal de Cuentas sus resultados.

En función de ello correspondería recomendar que para la confección de los próximos convenios de pago se incluya en el procedimiento: 1) la intervención previa del servicio jurídico del sector, que confeccione el acuerdo con expresa mención del mecanismo de actualización y 2) la intervención de la Auditoría Interna.

II.3.9. Política de cobranzas del HRU

En el mentado Informe Contable se analizó sobre este punto que: *"(…) Tal como se ha manifestado en el análisis del punto 8, independientemente de que estas actuaciones datan de fecha posterior a la de corte de información del presente informe, tampoco se cuenta con información detallada de la Política de Cobranzas realizada durante la vigencia de la Resolución M.S. N.° 452/18.*

No obstante, teniendo en cuenta lo detallado y analizado en el punto anterior, es posible reiterar la inobservancia a diversas de estas cuestiones, plasmadas en los convenios prestacionales -vigentes o caducos- en cuanto a la debida facturación a las Obras Sociales, plazo para el cobro de las mismas, inicio

de acciones a realizar ante la mora en el pago, aplicación de intereses, entre otras cuestiones.

Siendo que la política de cobranzas es transversal a los puntos anteriormente requeridos se comparte lo expuesto por la Secretaría Contable.

II.3.10. Actuaciones iniciadas para el cobro de las acreencias de las obras sociales

El Director del HRU enunció las gestiones administrativas tendientes al cobro extrajudicial mediante la emisión de cartas documentos a los diferentes terceros obligados al pago, a fin de proceder a su cobro y que *"(...) se ha iniciado el expediente GEN-MS-E 10700-2021, caratulado `DEUDA DE OSECAC´, en fecha 25/02/2021. Habiéndose celebrado convenio de pago registrado bajo N.° 20982, aún en etapa de cumplimiento"*.

Por otro lado, comenta que se aperturó el Expediente GEN MS-13406-21, caratulado "*Listado Deuda OSEF*", en proceso de suscripción de convenio de pago al momento del descargo, agregando el informe dirigido al Abogado Ulises Marco I. CANIZA, Director General de Asuntos Jurídicos en Salud suscripto por el T.S.A.P. Kevin Russell CAMPOS, Jefe de Departamento Convenios, Redes Prestacionales y Gestión de Mora Zona Sur en el cual informa las actividades, tareas y funciones realizadas en el Departamento Convenios, Redes Prestacionales y Gestión de Mora Zona Sur.

A su turno, la Auditora entendió que: *"Tomado conocimiento del descargo, se constata que no se hace mención a cuestiones concretas iniciadas, que nutran lo ya manifestado e indicado anteriormente. Asimismo, se destaca que expresamente nada se menciona respecto de las "acciones legales" iniciadas al día de la fecha, tal lo solicitado, pese a que consta intervención de*

la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos en Salud, área que, si bien también a la fecha de corte de la información actuaba bajo una estructura distinta, es a quien compete, de acuerdo a la normativa analizada, el inicio de las acciones legales tendientes al cobro. Por lo tanto, la información válida en este punto es constituida por la aportada por el responsable del nosocomio, en Noviembre 2021, donde manifiesta la "inexistencia" de actuaciones judiciales en trámite al 31/07/2021.

En virtud de todo lo expuesto, en relación a las acciones concretas iniciadas para el cobro de las acreencias hospitalarias de la información obtenida surge que solo se han aperturado los dos expedientes tendientes a la suscripción de convenios de pagos con dos obras sociales, tal lo anteriormente detallado.

En virtud de lo expuesto, cabe recordar la recomendación efectuada respecto de la unificación de las estructuras y la determinación de las deudas (Punto II.3.1.) para su consecuente cobro por parte del nosocomio.

II.4. Incumplimientos a la Resolución Plenaria Nº 174/2014 por parte de las autoridades del HRU

Como consecuencia de la auditoría realizada en el año 2013 se emitió la Resolución Plenaria Nº 174/2014, en la que, entre otros asuntos, se requirió a las autoridades del HRU lo siguiente:

"(…) ARTÍCULO 2°.- Requerir al Director General del Hospital Regional Ushuaia, Dr. Eric R. MANRIQUE T., al Dr. José TORINO del Departamento de Auditoría Médica y, dentro de éste, a la Sra. Daniela N.

CLIMENT de la División Convenios, Cuentas Corrientes, Gestión y Mora y a la Sra. Paula PALERMO de la División Facturación, ***que establezcan un procedimiento para el seguimiento y cobranza efectiva de las facturas emitidas a las Obras Sociales, Prepagas y ART por la atención de los afiliados a éstas.***

ARTÍCULO 3°.- Requerir al Director General del Hospital Regional Ushuaia, Dr. Eric R. MANRIQUE T., a la Sra. Daniela N. CLIMENT de la División Convenios, Cuentas Corrientes, Gestión y Mora que ***regularice en forma urgente la suscripción de los correspondientes Convenios con las Obras Sociales, ART y Prepagas.***

ARTÍCULO 4°.- Requerir al Director General del Hospital Regional Ushuaia, Dr. Eric R. MANRIQUE T., al CP Alejandro A. RODRIGUEZ del Departamento Administrativo Contable, a la Sra. Cristina AGUILA de la División Contaduría y al Sr. Raúl TORRES de la División Informática que arbitren las medidas tendientes a ***que se unifiquen los sistemas informáticos utilizados por el Hospital (MARTINENCO, SICC) o los que se utilicen en el futuro, debiendo los mismos funcionar en forma coordinada con el SIGA, en cumplimiento a las normativas en vigencia, tal lo normado por la Ley provincial N° 495 (…).***

ARTÍCULO 5°.- Requerir al Director General del Hospital Regional Ushuaia, Dr. Eric R. MANRIQUE T. y al CP Alejandro A. RODRIGUEZ del Departamento Administrativo Contable que arbitren las medidas tendientes a que sea remitida la totalidad de la documentación respaldatoria al Lic. Alejandro VIGILANTE de la División Tesorería del Hospital Regional Ushuaia a los efectos de que éste pueda ***certificar adecuadamente las recaudaciones pendientes.***

ARTÍCULO 6°.- Requerir al Director General del Hospital Regional Ushuaia, Dr. Eric R. MANRIQUE T., así como al Dr. Esteban CAVALLIERI de la Dirección Médica y dentro de ésta a la Jefa del Departamento de Estadísticas Hospitalarias, Sra. Marta MAYORGA (o ingreso del paciente — prestación de servicios de salud) que arbitren las medidas tendientes a ***que se fije un procedimiento adecuado para asegurar la correcta confección de los 'Eventos' (órdenes de consulta) a fin de asegurar el cobro por las atenciones médicas que brinda el Hospital a los afiliados a las distintas Obras Sociales, Prepagas y ART.***

ARTÍCULO 7°.- Requerir al Director General del Hospital Regional Ushuaia, Dr. Eric R. MANRIQUE T. que ***establezca Manuales de Misiones y Funciones para las áreas dependientes de la Dirección Administrativa, entre ellas, el Departamento Administrativo Contable y Jefaturas de División que dependen de dicha área, Departamento de Auditoría Médica y Jefaturas de División que dependen de dicha área. Asimismo deberá establecerse un Manual de Misiones y Funciones para el Departamento de Recursos Humanos*** *(…)"* (lo resaltado no está en el original).

Sobre ello, en la actual auditoría de cuentas por cobrar del HRU en el Informe Contable Nº 118/2022, Letra: TCP-PE, se concluyó que:

"• No surge del sistema financiero vigente el saldo real total informado por la Dirección del Hospital Regional Ushuaia en concepto de acreencias hospitalarias, por tanto, no se encuentra integrada la información suministrada por el nosocomio respecto del GEN Financiero, hoy aplicable, por lo que existe una distorsión en la exposición y la valuación de los créditos por ventas de la Provincia, tal como acontecía hace casi 10 años atrás. Por tanto, se

vuelva a reiterar la necesidad de arbitrarse los medios a fin de contar con una única fuente de información que permita, indubitablemente, arribar al saldo total adeudado por las Obras Sociales, en cualquier instancia de consulta.

• Asimismo, las Cuentas Corrientes con las Obras Sociales se llevan adelante utilizando sistemas informáticos locales – con grado de seguridad desconocido- y/o planillas en formato Excel, lo cual atenta con la integridad y confiabilidad del sistema de registración; por tanto, también se mantienen las debilidades detectadas en el año 2013.

• Con respecto a la antigüedad de las acreencias del Hospital, habiéndose verificado las Obras Sociales de mayor significatividad, se constata que las mismas datan de varios ejercicios anteriores (desde el año 2008 en algún caso) que no han sido regularizados, por lo que, en función de esta cuestión, se concluye que la política de cobranzas del H.R.U. resultaría poco acertada y/o eficiente.

Si bien se describen las tareas realizadas, en cuanto a correos electrónicos, llamados y cartas documento, su diligencia no surte los efectos deseados, a la luz de las deudas declaradas. Esta falencia ha sido ya señalada en la Resolución Plenaria N.º 174/2014, donde no se contaba - y así persiste en la actualidad -con un procedimiento reglamentado para el cobro de deudas en mora-. O más aún, cuestiones que estando previstas, no se cumplen en la práctica; así por ejemplo: si bien se encuentra prevista la aplicación de intereses por falta de pago en término (Cláusula Décimo Primera del Convenio Prestacional), ello no se cumple en la práctica; ello según puede apreciarse en concreto sobre el expediente Expediente MS-E-10700-2021, donde el Convenio de Pagos suscripto no contempla la aplicación de intereses.

• Se verificó que, a diferencia del año 2013 donde no existía ningún convenio de pago, a la fecha de corte de la información actual – 31/07/2021 - existe un único convenio de pago vigente, a fin de contar con el cobro adeudado a Noviembre 2020 con O.S.E.C.A.C.

• Además, teniendo en cuenta lo manifestado por el Director General oportunamente, se aprecia que, independientemente de la situación sanitaria reinante por todos conocidos desde el año 2020 (Pandemia declarada en virtud del Covid-19), desde mucho tiempo antes no se ha logrado llevar un acabado procedimiento de gestión de créditos.

• Entonces, se verifica que diversas cuestiones que habían sido requeridas por el Plenario de Miembros en la Resolución Plenaria N.° 174/2014, no han sido cumplimentadas por el Hospital Regional Ushuaia.

• Respecto a los Convenios Prestacionales, a diferencia de lo que acontecía hace casi 10 años, el Convenio resultante de la Resolución M.S. N.° 452/2018 (vigente a la fecha de corte de la información) fue adoptado por numerosas obras sociales. Ello, independientemente de recordar, que esa resolución ministerial ha sido dejada sin efecto, reemplazada por la Resolución M.S. 986/2021, vigente a partir de Septiembre 2021 y a los cuales solo han adherido ocho obras sociales.

• Además, si bien se han dictado Manuales de Misiones y Funciones para áreas que no contaban con ellos en el 2013, atendiendo al procedimiento administrativo, el hecho de realizar modificaciones estructurales continuas, podría ocasionar que las responsabilidades no resulten concretas y puntualmente establecidas, generando ambigüedades al momento de efectuar el

adecuado seguimiento de las acreencias hospitalarias y que podrían contribuir a la poca eficacia de los recuperos.

• *Respecto de la certificación de acreencias, dentro del área 'Dirección de Convenios Prestacionales", ese proceso de certificación, se encuentra "en proceso de normatización' mediante un determinado expediente al momento del relevamiento realizado; por tanto, no se encontraba aún suscripto el acto administrativo que aprobaría el Plan de Trabajo para la confección de expediente para certificación de deuda generada por venta de servicios de salud y contra terceros obligados al pago; es decir, se encuentra inconcluso al momento de efectuar el corte de información relevada. Ello reviste mayor importancia, cuando se pone de manifiesto que la Contaduría General de la Provincia es la que refleja en el sistema oficial GEN Financiero, a partir de esa certificación de deuda.*

• *Adicionalmente, respecto al resguardo de la información, independientemente de la diversidad de sistemas propios utilizados, que impiden brindar el universo de la información solicitada – tal lo que acontecía en 2013 - no se cuenta a Noviembre 2021 ni con una adecuada unificación de la información ni tampoco con servidores nuevos que permitan el sistema de backup 'con proyección a 15 años', así como tampoco se contaría con una política adoptada en materia de 'seguridad informática'. Sin contar con especialidad en el tema, se recomienda el acercamiento a las normas estandarizadas fijadas por las Normas ISO 27001, la cual fija los lineamientos de buenas prácticas respecto a la seguridad de la información.*

• *Respecto de la intervención del órgano de contralor interno, tal como lo manifiesta el Director General de Hospital Regional Ushuaia, no se encuentra prevista su intervención en el proceso de gestión de créditos; por*

tanto se considera una 'debilidad' en el procedimiento, independientemente de significar un apartamiento a la normativa vigente".

Ahora bien, bajo el criterio distintivo que luce de la lectura del Punto II.3. puede entreverse que las recomendaciones de aquella Resolución tienen diferente alcance, siendo imperativas aquellas que tiendan a la protección del erario y a facilitar el control que realiza el Tribunal de Cuentas. En estos casos, su no implementación podría perjudicar el patrimonio público o tener la virtualidad de obstruir la manda constitucional del Organismo de Control, de ahí su carácter obligatorio.

Ése sería el alcance de las encomiendas dispuestas en los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º de la Resolución Plenaria Nº 174/2014. Con respecto a las recomendaciones restantes si bien son importantes, entiendo que se han advertido a modo de contribuir a la mejoría funcional del ente y por tanto cabe a sus autoridades tomar debida cuenta de ello, lo cual podrá comprobarse en posteriores intervenciones por parte de este Organismo de Control, en la medida en que su no acatamiento pudiera generar cuestionamientos en materia económico financiera del controlado. Ello, por contribuir dichas cuestiones a una mejor organización institucional.

Sobre las recomendaciones de carácter obligatorio, en el transcurso de la actual auditoría se verificó que las autoridades del HRU no habrían cumplido con los requerimientos efectuados por el Plenario de Miembros y, como consecuencia de no haber realizado tales tareas, resulta necesario -en esta instancia- remarcar que este incumplimiento acarrea consecuencias de distinta clase: de hecho y jurídicas.

Entre las fácticas, resulta que: 1º) No es posible conocer el saldo de las acreencias hospitalarias; 2º) No existen procedimientos de gestión de créditos ni certificación de deudas; 3º) Tampoco se estableció un mecanismo para el cobro de deudas en mora; 4º) Los sistemas de registro de la información no están integrados al sistema de administración financiera ni existen garantías de seguridad y respaldo y 5º) La Auditoría Interna no interviene en la gestión de créditos.

Tales conductas atentarían también contra los artículos Nº 22, 84, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley provincial Nº 495. De ahí que, de persistir en dicha actitud, se podría considerar que se estaría incurriendo en una conducta antijurídica por parte de los funcionarios y agentes a los que se les ha encomendado la administración el nosocomio y la recaudación derivada de las prestaciones hospitalarias.

En cuanto a las consecuencias jurídicas de incumplir la Resolución Plenaria Nº 174/2014, podría entenderse que los actuales funcionarios no serían responsables por el incumplimiento de gestiones anteriores, considerando el tiempo transcurrido y la cantidad de empleados que se desempeñaron en el HRU.

Por ello, ante la actualidad de los hallazgos de la presente auditoría, entiendo conveniente sugerir que se intime a la Ministro de Salud y a las autoridades del Hospital Regional Ushuaia, bajo el apercibimiento de la aplicación de sanciones y de tenerlos por responsables por los perjuicios fiscales que la omisión pudiesen ocasionar, para que en un plazo perentorio no mayor de 30 días hábiles acrediten el cumplimiento de los requerimientos que resulten de la presente auditoría.

Ello, atento a que si bien podría entenderse que los incumplimientos a la Resolución Plenaria Nº 174/2014 constituyen una obstrucción de la función de

control de este Organismo, sin embargo, el incumplimiento de aquella no podría imputársele a las actuales autoridades. Por ello, correspondería reiterar las recomendaciones dispuestas según los hallazgos de la presente auditoría.

III. CONCLUSIÓN

Analizadas las actuaciones a la luz de las consideraciones vertidas, los antecedentes de este Tribunal de Cuentas citados, las posiciones doctrinarias invocadas, las pautas legales y reglamentarias que deben observarse en el caso y los criterios nacionales e internacionales vertidos, procede efectuar las siguientes consideraciones.

En primer lugar, el Tribunal de Cuentas es competente para la realización de esta Auditoría Externa, en virtud de lo previsto por los artículos 166 de la Constitución Provincial y por los artículos 2º y 4º de la Ley provincial N° 50.

Por otra parte, en función del criterio plasmado en la Resolución Plenaria Nº 78/22, deviene oportuno remarcar que de las recomendaciones emitidas por la Resolución Plenaria Nº 174/2014 adquieren actualidad las dispuestas en los artículos Nº 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º, por su relevancia en materia de la actividad de control propia de este Tribunal de Cuentas.

En función de ello, entiendo razonable sugerir al Cuerpo Plenario de Miembros que se efectúen los requerimientos sugeridos por la Secretaria Contable a las autoridades del HRU, a saber:

1. Arbitrar los medios para lograr obtener la información completa, precisa y oportuna, respecto de la deuda de las distintas obras sociales con el

nosocomio local, coordinando las acciones con un sistema informático integral e integrado de registración de las operaciones vinculadas.

2. Dada la envergadura de las cuestiones vinculadas, se sugiere contar con una única Estructura, donde se dejen plasmados claramente las Misiones y Funciones de cada área interviniente, no sujeta a cambios continuos que solo entorpecen su conocimiento y puesta en marcha.

3. En sintonía con lo anterior, establecer *"Manuales de Procedimiento"* a medida de las necesidades del circuito de gestión de créditos, de manera de contar con un procedimiento administrativo claro, concreto y único, unificado en todos sus aspectos, a fin de acotar el funcionamiento a esa única guía de trabajo, sin puntos indefinidos que redunden en errores, confusiones y/o indeterminaciones.

4. Unificar la estructura paralela que existe tanto en el Hospital Regional Ushuaia, como en Ministerio de Salud (en cuanto a los convenios prestacionales, prestaciones propiamente dichas, facturaciones, gestión de cobros, reclamos extrajudiciales de deuda, etc.), a fin de evitar superposiciones o postergaciones de tareas.

5. El resultado de ese procedimiento debería ser reflejado completamente en el Sistema de Registración Contable adoptado por Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego (hoy vigente GEN Financiero), en cualquier instancia, en cualquier momento y en forma íntegra. Es decir, un sistema informático integral e integrado de registración de las operaciones fundamentales para el nosocomio.

6. La información de sustento debe ser resguardada adecuadamente, ya sea física o digitalmente, con el propósito de evitar pérdidas irreversibles de datos y/o documentos.

7. Se sugiere revisar la cuestión atinente a la intervención de la Auditoría Interna en la gestión de cobranzas del nosocomio.

Asimismo, entiendo prudente reformular este último punto, siendo preciso recomendar a las autoridades del HRU la implementación de un control interno con enfoque integral y efectivo, en coordinación con la Contaduría General, basado en la normativa aplicable anteriormente citada en pos de la mejora continua para reducir a un nivel aceptable los riesgos, especialmente encargado de la gestión de cobranzas y de los circuitos administrativos correspondientes, que garantice la intervención de la Auditoría Interna en el marco del control previo, concomitante o posterior.

Además, corresponde adicionar las recomendaciones que surgen del presente informe, referentes a:

8. Recomendar a las autoridades del HRU que establezcan un sistema que habilite el control integral e integrado de la gestión, seguimiento y cobranza efectiva de los créditos.

9. Recomendar a las autoridades del HRU que regularicen en forma urgente la suscripción de los correspondientes Convenios de pagos.

10. Recomendar a las autoridades del HRU que definan e implementen controles sobre la tecnología que se utiliza en las actividades desarrolladas e implementen una Política de Seguridad de la Información.

Ahora bien, atento a la complejidad del requerimiento anterior, entiendo oportuno compartir el criterio anteriormente transcripto por el que se sugiere que se haga saber la importancia de generar un plan de trabajo por el cual se logre de manera sostenida en el tiempo la creación y puesta en marcha de una política de seguridad, con la mayor celeridad posible.

11. Ordenar a las autoridades del Ministerio de Salud que, mediante su servicio jurídico, evalúen en el término de treinta (30) días el Convenio de Pagos registrado bajo el N° 20.982 y su relación con el artículo 10° de la Ley provincial N° 1004 y el Anexo I de la Resolución MS N° 452/2018, a los fines de evitar nulidades, e informen a este Tribunal de Cuentas sus resultados.

Con las consideraciones vertidas, se elevan las actuaciones para la prosecución del trámite, adjuntando el proyecto de acto administrativo que sería del caso emitir.

Dra. María Noelia FRAZZETTO
Abogada
Matrícula N° 815 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia